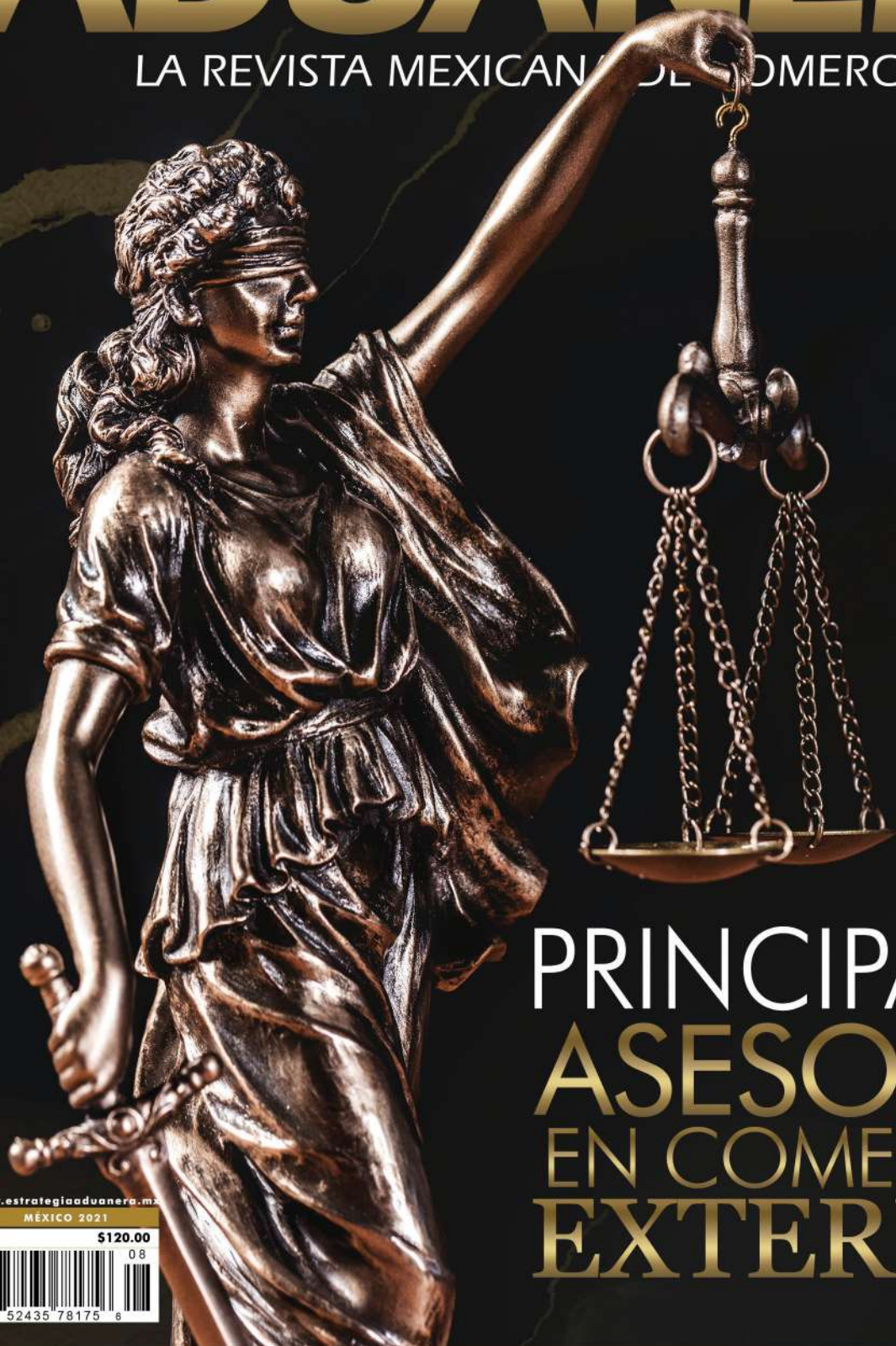


EDICIÓN
ESPECIAL
ea

estrategia ADUANERA

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR



LOS
PRINCIPALES
ASESORES
EN COMERCIO
EXTERIOR

www.estrategiaaduanera.mx
MÉXICO 2021

\$120.00

08



7 52435 78175 6

LA ASESORA DEL AÑO



LOS ASESORES
MÁS IMPORTANTES
DE MÉXICO
FORMAN PARTE DE
CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior
INTÉGRATE
www.cencomex.com

I. Daniel Guzmán Santander
DIRECTOR GENERAL
Nadia Miranda Montes de Oca
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Ana Rojas Sánchez
DIRECCIÓN OPERATIVA
Luis Antonio Xaltenco Alonso
DIRECCIÓN DE ARTE
Sara Raquel Rivera Rojas
DIRECCIÓN DE EA DIGITAL
Víctor Galicia Montiel
EDITOR EN JEFE

José Guzmán Montalvo
PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

COLABORADORES & CONSEJEROS EDITORIALES

Alejandro E. Espadas Martínez
Alejandro García Seimandi
Alejandro Ramos Gil
Armando Melgoza Rivera
Balam Lammoglia Riquelme
Carlos Novoa Mandujano
Cecilia Montañó Hernández
Chang Beom Kim
Daniel Cabrera Hernández
Fanny Angélica Euran Graham
Fauzi Hamdan Amad
Federico Schaffler González
Francisca Mátyotl Hernández
Georgina Estrada Aguirre
Gustavo A. Uruchurtu Chavarrín
Héctor Alejandro Gutiérrez Fuentes
Héctor Francisco Bravo Sánchez
Héctor Landeros Almaraz
Jorge Alberto Lagos Ramón
José Alberto Campos Vargas
José Alberto Ortúzar Cárcova

CORRESPONSALÍAS

WASHINGTON **Javier Amieva**
NUEVA YORK **Luis Parra**
URUGUAY **Mario Lev Burcikis**
COSTA RICA **Margarita Libby H.**
ESPAÑA **Alejandro Arola García**

STAFF CORPORATIVO

SUSCRIPCIONES **Lázaro Pérez Córdoba**
FOTOGRAFÍA **Jorge Aponte Álvarez**
MARKETING DIGITAL **Julio Teutle Calderón**
TRADUCCIÓN **Daniel Guzmán Miranda**
WEB MASTER **Fernando Mireles López**
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA **Salvador de la Barrera Von Schmeling**
ÁREA LEGAL **Erick Fimbres Ramos**

SEGOB
Promedio de circulación
pagada mensual 34,322
ejemplares
Certificada por SEGOB

andime

Publicación Certificada por
la Asociación Nacional de
Distribuidores de Medios

PUBLICACIÓN INSCRITA EN
Dirección General de Medios Impresos
**PADRÓN NACIONAL DE
MEDIOS IMPRESOS**

CORPORATIVO
IDGS
Instituto de Desarrollo de Grupos Sociales

PUBLICACIÓN OFICIAL DE
CENCOMEX
Centro Nacional de Comercio Exterior

MEDIO INTEGRANTE DEL
CONSEJO DE LA COMUNICACIÓN
MEXICANA

ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior, Publicación Bimestral editada por: SEI SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, SC. Oficinas Generales: Avenida Malintzi No.23, Zona Industrial Malintzi, C.P. 72210, Puebla, Pue., Teléfono (222) 129.2597, 129.70.80 Editor Responsable I. Daniel Guzmán Santander. Certificado de licitud de título 13651 y de contenido 11224 ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo ante la SEP 04-2008-04081134200-102. Año XI, Edición Especial 08. IMPRESIÓN: FD Servicios Integrales de Impresión, S.A. de C.V. Cerrada de la 5 oriente, Boulevard Carlos Camacho Espíntu, 72960, Puebla, Pue. Distribución a cargo de Comercializadora GBN S.A. de C.V., Federico Dávalos # 35 entre Manuel Salazar y Puente de Guerra, Col. San Juan Tilihuaca, Del. Azcapotzalco, México D.F. C.P. 02400. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de Estrategia Aduanera. Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción total o parcial, incluyendo cualquier medio electrónico o magnético, sin el permiso escrito del editor. ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior es Marca Registrada.

Los anuncios y publicidad son propiedad y responsabilidad de los anunciantes. El contenido de esta publicación tiene un propósito exclusivamente informativo y no deberá ser considerada como la opinión directa o relativa de ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior, sino de sus autores. En ningún caso ESTRATEGIA ADUANERA, la Revista Mexicana de Comercio Exterior, sus sociedades o corporaciones vinculadas, ni los socios, agentes o empleados, serán responsables de ninguna decisión o medida tomada confiando en la información contenida en esta publicación, ni de ningún daño directo, indirecto, especial o similar.



11 **Autoridades íntimamente vinculadas al Comercio Exterior y la Actividad Aduanera**

22 **Diez Años de Crecimiento perdidos para México**
CARLOS ALFARO MIRANDA

24 **Historia del contrabando**
JOSÉ GUZMÁN MONTALVO

26 **La Gestión de Riesgos, hacia el equilibrio entre Facilitación y Control**
FANNY ANGÉLICA EURÁN GRAHAM

28 **Fomento y protección a la producción nacional. Prosec's, Regla 8va., y Prácticas desleales de Comercio Internacional**
CARLOS NOVOA MANDUJANO

31 **La necesidad de reinvertirse y adaptarse a la nueva realidad**
ENRIQUE ORANTES GONZÁLEZ

32 **El T-MEC y el nuevo paradigma del comercio internacional**
GUSTAVO ALEJANDRO URUCHURTU C.

34 **La importancia del cumplimiento aduanero y las auditorías preventivas en el comercio exterior en esta nueva era: 4T y tiempos de COVID-19**
GEORGINA ESTRADA AGUIRRE

38 **¿Inconstitucionalidad de la Fracción VI del artículo 151 de la Ley Aduanera?**
BALAM LAMMOGLIA RIQUELME

42 **Lo que debemos saber para la importación de vacunas COVID-19 o SARS-COV-2**
LUIS FERNANDO BARBOSA SAHAGÚN

46 **Recomendaciones para el control de activos fijos en IMMEX**
SANDRA MALDONADO FLORES



48 **T-MEC: Verificación de Origen**
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PALACIO

50 **La criminalización de conductas en materia de Comercio Exterior. Un error sistemático de la Administración Tributaria**
ADOLFO SOLÍS FARÍAS

52 **La única constante en el Comercio Exterior, es su indudable adaptación al cambio**
SANDRA VALERIA JIMÉNEZ MEDINA

54 **Aplicación de la Regla 3.7.20. Resolución anticipada de las RGCE ¿Beneficio o trampa?**
GERARDO CASTRO VÁZQUEZ

56 **OEA CTPAT como cultura de seguridad en las organizaciones**
JOSÉ RAMÓN REYNOSO CARBALLO

58 **La reconciliación de saldos "un problema de balances"**
LOURDES MORENO QUINN

72 **Blockchain en el Comercio Internacional inteligente**
KARINA SÁNCHEZ MÁRQUEZ

74 **Gestión del cumplimiento en Comercio Exterior**
VÍCTOR HUGO VÁZQUEZ POLA

77 **Un breve acercamiento al IMMEX**
MARIO ALBERTO CORTÉS CORTÉS

78 **El control de la aduana en el despacho**
EDGARDO ROMERO VALDEZ

80 **Importancia de los Tratados de Libre Comercio, en las Operaciones de Comercio Exterior**
JUDITH ÁLVAREZ PLANCARTE

82 **¿Nuevos corredores y puertos logísticos?**
PEDRO TREJO VARGAS

84 **Recesión y una estrategia contra las tres "B"**
ESAÚ MENCHACA GARCÉS

86 **México ante una nueva realidad**
JULIO CÉSAR CUEVAS CASTRO

88 **La importancia de la Cooperación Internacional en Materia Aduanera**
JOSÉ ALBERTO ORTUZAR CÁRCOVA

60 **Fiscalización en Comercio Exterior en tiempos de pandemia, y cómo afrontarla**
JUAN KIM

62 **Obligación de expedir CFDI-IMMEX maquila**
ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ

64 **El nuevo mundo del Compliance**
EDMUNDO ELÍAS - FERNÁNDEZ

66 **Inadecuación de la Justicia Aduanera a la Legislación Internacional**
JUAN RABINDRANA CISNEROS GARCÍA

68 **La importancia de los identificadores, en las revisiones por parte de las autoridades**
MA. GUADALUPE DEL CARMEN RAMÍREZ E.

70 **Control de Anexo 24 vs Anexo 31**
DINORAH NAVARRO ESTRADA

90 **Facilitación del Comercio en México: ¿Mito o Realidad?**
CECILIA MONTAÑO HERNÁNDEZ

92 **Facilitación al Comercio**
ARMANDO MELGOZA RIVERA

94 **Blindaje anticorrupción al sector aduanero, a través del sistema anticorrupción (SAC)**
ARTEMIO BECERRIL HUETT

96 **Corrupción vs Corruptión**
JOSÉ DOMÍNGUEZ MUÑO

98 **Medidas cautelares en La Ley Federal del Procedimiento contencioso Administrativo**
JESÚS MORENO MENDOZA

100 **No retorno de Mercancías. ¿Está considerado por la LFCDO?**
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CONTRERAS

102 **Revisión de Gabinete**
ALEJANDRO E. ESPADAS MARTÍNEZ

104 **Necesidad de una nueva colaboración entre autoridades aduaneras y contribuyentes**
DANIEL CABRERA HERNÁNDEZ

106 **Delito fiscal de EFOS Y EDOS**
ERICK FIMBRES RAMOS

107 **El T-MEC debe incorporar un mecanismo de Paneles en materia de origen**
ADRIÁN VÁZQUEZ BENÍTEZ

108 **Gastos incrementables y decrementables en pedimento**
OMAR CHÁVEZ QUIROZ

110 **Nuevo ambiente de los negocios y el Comercio Exterior**
GUILLERMO DÍAZ DE LA GARZA

113 **Artículo 184-C de la LA.**
RUBÉN GONZÁLEZ CONTRERAS

114 **Lo verdaderamente importante es focalizar todos los esfuerzos en las soluciones; que por supuesto las hay, de veras que las hay**
FRANCISCO JAVIER BALBÍN BOTELLO

115 **La agilidad de la digitización, en la cadena logística**
ÓSCAR BAZÁN VELASCO

116 **La noción positiva del valor: a 40 años de vigencia**
MIGUEL ÁNGEL GALEANO

118 **Nueva revisión del Convenio de Tokyo**
HÉCTOR HUGO JUÁREZ ALLENDE



PROFESIONISTA DE GRAN CALIDAD HUMANA

La entrega y dedicación que a diario brinda a las más de 100 empresas que actualmente asesora, además de la oportunidad de darle cara y procesos a más de 30 empresas de comercio exterior de nueva creación, las cuales se han convertido en fuentes de trabajo continuo...



ÁNGELA CAROLINA VELÁSQUEZ MOTA

Así como instruir y capacitar a un sin número de egresados que desean darlo todo por el comercio exterior mexicano; han logrado que la licenciada Ángela Velásquez sea la acreedora indiscutible en este 2021, del valioso reconocimiento de "El Asesor del Año, en Comercio Exterior" entregado anualmente por la revista Estrategia Aduanera.





“UN ASESOR NO ES PARA QUIEN NO SABE, ES PARA QUIEN SABE Y QUIERE HACERLO BIEN”.

NACIDA EN SALCEDO, REPÚBLICA DOMINICANA

ella es una persona apasionada, responsable, preparada y valiente, convencida de que siendo cumplidos se pueden lograr grandes resultados, ya que con el solo hecho de cumplir con los requisitos que solicita un trámite, con las obligaciones fiscales y demás formalidades, se puede hacer crecer a una empresa. Entre sus principales retos asesorando a instituciones se encuentra la creación de conciencia; en el sentido de que un asesor no es para quien no sabe, es para quien sabe y quiere hacerlo bien. Con esa calidez humana y sencillez que le caracterizan, ha tenido la gallardía de decir: Necesito capacitación, necesito que mi personal conozca por qué se hacen las cosas y realizan las operaciones, cuáles son los beneficios de estar bien, y cuáles son las consecuencias de hacerlas no tan bien.

SÓLIDA FORMACIÓN PROFESIONAL

La Asesora del Año 2021 en Comercio Exterior, es Ingeniero en Informática por la Universidad Tecnológica de Santiago, formación en Auditoría en Materia de Comercio Exterior y Aduanas, estrategias de productos en los mercados internacionales, y uso de INCOTERMS. Logró revalidar sus conocimientos como Licenciada en Comercio Exterior y Aduanas en el Centro de Estudios Superiores del Noroeste, no obstante, sus estudios no concluyen, ya que año tras año se sigue formando en temas de Diagnóstico en Comercio Exterior, Reformas de Comercio Exterior, Revisión a los Cambios del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios En Materia de Comercio Exterior, la Nueva Certificación en Materia de IVA e IEPS, Padrones de Exportación Sectorial, Correcto Manejo de los desperdicios para empresas IMMEX y Reglas Generales de Comercio Exterior.

En el plano laboral, su trayectoria se remonta a 1999, donde fue auxiliar contable hasta el 2001 en el Banco de Reservas de la República Dominicana; posteriormente en el 2003 fue encargada del Depto. De Import. y Export. de la empresa Lavandería Fase 2, S de RL de CV hasta el 2014.

Actualmente es Asesor en Materia de Comercio Exterior ASECOMEX desde el 2014, de la cual es socia fundadora. Es socio activo desde el año 2017 del Centro Nacional para la Competitividad del Comercio Exterior y a partir de mayo del 2020 es socio en la Asociación de Mujeres Aduaneras (AMA), donde ocupa el cargo de *sub-directora de la Comisión de Comercio Exterior*.

INCURSIÓN EN EL COMERCIO EXTERIOR

“LA FIGURA DEL ASESOR YA NO ES UNA OPCIÓN PARA LAS EMPRESAS, SINO UNA NECESIDAD, SITUÁNDOSE COMO EL MEJOR ALIADO PARA AYUDARLES A CONSEGUIR RESULTADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS”.

Fue en el año 2008, cuando apoyaba de forma desinteresada a una empresa a dejar sin efecto la baja de un padrón de importadores, el momento en que supo que el Comercio Exterior era el sector al que más le interesaba aportar. Ayudaba a amigos y conocidos que le comentaban sus problemas del día a día, y se dio cuenta que tenía facilidad y el conocimiento para dar solución a las diferentes problemáticas que envuelven la operación diaria en el mundo de las maquilas, además de que los fines de semana apoyaba al asesor de la empresa donde laboraba, a realizar trámites y revisiones a sus clientes.

“Agradezco especialmente al Lic. José Luis Lamas Ocegueda, por haber despertado en mí el amor por el comercio exterior, ser mi mentor y mi maestro iniciático en este mundo de las aduanas.”



LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASESORES

Ángela Carolina afirma que la figura del asesor ya no es una opción para las empresas, sino una necesidad, situándose como el mejor aliado para ayudarles a conseguir resultados y alcanzar los objetivos, con la garantía de saber que cumplirán con todas sus obligaciones.

Las principales características que la asesora del año considera deben tener los de su gremio, son la experiencia, el conocimiento en la materia, transmitir confianza, y deben sentirse parte de la empresa, adoptando cada reto y cada logro como algo personal.

“

EN NUESTRA ÁREA NO HAY DUEÑOS DE LA VERDAD ABSOLUTA, NUESTRAS REGLAS CAMBIAN CONSTANTEMENTE, LO QUE NOS LLEVA A ESTARNOS ACTUALIZANDO”.

UN GRAN EQUIPO DE TRABAJO

- ◆ LIC. ANA TERESA ORTIZ AMADOR
Lic. en Comercio exterior y Aduanas
- ◆ LIC. KIMBERLY GICEL ESPINOZA LICEA
Licenciada en Negocios Internacionales
- ◆ ING. ARACELY CRUZ DUDLEY
Ing. en Logística Comercial Global
- ◆ ING. FERNANDA MEDINA HERNANDEZ
Ing. en Logística Comercial Global
- ◆ ING. REYNA RAMÍREZ AYÓN
Ing. en Logística Comercial Global
- ◆ ING. FAVIOLA JIMENEZ TOMAS
Ing. en Logística Comercial Global
- ◆ ING. JULIO ESPINOZA NAJERA
Ingeniería de Procesos
- ◆ LIC. OMAR LARA
Abogado Fiscalista

Para un verdadero asesor, la capacitación es y será siempre constante, -confiesa- en nuestra área no hay dueños de la verdad absoluta, nuestras reglas cambian constantemente, lo que nos lleva a estarnos actualizando, debido a que lo ayer era una facilidad administrativa, hoy puede ser derogado o abrogado por una nueva disposición legal.

La Asesor del Año 2021 declara que se capacita con los mejores en la materia entre ellos Centro Nacional para la Competitividad en Comercio Exterior, que cuenta con excelentes ponente de primer nivel... *"Esto me ayuda a poder compartir información veraz y de primera mano con nuestros clientes"*

PROPUESTAS DE CAMBIO AL COMERCIO EXTERIOR

Ella no cree que hagan falta más profesionistas que se interesen por apoyar al comercio exterior, más bien, cree que hacen falta más profesionales que deseen darlo todo por el sector empresarial en materia de comercio exterior, que sean comprometidos, que deseen compartir su conocimiento y su expertis, para llevar a puerto los planes y proyecciones de las empresas como si fueran suyas. Profesionistas que quieran compartir sus conocimientos sin esperar una remuneración a cambio, ya que cuando se enseña aprendemos 2 veces; con gusto enorme a debatir y homologar criterios con pasión y amor a su trabajo, sin necesidad de que haya un ganador en el tema de discusión.

En cuanto a su visión y enfoque, recalca que la mejor manera de impulsar y acrecentar el comercio exterior en nuestro país es con la creación de nuevas fuentes de empleo de la mano con la inversión extranjera. Los inversionistas necesitan que el área de facilitación comercial de nuestro país les permita constituir y establecer sus empresas dándoles certeza y seguridad jurídica, y las herramientas necesarias para operarlas.

Entre sus propuesta de cambio están el dar certidumbre al esquema de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) y financiamiento estratégico al comercio exterior, donde debe haber un brazo financiero que apoye el comercio exterior, especialmente para la mediana y pequeña empresa.

PRESENTE Y FUTURO: UNA VISIÓN

Entre sus principales logros durante del 2020, -señala- se encuentra la satisfacción de simplificar cada proceso y volverlo más sencillo, en un año en el que la Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, no fue muy benévola con sus usuarios, dándole otro enfoque a los diferentes trámites para poder obtener una opinión favorable.

A pesar de que el año pasado en materia de salud la humanidad atravesó complicaciones, fue un año sorprendente y lleno de emociones gratas para la licenciada Velásquez. Formó parte de unos de los eventos más importantes de CENCOMEX, "El 1er Gran Foro Nacional de Mujeres Aduaneras" donde tuvo la dicha de compartir experiencias encantadoras con las verdaderas Mujeres de Hierro del Comercio Exterior Mexicano. Su despacho amplió sus servicios en el interior de la Republica, teniendo presencia ya no solo en Baja California, sino, también en Estado de México, Jalisco, Michoacán, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas, Nuevo León y Chihuahua.

“

LA MEJOR MANERA DE IMPULSAR Y ACRECENTAR EL COMERCIO EXTERIOR EN NUESTRO PAÍS ES CON LA CREACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE EMPLEO DE LA MANO CON LA INVERSIÓN EXTRANJERA”.



LA Asesora DEL AÑO 2021

“Al final del 2020, recibí el nombramiento de SUB-DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, de la ASOCIACIÓN DE MUJERES ADUANERAS AMA, que preside la Lic. Georgina Estrada Aguirre, y de la que me siento muy orgullosa de pertenecer. ¡Soy AMA!”

Recibir mensajes como estos, crea un gran gusto de haber apoyado a aquellos que lo necesitan, reafirmando su amor y dedicación a su profesión:

“Muchas gracias preciosa, de verdad eres mega eficiente. Las empresas son muy afortunadas de tenerte como consultora muñeca. Dios te bendiga. Y aquí seguimos. Un abrazo cálido desde el frío de Mty”.

Sobre este 2021, declara que su principal objetivo es satisfacer las necesidades de sus clientes, dándoles las herramientas necesarias para que puedan seguir operando dentro de la legalidad, creando nuevas fuentes de empleo y continuidad a sus proyectos. Consiguiéndolo con ahínco y capacitación constante, brindando el soporte personalizado que tanto caracteriza a los asesores y creando un ambiente interactivo de confianza y reciprocidad. *“Por qué llegar es fácil, lo difícil es mantenernos.”*

Aunque la situación a veces se torne difícil y complicada, -claro ejemplo el pasado año- la Asesor del Año 2021, quiere recordar a los importadores y exportadores que este 2021 continúen adelante, que recuerden que sus empresas son una inagotable fuente de sustento para nuestras familias mexicanas, siendo la base de la sociedad y la familia.

“Mi recomendación para los importadores y exportadores es poner en práctica las revisiones constantes, el personal operativo no debe ser juez y parte en una empresa, siempre es necesario la opinión de un tercero que nos dé su opinión objetiva de la situación que guarda su empresa, y esto los va a ayudar a evitar sanciones futuras, o pérdidas de permisos y autorizaciones”



ESCANÉA EL CÓDIGO PARA
CONOCER MÁS SOBRE
*La Asesora del Año en Comercio
Exterior 2021*



LOS PRINCIPALES ASESORES EN COMERCIO EXTERIOR

AUTORIDADES INTIMAMENTE VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR Y LA ACTIVIDAD ADUANERA



Por años, el comercio exterior de nuestro país, ha sido uno de los principales motores del crecimiento económico y desarrollo nacional. En las últimas tres décadas, por ejemplo, las exportaciones mexicanas se han multiplicado más de 18 veces.

Por ello, resulta de vital importancia contar con autoridades que contribuyan mediante el diseño y ejecución de la política comercial internacional, al desarrollo, productividad y competitividad de la economía mexicana, así como la conducción de las relaciones y negociaciones comerciales internacionales en las que México participa.

Autoridades que con su labor y visión ayuden a diversificar nuestro comercio exterior, consolidando a México como potencia exportadora y destino de inversión. Estas han sido algunas de las principales causas que han enarbolado las autoridades del Gobierno Federal...

“Resulta de vital importancia contar con autoridades que contribuyan mediante el diseño y ejecución de la política comercial internacional”.

EL COMBATE AL **OUTSOURCING**, TERCERIZACIÓN O SUBCONTRATACIÓN LABORAL

El **outsourcing**, subcontratación o tercerización laboral, es una figura que al día de hoy nos permite identificar posiciones encontradas sobre su regulación: en primer lugar, la postura que sostiene su desaparición de nuestro sistema jurídico por constituir un instrumento para violar la ley en perjuicio del fisco federal y de los trabajadores; por otra parte, existen voces que señalan que se debe conservar bajo ciertos términos, toda vez que suprimirlo causaría un gran impacto a las empresas mexicanas en su competitividad y economía.

Uno de los retos de la actual administración lo constituye el combate del outsourcing o **subcontratación**¹, que es el proceso mediante el cual una empresa (contratante) contrata a otra externa (contratista) para que se haga cargo de cierta parte de su actividad o proceso productivo, lo que permite ahorros significativos y menores cargas administrativas a las empresas contratantes con la finalidad de evadir obligaciones fiscales, lo que afecta también a los trabajadores en sus prestaciones laborales, de seguridad social y vivienda.

El combate del outsourcing como medio de evasión fiscal

Es importante destacar que el outsourcing subcontratación o tercerización laboral constituye una mala práctica que va dirigida a reducir las cargas fiscales de las empresas que han adoptado este modelo como su **“modus operandi”**,² lo que, sin lugar a duda, repercute significativamente en la Hacienda Pública, paralelamente al tema de los llamados **“factureros”**.

En los últimos años, en forma incansable, las autoridades fiscales empezaron a perseguir y revisar los esquemas dudosos de outsourcing. Para lograr tal objetivo, la coordinación entre las autoridades ha sido de gran importancia, toda vez que la información relacionada con outsourcing o subcontratación, ha llevado al Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría Fiscal de la Federación, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Secretaría del Trabajo y Previ-

sión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), a realizar sus actividades de manera conjunta para combatir esta práctica contraria a derecho que afecta no sólo a la Hacienda Pública sino a los trabajadores.

Ante el aumento de empresas de outsourcing o subcontratación, que han adoptado la defraudación fiscal como su modo o forma de vida, las autoridades fiscales deberán ocuparse en detectar los casos en que la adopción de este esquema de trabajo derive en conductas delictivas.

Otro tema medular, es que el outsourcing o subcontratación se ha incluido como actividad vulnerable, según la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y las disposiciones contenidas en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, denominadas comúnmente como operaciones simuladas o Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS) y Empresas que Emiten Comprobantes Fiscales de Operaciones Simuladas (EFOS).

Es importante destacar que las experiencias en materia de outsourcing o subcontratación, constituyen una práctica fiscal indebida, toda vez que al pretender disminuir las cargas tributarias se incurre en infracciones que la autoridad fiscal es competente para sancionar severamente. Siendo así que, la problemática de falsear resultados en las empresas, puede derivar en la comisión de delitos fiscales que se cometen por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes de los Impuestos sobre la Renta y al Valor Agregado, con independencia de los delitos o infracciones que se cometan en contravención de lo dispuesto en las leyes del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Paralelamente al tema de outsourcing o subcontratación laboral, subsiste el tema de los llamados factureros. Los factureros y algunas empresas irresponsables de la subcontratación, que se han coludido para quebrantar la ley, por lo que resulta imprescindible atacar ambos problemas conjuntamente.

CARLOS ROMERO ARANDA

PROCURADOR FISCAL DE
LA FEDERACIÓN

“Las experiencias en materia de outsourcing o subcontratación, constituyen una práctica fiscal indebida, toda vez que al pretender disminuir las cargas tributarias se incurre en infracciones que la autoridad fiscal es competente para sancionar severamente”.





LA AGENDA DEL SECRETARIO DE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ESTE 2021

**MTRO. ARTURO
HERRERA GUTIÉRREZ**

SECRETARIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Este 2021, la agenda de Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público, ha estado muy ocupada, empezado el 2 de enero, cuando sostuvo llamada con la secretaria del Tesoro de Estados Unidos, Janet Yellen donde conversaron sobre la relevancia de consolidar la relación bilateral, así como estrechar los lazos con Centroamérica, mediante mecanismos concretos de cooperación en materia económica y financiera.

De igual manera conversaron sobre la importancia de lograr un acuerdo internacional sobre los impuestos a la economía digital, ya que de acuerdo con Herrera Gutiérrez, el comercio electrónico en el país representa entre 5 y 6% del PIB, y espera que en corto plazo, los impuestos en aplicaciones como Uber, Airbnb o Facebook, dejen una bolsa al erario por 100 mil millones de pesos.

Meses antes se le cuestionaba justo sobre el tema de cobrar impuesto al comercio digital, a lo que explicó: “Algo que hicimos de manera específica para poder cubrir ese tipo de preocupaciones es presentar los países en donde se tiene contribuciones similares, de tal forma que queda claro de que no es algo nuevo, ni agresivo que estamos haciendo en México, sino que la mayor parte de los sistemas tributarios están evolucionando hacia allá”.

“De acuerdo con Herrera Gutiérrez, el comercio electrónico en el país representa entre 5 y 6% del PIB”.

En cuanto al nuevo T-MEC y el outsourcing, Herrera afirma que en SHCP no van a hacer ningún cambio que ponga en riesgo el tratado de libre comercio, más bien buscará brindar certeza a los trabajadores, para que se paguen correctamente los impuestos y la seguridad social, consiguiendo que tengan derecho a una pensión digna y servicios de salud.

Días después, declaró vía twitter, que el gobierno de México también abre mercados internacionales más allá de Estados Unidos y emite por primera vez un bono listado en Bolsa de Valores de Taipéi, Taiwán.

“Colocamos un bono de 3 mil millones de dólares a 50 años, en el mercado de Formosa de Taiwán. Este bono es uno de los más largos plazo que ha colocado México en su historia y es muestra de la confianza del público inversionista en el país.”

Recientemente, el 18 de febrero, Herrera Gutiérrez visitó el Puerto de Progreso y destacó que la ubicación de la Administración Portuaria Integral (API) es estratégica para el comercio y transporte marítimo de la región.



¿CÓMO AVANZARÁ EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO, BAJO LA MIRADA DE LA JEFA DEL SAT?

**MTRA. RAQUEL
BUENROSTRO SÁNCHEZ**

JEFA DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Raquel Buenrostro, jefa del SAT nos da un recuento y actualización acerca de las acciones del Servicio de Administración Tributaria en cuanto a dicho tema. Indicó que no se está llevando una militarización en las 49 aduanas del país tras la llegada de elementos de la Marina y SEDENA; sino que la llegada de estos elementos es para reforzar la seguridad en las aduanas, así como evitar el contrabando que se pueda hacer en estas.

En cuanto a su plan de recaudación, ella cree que éste año 2021 el fisco podrá aumentar la recaudación de 150 mil millones de pesos sin necesidad de una reforma fiscal, y más bien por medio del combate a factureros y a la evasión fiscal, así como el fortalecimiento en la inspección fiscal en aduanas.

La titular del SAT impulsará de nueva cuenta la fiscalización estricta. Afirma que se ocupará del contrabando a través del sistema general de aduanas, buscará fortalecer la fiscalización repitiendo la hazaña de cobrar al menos otros dos puntos porcentuales respecto del PIB y apoyar a los contribuyentes del comercio exterior.

Es de admirar que este 26 de enero del 2021 en el Día Internacional de las Aduanas, Raquel Buenrostro, en compañía de Horacio Duarte Olivares, Administrador

“La OMA reconoció a 20 funcionarios del SAT por su desempeño en las operaciones del comercio exterior a nivel mundial”.

General de Aduanas, encabezaron la ceremonia de reconocimientos al Mérito Aduanero emitido por parte de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

En dicha ceremonia la OMA reconoció a 20 funcionarios del SAT por su desempeño en las operaciones del comercio exterior a nivel mundial, así como por contribuir a aumentar la recaudación fiscal y proteger la seguridad nacional impidiendo el ingreso de mercancías ilícitas.

“El trabajo que realiza el personal de aduanas es parte fundamental para el engranaje de comercio exterior, pues son quienes constituyen la primera línea de defensa del país, porque están altamente capacitados y comprometidos con México y con la institución”, dijo la jefa del SAT.



PROTEGIENDO LAS PUERTAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL PAÍS

**MTRO. HORACIO
DUARTE OLIVARES**

ADMINISTRADOR GENERAL DE
ADUANAS

El presidente Andrés Manuel López Obrador presentó el 28 de abril del 2020 a Horacio Duarte Olivares para que ocupara la vacante de Administrador General de Aduanas, quién tomó el cargo a partir del 1 de mayo del mismo año.

El ahora Administrador General de Aduanas también tiene que establecer una efectiva coordinación con áreas dedicadas a la seguridad. “Se han registrado casos hasta de muerte de funcionarios de aduanas y por lo tanto ellos [los delincuentes] pueden controlar el cruce en algunas aduanas”, confesó Duarte Olivares.

En la visita que encabezó el presidente al puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el mes de enero del presente año; Horacio Duarte informó que al cierre de 2020, a pesar de la crisis global que afectó al comercio internacional, se logró una recaudación a través de las Aduanas de 870 mil millones de pesos.

“...una cifra que sin duda nos obliga a ponernos el reto para que en este año 2021 vayamos por varios cientos miles de millones más para hacer realidad los proyectos del Gobierno de México”, puntualizó Duarte Olivares.

El dinero del fidecomiso de Aduanas permitirá invertir en infraestructura y tecnología, explicó Duarte. El

“Al cierre de 2020, a pesar de la crisis global que afectó al comercio internacional, se logró una recaudación a través de las Aduanas de 870 mil millones de pesos”.

aumento de binomios caninos, es uno de los proyectos más ambiciosos que tiene para el presente año, ya que son eficientes para combatir el tráfico ilegal de mercancías y van contra la corrupción.

Se informó -además- que se capacitaron en materia de recaudación fiscal y labores de inteligencia a 110 funcionarias y funcionarios de aduanas, 29 militares de la SEDENA y 15 elementos de la SEMAR.

“Tenemos la encomienda de nuestro presidente de vigilar y proteger las puertas de entrada y salida del país. No perdamos de vista que el influyentismo, el amiguismo y la corrupción son traición al pueblo de México y ahora en las aduanas hemos realizado una labor titánica para no permitir la corrupción”, comentó el titular de las aduanas.



TATIANA CLOUTHIER, Y SU PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

**MTRA. TATIANA
CLOUTHIER CARRILLO**

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

Tatiana Clouthier Carrillo, asumió de forma oficial el 4 de enero de 2021 el cargo de Secretaria de Economía y días después presentó el Plan de Reactivación Económica del Gobierno de México, con el que se pretende la recuperación de la actual crisis por la pandemia de COVID-19.

Este plan abarca desde la atracción de la inversión extranjera en diferentes partes del país, con el apoyo de las embajadas y los consulados nacionales, a consolidar el T-MEC, y hasta mejorar las exportaciones, fomentando el uso de plataformas ya existentes como Data México, Exporta México y Mercado Solidario, detalló Clouthier Carrillo.

En su primera reunión con los medios desde asumir el cargo, la titular de la Secretaría de Economía, dijo que busca atraer las inversiones que Ford estará retirando de Brasil por el término de subsidios, además que también espera que se concrete una inversión proveniente de China en el estado de Sinaloa.

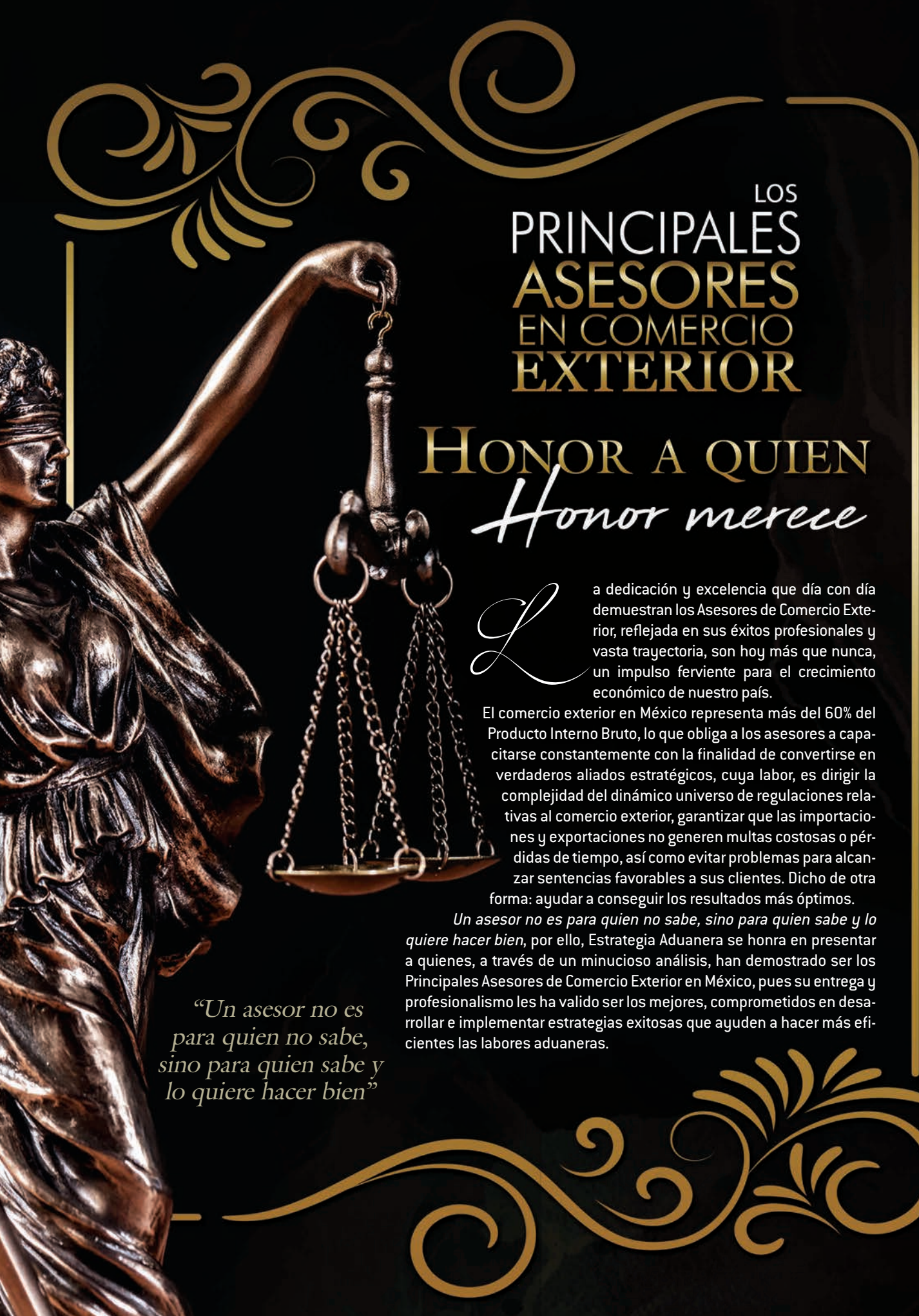
La titular de la Secretaría de Economía, declaró que las exportaciones mexicanas enfrentarán barreras por parte de los estadounidenses en materia laboral y energética, a lo que se le cuestionó si México está preparado para posibles demandas.

“Estamos más preparados para que las cosas se cumplan, que para entrar en pleitos. Esa es la manera en que el T-MEC fue firmado”.

“Claro que estamos preparados, pero estamos más preparados para que las cosas se cumplan, que para entrar en pleitos. Esa es la manera en que el T-MEC fue firmado, ese es el camino que deseamos seguir con los tres países, y no nos gustaría empezar con un pleito, creo que esto es fundamental”, aseveró.

También el gobierno de Canadá se ha preocupado por la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica y el pasado 9 de febrero, Clouthier Carrillo entabló conversación con Mary Ng, Ministra de Comercio Internacional de dicho país, donde se enfatizó que México debe mantener un entorno comercial estable y predecible para las empresas canadienses.

Actualmente, la Cámara México-Alemana de Comercio e Industria (CAMEXA) busca mesa de diálogo con Tatiana Clouthier sobre el tema de la subcontratación, ya que ante la actual situación económica y de salud, eliminar este esquema laboral representa un reto muy grande y con efectos negativos en las inversiones.



LOS
PRINCIPALES
ASESORES
EN COMERCIO
EXTERIOR

HONOR A QUIEN
Honor merece

La dedicación y excelencia que día con día demuestran los Asesores de Comercio Exterior, reflejada en sus éxitos profesionales y vasta trayectoria, son hoy más que nunca, un impulso ferviente para el crecimiento económico de nuestro país.

El comercio exterior en México representa más del 60% del Producto Interno Bruto, lo que obliga a los asesores a capacitarse constantemente con la finalidad de convertirse en verdaderos aliados estratégicos, cuya labor, es dirigir la complejidad del dinámico universo de regulaciones relativas al comercio exterior, garantizar que las importaciones y exportaciones no generen multas costosas o pérdidas de tiempo, así como evitar problemas para alcanzar sentencias favorables a sus clientes. Dicho de otra forma: ayudar a conseguir los resultados más óptimos.

Un asesor no es para quien no sabe, sino para quien sabe y lo quiere hacer bien, por ello, Estrategia Aduanera se honra en presentar a quienes, a través de un minucioso análisis, han demostrado ser los Principales Asesores de Comercio Exterior en México, pues su entrega y profesionalismo les ha valido ser los mejores, comprometidos en desarrollar e implementar estrategias exitosas que ayuden a hacer más eficientes las labores aduaneras.

“Un asesor no es para quien no sabe, sino para quien sabe y lo quiere hacer bien”

LOS PRINCIPALES ASESORES EN COMERCIO EXTERIOR 2021

ASESOR	SEDE
Aguirre González María Dolores	CDMX
Alfaro Miranda Carlos	Reynosa, Tamps
Álvarez Plancarte Judith	CDMX
Álvarez Palacio José Luis	CDMX
Arzate López José Adrián	CDMX
Atayde Arellano Samantha	CDMX
Ávila Pérez Pedro Armando	CDMX
Barajas Pérez Sergio Neftalí	CDMX
Barbosa Sahagún Fernando	CDMX
Barragán Cabral Juan Antonio	CDMX
Becerril Huett Artemio	CDMX
Becerril Huett Gastón	CDMX
Behar Lavalle Salvador	CDMX
Beom Kim Chang	Monterrey, N.L.
Berumen Pérez Theany	Aguascalientes
Boy Espinosa Jorge Fernando	Monterrey, N.L.
Buitrón Pineda Miguel	CDMX
Cabal Ruíz Ingrid	León, Guanajuato
Cabrera Hernández Daniel	CDMX
Cacheaux Aguilar René	CDMX
Camacho Reyes Rody	CDMX
Campos Vargas José Alberto	CDMX
Canabal Hermida Pedro Carlo	CDMX
Castro Vázquez Gerardo	Nuevo Laredo
Chang-Camacho Omar	Guadalajara, Jal.
Chávez Quiroz Omar	CDMX
Cisneros García Dante Jehová	CDMX
Cisneros García Juan Rabindrana	CDMX

ASESOR	SEDE
Cortés Cortés Mario Alberto	Tijuana, B.C.
Cortina Velarde Francisco José	CDMX
Cruz Vernet Rogelio	CDMX
Cuéllar Labarthe José Antonio	CDMX
Cuevas Castro Julio César	Tampico, Tamps.
De la Vega Proal Víctor	Puebla, Pue.
De Lille Calatayud Armando	CDMX
Díaz de la Garza Guillermo	Monterrey, N.L.
Díaz Gavito Eduardo	CDMX
Dominguez Leal César Alejandro	CDMX
Dominguez Muro José Martín	CDMX
Elías Fernández Edmundo	Guadalajara, Jal.
Espadas Martínez Alejandro E.	CDMX
Estrada Aguirre Georgina	CDMX
Estrada Aguirre Nicolas	CDMX
Eurán Graham Fanny Angélica	CDMX
Faz Palau Gustavo	Tijuana B.C.
Fimbres Ramos Erick	Tijuana, B.C.
Flores Alarcón José	CDMX
Flores Urbina Eduardo Adalid	CDMX
Fragoso Hernández Silvia Alicia	CDMX
García Seimandi Alejandro	CDMX
García Soto Rodrigo Hiram	CDMX
González Contreras Rubén	CDMX
Guerrero Peimbert Pablo Emilio	Querétaro, Qro.
Gutiérrez Fuentes Alejandro	CDMX
Guzmán Montalvo José	CDMX
Hamdan Amad Fauzi	CDMX

ASESOR	SEDE
Hernández Austria Yadeneiro	Ciudad Juárez
Hernández de la Cruz Arturo	CDMX
Hernández Reyes Gerardo	CDMX
Ibarra Melchor Pedro Alberto	CDMX
Jiménez Labora Mateos Juan C.	Querétaro, Qro.
Jimenez Medina Sandra Valeria	Monterrey, N.L.
Juárez Torres Juan Carlos	Guadalajara, Jal.
Koller Revueltas Ricardo	CDMX
Lagos Ramón Jorge Alberto	CDMX
Lammoglia Riquelme H. Balam	CDMX
Landeros Almaraz Héctor	CDMX
Lima Fosado Rafael	CDMX
López Portillo Horacio	CDMX
Lozano López Carlos Enrique	Monterrey, N.L.
Lugo Aranda Mónica	CDMX
Maerker Hahne Gunter Fritz	CDMX
Maldonado Flores Sandra	Tijuana, B.C.
Mariani-Sandoval Venegas Ma. Paulina	León, Guanajuato
Martínez Contreras Víctor Manuel	CDMX
Mayer De Leeuw Fernando	CDMX
Melgoza Rivera Armando	CDMX
Menchaca Garces Esauí	Nuevo Laredo

ASESOR	SEDE
Méndez Pérez Alberto	CDMX
Michel Hernández Alexis	CDMX
Minarro Vargas José	CDMX
Miranda Villalobos Javier	CDMX
Monreal Munguía Laura	CDMX
Montañez Qjeda Jorge	CDMX
Montaño Hernández Cecilia	CDMX
Moreno Durazo Luis Carlos	CDMX
Moreno Mendoza Jesús	CDMX
Moreno Quinn Lourdes	Ciudad Juárez
Morones Melgar Jorge	Guadalajara, Jal.
Moyotl Hernández Francisca	CDMX
Nacif Íñigo Jorge	CDMX
Navarro Estrada Dinorah	Tijuana, B.C.
Novoa Mandujano Carlos	CDMX
Núñez García Aleida	Monterrey, N.L.
Ochoa Mascott Roberto	CDMX
Orantes González Enrique	Tijuana
Ornelas Martínez Norma	Monterrey, N.L.
Ortega Covarrubias Cecilia del Carmen	Tijuana
Ortúzar Cárcova José Alberto	Monterrey, N.L.
Pimentel Cortés María Elena	CDMX

ASESOR	SEDE
Quintana Elorduy Álvaro	CDMX
Quiroz Martínez Luis Alberto	CDMX
Ramírez Estrada Ma. Guadalupe	CDMX
Ramos García Beatriz	Querétaro, Qro.
Renobato Velasco José Luis	CDMX
Reyes Díaz Leal Eduardo	CDMX
Reynoso Carballo José Ramón	Tijuana
Rodríguez García Ariadna	CDMX
Rodríguez Larios Rubén Dario	CDMX
Rodríguez Trigueros Julio	CDMX
Romero Martínez Hugo	CDMX
Romero Valdez Edgardo	Tijuana, B.C.
Sahagún Ayala Luis Raúl	Querétaro, Qro.
Salazar González Roberto Carlos	León, Guanajuato
Sánchez Chao Guillermo	CDMX
Sánchez Márquez Karina	CDMX
Santoyo Reyes Ricardo	CDMX
Sarabia Díaz Carlos Cristino	CDMX
Serralde Rodríguez Roberto	Monterrey, N.L.

ASESOR	SEDE
Sierra Galindo María Elena	CDMX
Smith Ramos Kenneth	CDMX
Solís Farías Adolfo	Tijuana, B.C.
Sosa Becerra Verónica	Manzanillo, Colima
Trejo Vargas Pedro	Monterrey, N.L.
Uruchurtu Chavarín Gustavo A.	CDMX
Vaca Uribe Ricardo Antonio	CDMX
Vázquez Benítez Adrián	CDMX
Vázquez Martínez Víctor Jesús	Monterrey, N.L.
Vázquez Pola Hiram	Monterrey, N.L.
Vázquez Pola Víctor Hugo	Monterrey, N.L.
Vázquez Tercero Héctor	CDMX
- La Asesora del Año - Velásquez Mota Ángela Carolina	Tijuana, B.C.
Velázquez Lugo Rubisel	CDMX
Vite Bandala Silvestre	CDMX
Yañez Porcayo Ignacio	Puebla, Pue.

Metodología

Este listado de especialistas en Comercio Exterior ha sido elaborado por el departamento de análisis de opinión de la Revista Estrategia Aduanera, siguiendo una metodología de investigación que toma como referencia 20 puntos esenciales entre los que destacan: **Nivel de estudios, Experiencia Profesional en el Sector Público y Privado, Importancia de la firma a la que pertenece, Experiencia Docente, Experiencia Autoral (publicación de obras o libros), Vinculación Empresarial, Participación en Cámaras y Asociaciones, Certificaciones, Idiomas (que escribe y habla), Aportaciones al mundo Jurídico, entre otras.** El aparecer en este listado es resultado de una vida en pleno ejercicio de la disciplina del Derecho Aduanero y del Derecho de Comercio Exterior.

Los nombres en esta lista **son prueba feaciente de:**



• ¡Algunos de los **méritos claves** que los avalan! •

DIEZ AÑOS DE CRECIMIENTO PERDIDOS PARA MÉXICO EN EL 2020

El presente artículo fue considerado luego de comprender que durante el año 2020 se vivieron una serie de catástrofes económicas y sanitarias que han expuesto a todas las naciones a situaciones extremas de lucha por la vida y de un distanciamiento social y demás acciones por parte de las autoridades públicas para impedir que un virus de tipo coronavirus afecte la salud y la vida de millones de personas en todo el mundo.

México ha sufrido el impacto de dichas catástrofes en su población y en su economía. En el tema del comercio exterior, la pandemia detuvo la producción mundial y las cadenas productivas de forma tal que economía y producción se detuvieron prácticamente, de forma total en el segundo trimestre de este 2020.

Entonces para comprender el problema, se debe analizar su contexto. Ante la llegada de una pandemia de un virus de tipo coronavirus, denominado COVID-19, México tuvo un colapso económico, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que reportó una caída anual de 18.9% en el Producto Interno Bruto (PIB), en un valor que “superó todo dato de crisis precedente en el país”,¹ según se entiende, el tamaño de la economía mexicana retrocedió al punto en donde estuvo hace 10 años.

También el Banco Barclays expuso que México tuvo en este año 2020 una de las cinco caídas más profundas en el PIB, aunque este banco también reconoce que la contracción es mundial.² Barclays agrega que no fue solo la caída por la pandemia, ya que recuerda que México tuvo cinco trimestres en caída libre en la actividad que se tuvo en el país. Incluso, Gabriel Lozano, quien es economista en Jefe de J. P. Morgan en México señaló que la afectación de la economía a causa de esta pandemia fue para todos los países del mundo, y es difícil saber cuáles son las consecuencias de la misma, y México, por la caída fue considerado como un país de riesgo.

Así, la situación del país fue negativa para este 2020, que fue el mismo año en que se iniciaría la operación del nuevo

La población, los sectores productivos y los usuarios del comercio exterior damos el voto de confianza al plan de reactivación económica presentado por el Gobierno de México

tratado comercial T-MEC. Teniendo en cuenta esta apertura de un nuevo acuerdo, entonces la situación negativa que vivió el país tendría un estímulo en la economía contraída que se tenía en México, adicional a los esfuerzos del Estado para abrir de forma controlada la planta productiva en el país para reducir la afectación de la pandemia en los centros laborales y productivos que tenían ya la urgencia de comenzar a generar bienes y servicios ante un país en crisis, donde sigue habiendo población con necesidades que se debían satisfacer, en el caso de la industria no esencial.

La población, los sectores productivos y los usuarios del comercio exterior damos el voto de confianza al plan de reactivación económica presentado por el Gobierno de México el pasado 19 de enero del 2021 el cual comprende cuatro ejes estratégicos y fundamentales que son:

1. Mercado interno, empleo y empresa
2. Fomento y facilitación de la inversión
3. Comercio internacional
4. Regionalización de los sectores

Con los cuales se pretende salir de la actual crisis provocada por la pandemia del COVID-19 y así buscar un crecimiento para el bien de México y su economía.

1. Villanueva, Dora. La crisis hizo retroceder a México una década: INEGI. Periódico La Jornada del día 31 de julio de 2020. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/07/31/la-crisis-hizo-retroceder-a-mexico-una-decada-inegi-5568.html>

2. Morales, Yolanda. México tendrá en el 2020 una de las cinco caídas más profundas en el PIB: Barclays. El Economista del 26 de julio de 2020. <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Mexico-tendra-en-el-2020-una-de-las-cinco-caidas-mas-profundas-en-el-PIB-Barclays-20200726-0082.html>

CARLOS ALFARO MIRANDA

LÍDER EN COMERCIO
EXTERIOR Y ADUANAS EN
ALMANZA VILLARREAL
GRUPO DE LOGÍSTICA
INTERNACIONAL

“México tuvo un colapso económico, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que reportó una caída anual de 18.9% en el Producto Interno Bruto (PIB)”.



CONOCE A ALMANZA VILLARREAL EN:
WWW.ALMANZAVILLARREAL.COM

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR

HISTORIA DEL CONTRABANDO

*E*l contrabando desde el punto de vista histórico se explica como ninguna otra actividad económica o política en nuestro país, empieza desde la conquista española y continúa hasta nuestros días; la llegada de los españoles creando el monopolio del comercio y el pago del quinto real a la corona, generó irremediablemente un choque de fuerzas del Estado para recaudar más y los comerciantes para ofertar productos a mejor precio. Recordemos que la Bula de Papa “Alejandro VI” en 1493, le daba el derecho comercial exclusivo a los Reyes Católicos y sus sucesores, pues el Papa prohibía estrictamente “a cualquier persona de cualquier dignidad, aunque sea real o imperial, estado o grado, orden o condición... ir por haber mercaderías o cualquier otra causa sin especial licencia vuestra y de dichos vuestros herederos y sucesores, a las islas y tierras firmes halladas y que se hallaren descubiertas”. ¡Así o más claro!

El monopolio del comercio generó la creación de piratas, corsarios y filibusteros en el Golfo de México, ellos hacían comercio con mercancía prohibida tanto de importación como de exportación, con el apoyo de las comunidades costeras, era tanto su crecimiento, que la corona española prohibió las ciudades costeras, sin mucho éxito como se imaginarán. Ya en aquella época los ingleses eran los profesionales en la logística, salían barcos de Inglaterra llenos de mercadería para vender en África, donde las cambiaban por esclavos, obteniendo una buena ganancia, para después transportar a dichos esclavos a nuestro continente, para venderlos con un gran margen de utilidad y con esa ganancia, comprar productos de contrabando de exportación de América para llevarlos a Inglaterra y a tener de nueva

“El primer contrabandista conocido fue Sir John Hawkins, corsario que visitaba el caribe en 1560 con esclavos”

cuenta utilidades, como podemos observar, estos corsarios ganaban en todas, la figura era tan admirada, que dejó de existir hasta la Declaración de París de 1865 cuando se procedió a la solemne abolición del corso marítimo; el contrabando se daba en esas épocas por la demanda exponencial de mercancías que no eran cubiertas por las lentas y limitadas redes del monopolio; es importante entender que el comercio con España básicamente era una vez al año y en convoy de buques de entre 15 y 60 navíos, podemos imaginar que esto no debía servir para cubrir el consumo de toda la Nueva España. El primer contrabandista conocido fue Sir John Hawkins, corsario que visitaba el caribe en 1560 con esclavos.

Como no podía España con el contrabando y ante la imposibilidad de controlarlo del todo, se firmó en 1598 el Acuerdo de Vervins con Francia y con Jacobo I de Inglaterra, VI de Escocia, el Tratado de Londres en 1604 y en 1609 se firmó finalmente la “Tregua de los Doce Años” para cesar hostilidades entre ingleses, holandeses y españoles, ante la amenaza por la modernización de los barcos que hacían la navegación más rápida y confiable entre ambos continentes; como podrán imaginar, estos acuerdos no sirvieron de mucho ante la necesidad de productos de importación baratos y productos de exportación prohibida como era la plata, cacao, pieles, tabaco entre otros. ¡Así empieza el contrabando!

JOSÉ GUZMÁN MONTALVO

SOCIO DIRECTOR DEL
DESPACHO GLOBAL
BUSINESS AND
CONSULTING GROUP, S.C.

“El monopolio del comercio generó la creación de piratas, corsarios y filibusteros en el Golfo de México”.



CONOCE A GBC CONSULTING GROUP EN:
WWW.GLOBALGBC.COM.MX

LA GESTIÓN DE RIESGOS, HACIA EL EQUILIBRIO ENTRE LA FACILITACIÓN Y EL CONTROL

La aduana mexicana enfrenta un problema particular con la informalidad. De acuerdo con cifras del INEGI, en 2019, la economía informal aportó el 23% del PIB en México, situación que muy probablemente se agravará con la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia.

Esto dificulta la fiscalización (las empresas desaparecen, no son localizables, usan prestanombres), por lo que se han implementado controles previos e incrementado los controles durante el despacho -ya que los controles posteriores se vuelven poco efectivos-, generando una sobre-regulación, lo cual no ha sido suficiente para prevenir la introducción ilegal de mercancías y, por otro lado, ha afectado la operación aduanera.

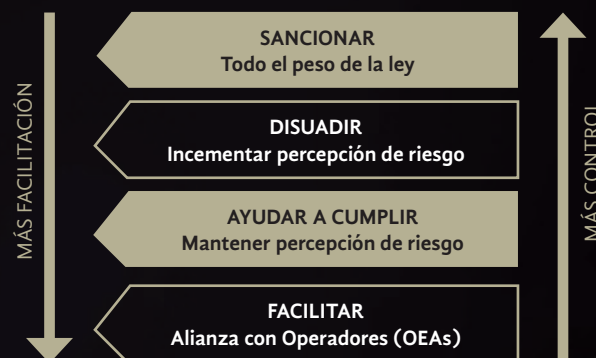
Tanto el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio, como diversos tratados suscritos por México, como el TIPAT (Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico) y el T-MEC (Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá), establecen estándares comunes en materia de facilitación del comercio. Son muchas las áreas de oportunidad hacia una política de Facilitación del Comercio acorde a los estándares internacionales.

Uno de los más relevantes es la Gestión de Riesgos. Es indispensable mantener un Sistema Integral de Gestión de Riesgos automatizado, inteligente, con mecanismos de evaluación y actualización periódica, que permita que la fiscalización se enfoque en las operaciones / operadores, de acuerdo a su nivel y tipo de riesgo.

La Gestión de Riesgos debe ir encaminada a desalentar-sancionar el incumplimiento y premiar-incentivar el cumplimiento, en atención al perfil de los operadores, para lo cual, es necesario que el mismo sistema, permita diferenciarlos en función de su nivel de riesgo / cumplimiento, para brindarles un tratamiento distinto en materia de facilidades, controles y fiscalización.

Este modelo diferencia a los operadores en cuatro perfiles, sugiriendo un enfoque específico para cada perfil, para lograr un tratamiento que castigue y desincentive el incumplimiento y al mismo tiempo premie e incentive el cumplimiento.

Con la tecnología, sistemas, bases de datos, e inteligencia artificial, sería perfectamente viable establecer una diferenciación efectiva, tendiente a mantener una política de facilitación, control y fiscalización eficiente en aras de ser más competitivos y mejorar los niveles de cumplimiento.



FANNY ANGÉLICA EURÁN GRAHAM

SOCIA DE GLOBAL BUSINESS
& CUSTOMS SOLUTIONS, S.C.

“La Gestión de Riesgos debe ir encaminada a desalentar-sancionar el incumplimiento y premiar-incentivar el cumplimiento, en atención al perfil de los operadores”.



CONOCE A GBC CONSULTING GROUP EN:
WWW.GLOBALGBC.COM.MX

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR

FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA PRODUCCIÓN NACIONAL PROSEC'S, REGLA 8VA., Y PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL

*S*in duda alguna y más allá de la existencia de tratados de libre comercio y acuerdos preferenciales, México está totalmente inmerso en el comercio internacional. Las empresas mexicanas interactúan todos los días con pares literalmente de todo el mundo.

Ante la apertura comercial de México de las últimas décadas y el fortalecimiento del intercambio mundial de bienes, no es difícil encontrar materias primas, productos semielaborados y bienes finales que tienen como origen o destino desde los países con los que tradicionalmente México tiene una relación comercial habitual, como por ejemplo los Estados Unidos de América, algunos países de Europa o China, hasta países sumamente lejanos e incluso "exóticos" con los que nos sorprende ver operaciones comerciales.

Es una realidad también, el que las empresas mexicanas que participan en el escenario del comercio mundial, han ido modificando la manera en la que interactúan; es decir, es cada vez más difícil encontrar empresas que solamente juegan un rol como fabricante o productor y abastecen los insumos, materias primas o componentes con los que fabrican sus bienes intermedios o finales, con bienes fabricados o producidos enteramente en México.

Así, una proporción importante de las empresas productoras nacionales, han encontrado como fortalecerse y participar exitosamente en mercados internacionales al abastecer alguno o algunos de sus insumos y materias primas del extranjero, por lo que su rol no es exclusivo como productor/exportador, sino que, en eslabones anteriores de su cadena productiva, tuvieron el rol de comprador o importador de alguna materia prima o insumo.

A partir de ello, gran cantidad de empresas productoras mexicanas, han desarrollado estrategias que han fortalecido su producción, ya sea que se destine ésta al mercado interno o al mercado de exportación, a través de la importación de insumos, materias primas o productos semielaborados, que después se incorporan a un producto fabricado en México.

Este tipo de esquemas y estrategias, han logrado sin duda una mayor competitividad de las empresas fabricantes mexicanas y han consolidado el crecimiento y participación de más productos fabricados en México en el comercio mundial.

Ante la situación descrita, los programas de fomento y fortalecimiento a la producción nacional que han sido diseñados y desarrollados por funcionarios y autoridades mexicanas también desde hace algunas décadas, han cobrado fuerza y una importante relevancia durante el año 2020 y lo que va de 2021.

Así, los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), que son un instrumento dirigido a empresas productoras y mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional o la "Regla 8va" como programa complementario, se han convertido en una herramienta muy valiosa para las empresas productoras mexicanas, razón que hace indudable su continuación y fortalecimiento.

Una herramienta adicional que ha logrado en primer lugar la defensa y en algunos casos la permanencia y como consecuencia de ello el fortalecimiento de la producción nacional de las empresas mexicanas, es el desarrollo de los diversos procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional conocidos como procedimientos "antidumping".

Este tipo de procedimientos tienen el objetivo de analizar las condiciones de importación de determinados productos, ya sean estos materias primas, insumos, bienes intermedios o bienes finales de países específicos, con la finalidad de imponer una cuota compensatoria que restrinja o frene su importación, cuando tales mercancías son exportadas en condiciones de dumping y que afecten además a la producción nacional de dichas materias primas, insumos, bienes intermedios o bienes finales.

CARLOS NOVOA MANDUJANO

SOCIO DIRECTOR MEXICAN
TRADE BOARD, S.C.

"Las empresas fabricantes están teniendo mayor conocimiento de la importancia de este tipo de procedimientos y han recurrido con mayor frecuencia a ellos".



CONOCE A MEXICAN TRADE BOARD EN:
WWW.MEXTRADE.NET

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR





Durante el año 2020, se incrementó a nivel mundial el número de solicitudes antidumping presentadas por empresas fabricantes, a fin de que sus autoridades internas desarrollaran este tipo de procedimientos en defensa y protección de su respectiva producción nacional. En los Estados Unidos de América, además de haberse iniciado un buen número de casos, la nueva característica de ellos es que se incluyeron a varios países dentro de una misma investigación; es decir, se denunciaron las importaciones no sólo de dos o hasta tres países, sino que ha habido casos en los que se incluyeron hasta 7 países. (ver caso sobre colchones).

En el caso de México, la tendencia también refleja que las empresas fabricantes están teniendo mayor conocimiento de la importancia de este tipo de procedimientos y han recurrido con mayor frecuencia a ellos, vía el inicio de investigaciones antidumping o la extensión de las cuotas compensatorias vigentes.

Muestra de ello es que durante el año 2020 y los dos primeros meses de 2021, la Unidad de Prácticas Comerciales de la Secretaría de Economía que en México es la Autoridad facultada para investigar y desarrollar los diversos procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional, ha publicado 37 resoluciones relacionadas con este tipo de procedimientos.

A través de estas 37 resoluciones, se iniciaron procedimientos de investigación sobre las importaciones de políster filamento textil texturizado (China e India), trietanolamina (EUA) y planchón de acero al carbón y aleado (Rusia y Brasil).

Se impusieron 5 nuevas cuotas compensatorias: productos planos de acero inoxidable (China y Taiwán), torres de viento (China), discos de aluminio (China), gatos hidráulicos tipo botella (China) y cierres de metal (China) y se determinó la extensión de la cuota compensatoria vigente

por un período de 5 años para 6 mercancías; a saber: atomizadores de plástico (China), lápices (China), lámina rolada en frío (Rusia y Kazajstán), conexiones de acero al carbón para soldar a tope (China), malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula (China) y metoprolol tartrato (India).

De igual manera, se impusieron dos cuotas compensatorias provisionales: discos de aluminio (China) y ftalato de dioctilo (EUA y Corea), al tiempo en que se determinó la eliminación de cuotas compensatorias para 5 mercancías: ácido graso parcialmente hidrogenado (EUA), ácido esteárico (EUA), clavos de acero para concreto (China), tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta (Reino Unido) y placa de acero en hoja (China).

Adicionalmente, existen 18 procedimientos de Examen de vigencia de cuota compensatoria en curso, con la finalidad de determinar si ante el supuesto de eliminación de la cuota compensatoria vigente, el dumping y el daño causado a la producción nacional continuaría o se repetiría; finalmente y derivado de la publicación del aviso sobre las mercancías para las cuales la vigencia de las cuotas compensatorias concluye durante el año 2021, podrían iniciarse 9 procedimientos más de esta naturaleza.

Ante la importancia del fortalecer, proteger y fomentar la competitividad de la producción nacional, es indispensable que las empresas fabricantes en México, conozcan con mayor precisión y utilicen con mayor frecuencia, la serie de beneficios que los programas de promoción y fomento les otorgan, así como la manera en la que los diversos procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional pueden proteger y defender su producción, frente a importaciones en condiciones de *dumping* que causen o amenacen causarles daño, sin importar si éstas son originarias de países "socios comerciales" o no.

La necesidad de reinventarse y adaptarse a una nueva realidad

Después de 25 años dedicados al servicio público, la vida profesional nos pone ante un nuevo reto. El incorporarse y adaptarse a la iniciativa privada ha sido un grata experiencia naciendo así la Firma de Consultoría Orantes Abogados, con la visión de ser no solo una firma más en la región, sino un vínculo entre las autoridades y nuestros clientes que resuelva realmente sus problemas. En poco más de dos años de operaciones, hemos logrado el reconocimiento del sector empresarial en Baja California. Habernos desempeñado como autoridad y ahora como Consultores nos da una visión más amplia del alcance jurídico y material que pretende dar la autoridad ante sus requerimientos y resoluciones.

El inicio de un nuevo gobierno, con políticas públicas, con un contenido y enfoque diferente en combinación

con el Covid 19 y además la situación económica mundial que la propia pandemia ha provocado, ha obligado a la sociedad civil y sobre todo a las empresas a reinventarse y adaptarse a una nueva realidad. El Comercio Exterior es uno de los sectores que más se ha visto afectado por esa situación, ya que se ha dado prioridad a la crisis sanitaria; sin embargo, la reactivación económica y la generación de empleos son hoy los asuntos pendientes en las agendas nacionales e internacionales que requieren de atención inmediata. La entrada en vigor del T-MEC y los nuevos criterios en materia energética nacional son cambios que se están incorporando a nuestra vida diaria y tenemos la obligación de adaptarnos como resultado de los compromisos internacionales adquiridos por nuestro gobierno.

Nuestra firma de consultoría jurídica y de comercio exterior, se encuentra ubicada en la ciudad de Tijuana, B.C., y se ha caracterizado por desempeñarse en sectores tan especializadas como el de hidrocarburos al llevar a cabo asesoría y tramitología en la adquisición de permisos de importación, distribución y comercialización de hidrocarburos ante la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la inscripción en el padrón de importadores de sectores específicos (sector XIII) ante el Servicio de Administración Tributaria. Brindamos asesoría en materia de Comercio Exterior (Nom's, RRNA's, Certificaciones OEA, IVA-IEPS, RFE's, Reglas de Origen, etc.) y soporte en juicios en materia civil, penal, familiar, mercantil y corporativo. Nuestro staff cuenta con una basta experiencia dentro de los rubros de la banca de desarrollo, administración y procuración de justicia, así como en áreas administrativas especializadas como es el Servicio de Administración Tributaria.

La Firma de Consultoría Orantes Abogados, se caracteriza por otorgar un excelente servicio a sus clientes, que satisface y generalmente excede sus expectativas, además de que el resultado de nuestro trabajo aporta valor a la sociedad. Somos una firma que brinda compromiso y responsabilidad. La ética es parte de nuestra filosofía y nuestros procedimientos de trabajo están para garantizarlo.



Lic. Enrique Orantes González - Socio Director

"El Comercio Exterior es uno de los sectores que más se ha visto afectado por esa situación, ya que han dado prioridad a la crisis sanitaria".

EL T-MEC; NUEVO PARADIGMA DEL COMERCIO INTERNACIONAL

El TLCAN estuvo en vigor por más de 25 años, regulando la relación comercial entre Canadá, Estados Unidos y México. A pesar de las críticas que tuvo este tratado durante los años de su vigencia, no podemos pasar por alto su éxito, ya que, en el año de 2018, el comercio bilateral de bienes y servicios entre México y EUA fue de 671,100,000 millones de dólares de EUA, de los cuales correspondieron 299, 200,000 millones de dólares de EUA a las exportaciones de EUA a México y 371,900,000 millones de dólares de EUA de México a EUA, lo que significó un comercio diario de 1,838, 630 millones de dólares de EUA. Por otro lado, el comercio entre Canadá y los Estados Unidos de América se ha duplicado desde 1993, teniendo en el 2017 un valor sus exportaciones a ese país de 414.5 mil millones de USD.

En el caso de México, ha sido quizás, la herramienta de desarrollo más importante por las repercusiones que tuvo el TLCAN, que dio como resultado cambios en los patrones de comercio e incremento de la inversión e industrialización en nuestro país, teniendo sectores industriales que se ubican entre los más importantes a nivel mundial, como es el caso de la industria automotriz o la industria aeroespacial. Desde 1994, el TLCAN a generado crecimiento económico e incremento en los niveles de vida de los habitantes de los tres países.

No obstante lo anterior, el TLCAN era necesario modernizarlo ante las nuevas realidades comerciales existentes entre los tres países y el mudo, lo cual llevarían a cabo sus miembros,

en el marco de las negociaciones del Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica, en inglés Trans-Pacific Partnership, mejor conocido por sus siglas TPP, el cual promovido por el Presidente Obama se buscaba que fuera la columna vertebral de la estrategia comercial para contener la influencia económica de China, y que al participar los tres socios comerciales del TLCAN, en este tratado se modernizaría, el cual ya había sido acordado por los países miembros de ese esfuerzo integrador. Sin embargo, este Acuerdo nunca fue sometido a la aprobación del Congreso de los EUA y, como uno de sus primeros actos al tomar posesión, el Presidente Trump lo denunció en enero de 2017, dando fin así a la posible modernización del TLCAN mediante este acuerdo.

Por ello, la modernización del TLCAN se inició el 16 de agosto de 2017, dando como resultado, un nuevo acuerdo trilateral, el cual una vez que fue ratificado por los diferentes legislativos de los tres países, entró en vigor el 1 de julio de 2020, el cual ha sido denominado United States, México and Canadá Agreement (USMCA) que en español es el Tratado México, Estados Unidos de América y Canadá (TMEC). Este nuevo tratado establece un nuevo paradigma en el comercio internacional al ser un tratado mucho más comprehensivo, ya que abarca temas que no estaban cubiertos en el TLCAN como el de comercio digital, anticorrupción, transparencia, laboral, PYMES, ambiental, la nueva Regla de Origen Automotriz, entre otros, el cual será el borrador para futuras negociaciones de acuerdo comerciales y regulará el comercio de los tres países en los próximos, cuando menos, 16 años.

GUSTAVO URUCHURTU CHAVARÍN

SOCIO DIRECTOR DE
LA FIRMA URUCHURTU
ABOGADOS CONSULTORES

“Este nuevo tratado establece un nuevo paradigma en el comercio internacional al ser un tratado mucho más comprehensivo”.



CONOCE A URUCHURTU ABOGADOS EN:
WWW.URUCHURTUABOGADOS.COM

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR



LA IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO ADUANERO Y LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS EN EL COMERCIO EXTERIOR EN ESTA NUEVA ERA: 4T Y TIEMPOS DE COVID-19

*H*oy, con mayor ahínco debemos observar a cabalidad las disposiciones aduaneras, pues derivado de la globalización, con mayor frecuencia las empresas realizan operaciones comerciales con terceros y desde luego cada vez más complejas y si a ello le abonamos que en esta nueva era de la 4T, tenemos que las autoridades aduaneras cuentan hoy con mayores elementos para ejercer con mayor eficacia sus funciones. Toda la información que hoy tiene el Servicio de Administración Tributaria, desde las declaraciones aduaneras, de impuestos internos, datos del RFC, padrones de importadores, rutas de tráfico de mercancías, historial de fiscalizaciones, intercambio de información con otros países, así como a nivel interinstitucional con otras dependencias y todo esto cada vez más automatizado, empezando a implementar programas con componentes de inteligencia artificial. Las autoridades aduaneras se encuentran cada vez más inmersas en las operaciones aduaneras y de comercio exterior de los contribuyentes sin necesidad de llevar a cabo en principio, auditorías, pues con toda la información de la que hoy disponen, bien pueden hacer revisiones electrónicas que les permiten precisamente analizar y programar sus actos de fiscalización.

La situación provocada por el COVID y la crisis económica derivada de esta pandemia nos ha obligado a todos al uso cada vez más continuo de las tecnologías de la información y las autoridades aduaneras no nos ajenas a esto, por tal motivo, veremos cada vez más revisiones y actos de fiscalización en materia aduanera y de comercio exterior. Incluso conocemos, derivado de las recientes modificaciones a distintos instrumentos normativos, que las autoridades aduaneras en los siguientes años serán cada vez más agresivas en cuanto a revisiones aduaneras y de comercio exterior a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de comercio exterior y con ello recaudar cada vez más.

Es por ello que resulta importante que las empresas tomen en cuenta el “customs compliance” o “cumplimiento

aduanero” que engloba procedimientos y mejores prácticas para el cumplimiento del marco legal y normativo, tendiente a evitar riesgos y obstáculos a la operación aduanera de las empresas, así como otros conceptos internos y externos que se ven afectados indirectamente.

El cumplimiento aduanero puede dividirse en interno, que en muchas ocasiones consiste en la aplicación de políticas o códigos empresariales, así como el externo, que implica el cumplimiento con el marco legal aplicable que no sólo se circunscribe a las actividades y acciones propias de las empresas sino también a sus relaciones con terceros.

Resulta imprescindible implementar una cultura empresarial con enfoque preventivo en las operaciones de comercio exterior, por lo que es importante tener una cercana comunicación entre las diversas áreas o departamentos de las empresas para una implementación transversal de controles y medidas preventivas definidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa aduanera y de comercio exterior aplicable a las operaciones realizadas.

Por su parte, “la auditoría preventiva de comercio exterior” se convierte en una herramienta indispensable cuyo alcance, consiste en prevenir las principales consecuencias negativas o riesgos potenciales y afectaciones al flujo operativo de las empresas, la imposición de infracciones y sanciones por las autoridades competentes y costos innecesarios. Es importante analizar los beneficios que una correcta implementación de un programa de cumplimiento aduanero puede derivar a las empresas, entre los que destacan la posibilidad de acceder a medidas de autocorrección, reducción o exención de pago de multas, e implementación de controles que permitan evitar contingencias futuras.

El enfoque y alcance que una auditoría preventiva de comercio exterior debe tener, contemplando tanto aspectos operativos como de control corporativo y legal de la empresa, así como los elementos que deben considerarse para llevarla a cabo, quiénes deben estar involucrados dentro de las empresas.

GEORGINA ESTRADA AGUIRRE

LÍDER ESPECIALISTA Y
CONSULTORA
ADUANERA Y DE COMERCIO
EXTERIOR

“El cumplimiento aduanero puede dividirse en interno, que en muchas ocasiones consiste en la aplicación de políticas o códigos empresariales, así como el externo, que implica el cumplimiento con el marco legal aplicable que no sólo se circunscribe a las actividades y acciones propias de las empresas sino también a sus relaciones con terceros”



CONOCE A EVICO EN:
WWW.EVICO.COM.MX

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR

Asimismo, es importante implementar acciones de manera efectiva ante los resultados de una auditoría preventiva, tanto con un enfoque retrospectivo para identificar riesgos y contingencias de hallazgos de la auditoría, evaluando alternativas de corrección o de medios de defensa como contribuyente, así como con un enfoque preventivo, a través de la reevaluación de esquemas de operación y la implementación de controles que permitan asegurar el cumplimiento aduanero y auditorías preventivas de las operaciones de comercio exterior.

Dentro de las principales recomendaciones para implementar esquemas de cumplimiento aduanero y auditorías preventivas en comercio exterior, se encuentran:

- » Incorporar en las empresas un departamento de cumplimiento normativo aduanero y de Comercio Exterior con el objeto de dar plena observancia a las obligaciones relacionadas con la actividad aduanera y de comercio exterior.
- » Establecer comunicación efectiva de la alta dirección con los socios, accionistas, consejo de administración y representantes legales nacionales y/o extranjeros en relación con el cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras y en el caso de posibles denuncias o querellas por parte del SAT. Así como el cumplimiento relacionado con las regulaciones y restricciones no arancelarias administradas por otras dependencias del gobierno federal, por ejemplo, la Secretaría de Economía.
- » Elaborar una matriz de seguridad de las obligaciones generales y permanentes que debe cumplir la empresa en relación con las autorizaciones otorgadas, incluyendo las responsabilidades solidarias de los socios, accionistas, miembros del consejo y representantes legales.
- » Implementar o modificar procedimientos incorporando mejores prácticas en las actividades de importaciones y exportaciones que sean repetitivas en la empresa.
- » Incorporar mejores prácticas en las actividades y procesos que desarrolla la empresa en materia de comercio exterior y aduanas, así como desarrollar planes de acciones a efecto de corregir las contingencias sobre de las actividades de comercio exterior.
- » Supervisar las actividades del departamento de importaciones, exportaciones, tráfico, logística y

envíos de mercancías que se lleven a cabo estrictamente apegados a la normatividad aduanera y de comercio exterior llevando a cabo revisiones integrales con otros departamentos (fiscal, financiero, contable, etc.).

- » Verificar y mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones permanentes vinculadas con las autorizaciones, certificaciones, programas y registros emitidos por las autoridades aduaneras, por ejemplo, integrar el expediente documental de las obligaciones de cumplimiento permanente de cada autorización, programa, certificación o registro expedido por las autoridades administrativas competentes para ser presentados en el ejercicio de actos de supervisión.
- » Capacitar a las áreas involucradas sobre los nuevos procedimientos y fomentar la cultura del cumplimiento normativo evitando las malas prácticas.
- » Practicar auditorías electrónicas periódicamente sobre la información oficial aduanera de las operaciones de comercio exterior con el objeto de detectar omisiones o inconsistencias en las operaciones y, con ello, evitar omisiones fraudes fiscales y aduaneros (Data stage vs control de inventarios).
- » Integrar el expediente electrónico de los trámites relacionados con las operaciones de exportación y de mercancías para ser presentado en tiempo y forma a las autoridades fiscales y aduaneras en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- » Llevar a cabo esquemas de autocorrección y alternativas de cumplimiento en forma espontánea, rectificaciones y regularizaciones de mercancías.

La función del cumplimiento normativo aduanero y de comercio exterior debe incorporarse de forma transversal al cumplimiento de otros departamentos dentro de la organización empresarial, con la finalidad de diseñar estrategias fiscales y aduaneras especializadas de acuerdo con las actividades de los importadores y exportadores que permitan dar cabal cumplimiento normativo, sin minimizar la importancia de otras actividades dentro de la estructura organizacional.

También, es imprescindible contar con herramientas tecnológicas que revisen de forma minuciosa las operaciones de comercio exterior con el objetivo de detectar de forma preventiva omisiones de contribuciones al comercio exterior o inconsistencias en la información declaradas en los pedimentos y demás documentación.



CAAAREM

LA MODERNIZACIÓN ADUANERA DEBE CONTINUAR:

NO SOLO DE LAS ADUANAS
COMO TAL, SINO DE TODOS LOS
QUE TRABAJAMOS ALREDEDOR

La primera lección que dejó la pandemia al Comercio Exterior Mexicano, menciona Arturo Reyes Rosas, presidente de la CAAAREM, es que el futuro nunca más puede volvernos a tomar por sorpresa. Jamás habíamos vivido una situación semejante, pero ahora tenemos la experiencia para poder calcular los escenarios y, en dado caso, el impacto económico y social sea mucho menor.

Otra lección que resalta, es que esto no termina aquí y debemos seguir transformando sustancialmente el sistema aduanero mexicano y la logística en nuestro país. “Estamos en un sector estratégico que no puede parar”.

VISIÓN Y ENFOQUE ANTE LA NUEVA NORMALIDAD

La innovación siempre nos hace evolucionar... Una labor importante de destacar es que las aduanas en México nunca dejaron de operar, aun cuando tuvimos conocimiento de que otras aduanas en el mundo cerraron o complicaron los procesos del despacho. Se dice fácil, pero ante semejante pandemia, nuestras aduanas han actuado de la altura del reto -confiesa-.

Reyes Rosas, comenta que, en este año tan complejo, CAAAREM tiene varios objetivos, entre los que se encuentran fortalecer el comercio exterior del país, y para ello

seguirán trabajando bajo el liderazgo de las autoridades aduaneras y reguladoras.

En términos gremiales, su objetivo es continuar fortaleciendo la figura de la Agencia Aduanal y la competitividad de cada región donde los Agentes Aduanales de CAAAREM tienen representación a través de sus Asociaciones. La pandemia no ha terminado y debemos continuar el camino.

“Debemos cerrar filas la iniciativa privada y el sector público para fortalecer el sistema aduanero mexicano. Nuestras prioridades deben ser la facilitación, el comercio legítimo, la recaudación y la lucha contra la corrupción. Es fundamental crear prosperidad desde el comercio exterior y eso solo lo conseguiremos trabajando juntos. Los Agentes Aduanales de CAAAREM estamos comprometidos con el desarrollo de México, y esa es nuestra misión.”



A.A. Arturo Reyes Rosas | Presidente de la CAAAREM



Los Agentes Aduanales de CAAAREM estamos comprometidos con el desarrollo de México, y esa es nuestra misión”.



¿INCONSTITUCIONALIDAD DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ADUANERA?

Para estar en aptitud de responder al cuestionamiento, recordemos que dicha causal de embargo, se actualiza por el hecho de señalar información falsa o incorrecta relativos al domicilio del importador o del proveedor en el extranjero, situación que trae aparejada una serie de consecuencias tanto administrativas como penales, en términos de la Ley Aduanera y del Código Fiscal de la Federación.

Las infracciones en materia aduanera relativas a señalar información falsa, se encuentran contempladas en nuestra legislación mexicana. Sin embargo, esto no siempre fue así, pues dicha infracción no tiene más de 20 años de que se implementó.

La conducta citada, trae aparejadas una serie de consecuencias, tanto para el importador, como para el agente aduanal. Para el primero, afecta su padrón de importadores, la mercancía se sujeta a un procedimiento administrativo en materia aduanera, pudiendo en varios de los casos, perder sus bienes, ser multado e incluso acusado de un delito fiscal. Para el segundo, se le atribuye una responsabilidad solidaria y, además, con dicho suceso se actualiza una causal de cancelación de su patente.

Así, el señalar un domicilio falso tiene consecuencias graves a la luz de las leyes de nuestro país, sin embargo, habría que preguntarnos, ¿sí realmente se afecta al patrimonio del Fisco Federal?, por el hecho de señalar por error o con dolo un domicilio falso o inexistente. ¿Sí existe realmente un bien jurídico tutelado en esta infracción?, amén de que no hay omisiones de contribuciones ni de regulaciones o restricciones no arancelarias, sino el asentar datos aparentemente falsos o incorrectos.

Desde una óptica estrictamente aduanera y de tramitología, resulta que el domicilio del proveedor, es un dato estadístico y por supuesto una información relevante para una fiscalización post despacho.

Además, debemos considerar ante un comercio mundial y electrónico, que los compradores de bienes en el extranjero, ni siquiera acuden a dichos países y menos a las fábricas que producen esos bienes adquiridos. Y de ser así, cómo saber si dicho lugar es su domicilio fiscal.

Ante tal situación, debemos preguntarnos otra vez, ¿sí en realidad el señalar un domicilio falso o inexistente en un pedimento, es lo suficientemente grave para que detone la pérdida de la mercancía de un importador, las multas aplicables y para el agente aduanal, un posible inicio de su cancelación de patente? Máxime que no hay omisión de contribuciones. Consideramos que no.

La causal de embargo que permite o que detona lo referido, se encuentra en la fracción VI del artículo 151 de la Ley Aduanera mexicana. Así las cosas, realizando una comparación con legislaciones de otros países como lo son: Colombia, Perú, Chile, Argentina y España; al estimar que las legislaciones de esas naciones son actuales y sobre todo de países con sistemas tributarios y aduaneros avanzados y con doctrina abundante, encontramos que las causales de embargo referidas y el supuesto de cancelación no se mencionan; por tal motivo, pensamos que en dichos lugares esa conducta no es grave.

Por otro lado, toda vez que nuestro país ha suscrito un sinnúmero de tratados, notamos que tanto en el Convenio de Kyoto, como en el Acuerdo sobre Facilitación y el Pacto de San José, nuestro país se ha obligado a no imponer sanciones severas a supuestos normativos que no representen aspectos de alto riesgo.

Asimismo, existen actualmente criterios emitidos por el Poder Judicial, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, que consideran cómo no grave el señalar en un pedimento el domicilio falso o inexistente de un importador o proveedor en el extranjero. Lo que, es más, el propio Servicio de Administración Tributaria, ha emitido circulares al respecto en dónde no considera cómo grave y cancelación de la patente dicha circunstancia.

BALAM LAMMOGLIA RIQUELME

SOCIO DE LA FIRMA
LAMMOGLIA RIQUELME &
ASOCIADOS S.C.

“Mientras no haya reforma al respecto; se deben ventilar en tribunales las posibles causas de inconvencionalidad de la norma jurídica discutida”.



CONOCE A LAMMOGLIA, RIQUELME & ASOCIADOS EN:
WWW.BLR.COM.MX

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER MÁS SOBRE ESTE ASESOR





Es por ello, que dado los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país es posible considerar que la causal de embargo precautorio y el inicio de cancelación de patente de agente aduanal por señalar un domicilio falso o inexistente, va en contra de los acuerdos internacionales, y por lo tanto, tendría vicios de convencionalidad, dado que dicha infracción al no existir omisión de contribuciones no se vulnera el patrimonio del estado, cómo bien jurídico tutelado, y de ahí que sus sanciones son extremas y graves.

Finalmente, sería deseable una reforma legislativa

que contemple sanciones menos severas para tal circunstancia, pues consideramos correcto, el que exista algún tipo de sanción, pero no de las características ya planteadas.

Así pues, mientras no haya reforma al respecto; se deben ventilar en tribunales las posibles causas de inconventionalidad de la norma jurídica discutida, pues sin duda, nos encontramos frente a una sanción excesiva y de consecuencia fatales tanto para importadores cómo agentes aduanales. Sanciones hoy reprochadas por los acuerdos internacionales suscritos por México.

LOS
PRINCIPALES
ASESORES
EN COMERCIO
EXTERIOR



¡YA
DISPONIBLE
EN SPOTIFY!
Escucha nuestro
podcast diariamente



¡Anúnciate con nosotros
y potencializa tu marca!

**LAS NOTICIAS
MÁS IMPORTANTES
DEL COMERCIO
EXTERIOR
EN 1 MINUTO**

CONTÁCTANOS

01 (222) 129.7080 / 129.2597
699.8688 / 699.8692

aduana.aldia@estrategiaaduanera.mx

/Estrategia Aduanera
/Cencomex

@RevistaAduanera

LO QUE DEBEMOS SABER PARA LA IMPORTACIÓN DE VACUNAS COVID-19 O SARS-COV-2

Como todos saben, la pandemia a nivel mundial ha provocado una serie de negocios relacionados con la industria de la salud, ante el cierre de los negocios definidos como no esenciales. Ante esta nueva realidad, se empezaron a gestar la importación de insumos propios de la operación diaria de clínicas y hospitales por todo el país. Sin embargo, las autoridades aduaneras ante la más mínima falta procedían al embargo precautorio de guantes o mascarillas, generando a su vez litigios aduaneros que todavía están por resolverse.

Ahora bien, que pasa ahora con el tema de las vacunas que han cumplido con los protocolos para su fabricación y que han sido liberadas por la comunidad científica y aprobadas por la organización mundial de la salud y órganos técnicos en los países en los que se fabrican.

En primer lugar, se anunció que las vacunas solamente serían vendidas a los gobiernos de los países, para garantizar el control y distribución ante sus respectivas poblaciones, no obstante que esa fue la primera postura, se han dado a conocer que las farmacéuticas han acelerado su fabricación y están liberando lotes a empresas privadas, con lo que se abre la posibilidad en el corto plazo de poder importarlas, ya sea para destinarlas a los centros de salud privados o públicos en los estados y municipios.

El presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador en unas de sus ruedas de prensa, ha mencionado que cualquier empresa o gobierno local que quiera adquirir vacunas para aplicarlas en México, tiene autorización.

“Es cuestión además de poner orden, saber a dónde las van a aplicar, que una empresa quiere poner la vacuna para proteger a sus trabajadores, desde luego que sí, adelante”, aseguró el presidente.

Reiteró que, para tramitar el permiso de importación, se deberá solicitar por escrito y acompañar la solicitud con el contrato firmado con la farmacéutica que elabore las vacunas. López Obrador dijo que si los gobiernos de los esta-

dos desean realizar campañas de vacunación paralelas a las del gobierno federal están en posibilidad de realizarlas. Si las entidades federativas, municipios o privados quieren llevar a cabo un plan paralelo al plan nacional no hay ningún problema, sólo se pide como gobierno federal que informen dónde van a vacunar, a quién van a vacunar y si van a tener vacunas.

“No hay ningún problema, no debe haber desorden, no hay motivo para eso y tampoco para uso político, electoral, de la vacuna”, recalcó el presidente.

El subsecretario de salud, Hugo López Gatell puntualizó que hasta la noche del jueves 11 de febrero del presente año, se habían aplicado en total 567 mil 379 dosis de la vacuna, y de ellas 18 mil 510 ya se trataban de la segunda dosis aplicada a personal de salud que atiende a enfermos de covid.

Pero cuáles son los requisitos que ha dado a conocer el gobierno federal:

- Deben solicitar por escrito el permiso de importación (solo en caso de que exista)
- Deben enviar un oficio al secretario de Salud explicando que quieren participar en el plan de vacunación.
- Deberán presentar el contrato de compra-venta de las vacunas.
- Las vacunas deben ser de farmacéuticas autorizadas.
- Deben señalar el número de dosis adquiridas.
- Deben poner el detalle de dónde esperan aplicarlas.

Las secretarías de Salud y Economía informaron en el pasado mes de diciembre del 2020 que se crearía una fracción arancelaria para las vacunas contra el Covid-19 con el fin de exentarla de pagar un impuesto del 5% por su importación.

Como se sabe, no existía una fracción arancelaria específica para la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, y de no crearse una fracción nueva, esta se hubiese clasificado en la fracción **3002.20.99** a la cual está sujeta al arancel de 5 por ciento por

LUIS FERNANDO BARBOSA SAHAGÚN

SOCIO DE GLOBAL BUSINESS
& CUSTOMS SOLUTIONS, S.C.

“La pandemia a nivel mundial ha provocado una serie de negocios relacionados con la industria de la salud”.



CONOCE A GBC CONSULTING GROUP EN:
WWW.GLOBALGBC.COM.MX

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR



cada kilogramo que se importe, y además creemos que no hubiese existido un adecuado control en la importación de la vacuna para combatir la epidemia.

Cabe destacar que algunas de las vacunas son fabricadas en países con los que México no tiene tratados comerciales, como China, Rusia e India.

La única vacuna que hasta ahora ha sido importada a México es la de *Pfizer-BioNtech*, que es fabricada en Bélgica, integrante de la Unión Europea, con la que nuestro país sí tiene un acuerdo de libre comercio y por lo tanto estaría exenta del pago del IGI con la fracción arancelaria anterior o bien exenta por efectos de la propia TIGIE con la nueva fracción arancelaria. Como ustedes saben, la creación de fracciones arancelarias requiere un Decreto Presidencial para reformar la Tarifa de Ley General de los Impuestos Generales de Importación (TIGIE).

Como hemos mencionado ambas dependencias buscaron modificar el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 26 de diciembre 2020, mismo que incluye nueve fracciones arancelarias relativas a vacunas, pero ninguna específicamente contra el Covid-19.

Por lo anterior, las voces se alzaron al más alto nivel del gobierno federal para que aceleraran la creación de la fracción arancelaria para la vacuna contra Covid, que es a partir de hoy una realidad, ya que justamente el lunes 22 de febrero del 2021, se publicó en el diario oficial de la federación, el siguiente Decreto:

DECRETO

Artículo Primero.- Se crean las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y su posterior modificación, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP (%)	IMPUESTO DE EXP (%)
3002.20.10	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	Kg	5	Ex.
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza		
7613.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

Artículo Segundo.- Se suprime la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y su posterior modificación, que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP (%)	IMPUESTO DE EXP (%)
7613.00.01	SUPRIMIDA			

Artículo Tercero.- Se modifican los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y su posterior modificación, que a continuación se indican:



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP (%)	IMPUESTO DE EXP (%)
3002.20.10	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	Kg	Ex.	Ex.
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza		

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Lo establecido en el Artículo Tercero estará vigente hasta la entrada en vigor del instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que las autoridades sanitarias determinen que la situación de contingencia derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha finalizado en nuestro país.

En virtud de lo anterior, la fracción arancelaria 3002.20.10 es la nueva fracción arancelaria para la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, misma que se encuentra exenta del pago del IGI hasta que concluya la pandemia. Además, habrá de

considerar que al ser una nueva fracción arancelaria, se encuentra exenta del cumplimiento de toda restricción o regulación no arancelaria (RRNA), como lo sería el permiso o autorización sanitaria previa a la importación que sometía la COFEPRIS a este tipo de mercancías, lo anterior, siempre y cuando no se modifique el acuerdo por el que se identifican las fracciones arancelarias sujetas a la regulación de SALUD (COFEPRIS) u otras RRNA.

Es importante precisar que actualmente el Gobierno federal es el único importador de la vacuna. No obstante, la Secretaría de Salud autorizó el pasado 24 de enero del 2021 que los gobiernos estatales y empresas privadas del sector salud también puedan introducirlas al país. Así que estén atentos a la normatividad aduanera que pueda surgir al respecto y no tener inconvenientes en sus operaciones de importación de vacunas, como siempre se sugiere, asesorarse adecuadamente con los expertos de CENCOMEX.

LOS
PRINCIPALES
ASESORES
EN COMERCIO
EXTERIOR

RECOMENDACIONES PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS EN IMMEX

En este artículo quiero referirme directamente a las mejores prácticas para la correcta administración de los “Activos Fijos (AF)” en donde hago mención a algunas bases legales que se deben conocer como empresa IMMEX, para lo cual los invito a referirse en lo individual para entender la importancia del artículo que a continuación expondré:

Quiero dividir y definir este control, en el “Aspecto físico (AsF)”, el “Aspecto Documental (AsD)” y actividades de mantenimiento del control.

El **AsF** comprende la comprobación de la legal estancia, tenencia y/o importación de la mercancía existente en las instalaciones de la empresa IMMEX, por mencionar algunos documentos válidos, ya sea con un pedimento de importación temporal, pedimento de importación definitiva, factura de compra en mercado nacional, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, etc. Los mencionados documentos deben de coincidir con el AF en cuestión con el número de serie, marca, modelo, descripción y fracción arancelaria, caso contrario no se considera que tenemos un documento legal con el cual podamos probar la legal tenencia en el país de las mercancías. Sin embargo, en caso de discrepancias con alguno de los datos mencionados, podríamos solucionar la prueba legal con alguna rectificación o incluso regularización, ello dependerá del caso que se trata. Lo importante aquí es identificar absolutamente TODO el AF con que cuente la empresa y asignar un número de registro o control interno. Mantener un mapa de ubicación, fotografía de este, datos de identificación y la relación al documento legal que lo acredita, sobre esta base identificar que los datos de identificación son coincidentes con lo plasmado en documentos y en caso de discrepancias proceder a la medida legal aplicable.

El **AsD** comprende la identificación de las importaciones temporales realizadas durante los últimos 5 años en la base de datos de comercio exterior correspondiente al RFC (*Glosa Data Stage*) de la empresa bajo clave de pedimento AF o bien identificador AF en el campo 507 de la base de datos mencionada, para empresas con certificación de IVA/IEPS, agregar el inventario físico inicial declarado para efectos del “Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)”. Una vez identificado este universo, se sugiere dividir en 4 categorías: Equipo de cómputo, Equipo de Oficina, Moldes y Maquinaria para el proceso productivo y consumibles (mer-

cancía de difícil control o susceptible de robo), posteriormente deberá identificarse si existen retornos de equipo durante el mismo periodo, relacionarse con el AsF, nuevamente coincidiendo con los datos de identificación.

De este análisis podemos encontrar tres situaciones:

1. Universo de base de datos identificado con AsF o retornos;
2. Discrepancias en los datos de identificación entre la base de datos y AsF o retornos, para lo cual aplicaría alguna rectificación de documentos y;
3. AF que no fue localizado, ya sea como AsF o retorno y a estos registros deberá analizarse y determinar las opciones para el destino legal, para ello podemos aplicar depreciaciones de acuerdo a la fecha de pago del pedimento relacionado y la categoría en que fue clasificado.

Al final y sobre todo legalmente importante, para dar cumplimiento al requerimiento de la autoridad de llevar un correcto “Sistema Automatizado de Control de Inventarios” el universo identificado en DataStage y SCCCyG (en caso que aplique) debe estar en su totalidad alimentado en el módulo de activo fijo de su Anexo 24, incluyendo su relación con retornos y para un mejor control agregar a este anexo el número de referencia asignado en el AsF.

Por último, para asegurar la continuidad en el control y permanente seguridad de la identificación legal, se recomienda mantener activa su matriz de seguridad y en el archivo que se recibe mes a mes de sice@sat.gob.mx Sistema de Consulta de Comercio Exterior, identificar las importaciones relacionadas a claves de pedimento AF o identificador AF, asegurar la correcta captura en Anexo 24, correcto reporte de informes correspondientes en el Anexo 31, identificación en el AsF así como asignación de registro interno que permita ser relacionado en el Anexo 24.

Atendiendo a los aspectos descritos (AsF y AsD), así como la continuidad en el control estaremos en posibilidad de demostrar exitosamente la legal procedencia y legal destino del AF en las IMMEX evitando embargos y multas que ponen en riesgo el patrimonio de la empresa.

En APCE hemos desarrollado exitosamente herramientas tecnológicas, proyectos de regularización y corrección de estos controles, llevando a las IMMEX de la mano, desde la identificación, análisis y cumplimiento de control en anexo 24 y anexo 31 (SCCCyG), con modelos de administración, actividades y planes de trabajo que incluyen la continuidad en el control de manera permanente y segura.

SANDRA MALDONADO FLORES

SOCIA FUNDADORA
DIRECTORA DE
AUTOMATIZACIÓN DE
PROCESOS DE COMERCIO
EXTERIOR S.C.

“En APCE hemos desarrollado exitosamente herramientas tecnológicas, proyectos de regularización y corrección de estos controles, llevando a las IMMEX de la mano, desde la identificación, análisis y cumplimiento de control en anexo 24 y anexo 31 (SCCCyG)”.



ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR

T-MEC: VERIFICACIÓN DE ORIGEN

Después de 26 años de relaciones comerciales con Estados Unidos y Canadá a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el pasado 1º de julio de 2020 entró en vigor el nuevo Tratado Comercial firmado por ambos países, mejor conocido como T-MEC, mediante el cual se dio un paso hacia la modernidad y a la reestructuración de las reglas comerciales de la región.

Entre los cambios más relevantes que se incluyeron en este nuevo Tratado destaca la eliminación del formato del “*Certificado de Origen*” que se venía utilizando, para modernizarse por el esquema de la “*Certificación de Origen*”, el cual presenta diversos cambios entre los que destacan los siguientes:

- Se elimina el formato preestablecido del Certificado de Origen.
- Se autoriza la Certificación de Origen en la factura o en cualquier otro documento, como podría ser la lista de empaque, entre otros.
- Podrá ser emitido por cualquier persona que forme parte de la operación comercial (exportador, productor e importador). Para el caso mexicano, el importador estará habilitado para emitir el Certificado de Origen dentro de 3 años 6 meses después de la entrada en vigor del Tratado.
- Su llenado, envío y exhibición ante la autoridad podrá ser de manera electrónica.
- No será necesario acudir a una autoridad certificadora para su emisión y/o validez.
- No podrá ser rechazado por errores o discrepancias menores, y en caso de existir, habrá un plazo de 5 días para corregirlas.
- Tiene una validez de 4 años a partir de su emisión.

Cabe mencionar que los “Certificados de Origen” emitidos con base en el TLCAN dejaron de ser válidos para solicitar y aplicar el trato arancelario preferencial a partir de éste 1º de julio de 2020. A partir de esa fecha, la nueva “*Certificación de Origen*” esta sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos mínimos e indispensables para su validez, los cuales, de no cumplirse no podrá utilizarse para tramitar la importación con los beneficios arancelarios previstos en el T-MEC.

Por ello, es sumamente importante que las empresas tengan en cuenta estos cambios para evitar revisiones de la autoridad, así como el pago de aranceles por mercancías que califican como originarias de la región y que por cuestiones administrativas se desconozca su origen por medio de un procedimiento de verificación.

Efectivamente, otro de los temas que indiscutiblemente cada Tratado Comercial aborda de manera muy particular, es la deter-

minación y calificación del origen de las mercancías que se comercializan entre las Partes, ya que existen diversos beneficios comerciales a los cuales pueden acceder siempre que califiquen como originarias de la región.

Es por eso que el T-MEC faculta a la autoridad aduanera de los tres países a ejercer sus facultades de fiscalización mediante un procedimiento de Verificación de Origen (VO), para corroborar que efectivamente una mercancía importada califica como originaria y así poder acceder a los beneficios arancelarios previstos en dicho Tratado. Este procedimiento de revisión ahora puede iniciarse tanto al importador como a quien expidió la Certificación de Origen (productor o exportador) a través de los siguientes medios:

- Solicitud por escrito o mediante el llenado de un cuestionario de información.
- Visita de verificación en las instalaciones del exportador o productor.

Cualquiera de estos medios que la autoridad aduanera elija, deberá cumplir con diversas formalidades para considerarse válido, ya sea que inicie directamente con el importador, exportador y productor.

Cabe mencionar que la revisión sólo debe enfocarse a determinar exclusivamente si una mercancía es originaria o no, por lo que las sanciones de carácter penal, civil y administrativa aplicarán de acuerdo a cada país. Independientemente de ello, si como consecuencia de la revisión se determina que la mercancía importada no es originaria, se suspenderá el trato arancelario preferencial hasta que se demuestre que cumple con la o las respectivas Reglas de Origen.

En este sentido, el importador corre el riesgo de enfrentar una determinación de impuestos al comercio exterior, con su respectiva actualización, recargos y multas por la supuesta introducción al país de mercancía no originaria, mientras que el productor o exportador solo se verían afectados con la suspensión del trato arancelario preferencial de esa mercancía hasta demostrar que efectivamente califica como originaria de la región. En toras palabras, el que mayor riesgo corre en una verificación de origen es el importador, de tal suerte que es de suma importancia contar con los elementos para acreditar en todo momento el origen de las mercancías que adquiere e introduce al país.

Así las cosas, podemos concluir que es sumamente importante que el importador, exportador y productor conozcan los aspectos más relevantes de estos cambios (Certificación de Origen y Verificación de Origen), a fin de que minimizar los riesgos de sus operaciones de comercio exterior.

JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PALACIO

SOCIO DE LA FIRMA
PORTILLA, RUY DÍAZ &
AGUILAR SC

“Hay que recordar que la resolución que emita la autoridad verificadora puede ser combatida por los medios de defensa previstos en la legislación interna de la Parte Importadora”.



CONOCE A PORTILLA, RUY DÍAZ & AGUILAR
EN WWW.PORTILLA.COM.MX

LA CRIMINALIZACIÓN DE CONDUCTAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Un error sistemático de la Administración Tributaria

En las últimas tres décadas, el gobierno mexicano ha logrado elevar la recaudación y mejorar los sistemas de control del contribuyente, sin embargo, una tendencia nociva en las políticas públicas del país, ha crecido de manera imparable en materia de infracciones tributarias, pues se ha decidido criminalizar las conductas en lugar de utilizar técnicas eficaces que corrijan los errores y deficiencias que se viven en la Administración Tributaria.

En sí, se trata de resolver el problema de recaudación con la ciencia penal, cuando la ciencia financiera es la que se debería encargar de ella. Una actividad que se está volviendo una práctica común, es la determinación de cientos de créditos fiscales impagables por errores formales, que por cumplir estadísticas se gestan dentro de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, que al igual que la general de auditoría fiscal, ha decidido cumplir metas de determinaciones, sin importar la razonabilidad o procedencia de dichos créditos. Efectivamente, basados en errores administrativos, incumplimientos formales o fallas intrascendentes, las autoridades de comercio exterior están poniendo a temblar a los contribuyentes e importadores, pues determinan créditos exorbitantes que buscan sólo inflar las metas de recaudación, sin tomar en cuenta que la mayoría de esos créditos, resultan impagables.

Hoy nuestras normas ya no buscan atender al fondo de los problemas, es decir, comprobar que el contribuyente omitió el pago de las contribuciones ni busca atender aquellos casos donde se trata de reducir el pago del tributo, sino que el sistema mexicano, hoy en día, se sustenta en una serie de errores formales de los importadores y contribuyentes que culminan en créditos superiores a todo el patrimonio de las empresas. Pensamos en México que determinar un crédito fiscal exorbitante, es el camino para recaudar más, sin embargo, esta premisa resulta errónea, porque a medida que se determinen créditos fiscales ficticios basa-

dos en errores administrativos, simplemente se generará un impago, donde el contribuyente no estará dispuesto a pagar lo que realmente no omitió.

Por ello, el conjunto de reformas que se han generado los últimos dos años son involutivas, porque el contrabando no sólo se castigará como contrabando, sino como delincuencia organizada en los casos en que se ubique en los supuestos de la ley federal contra la delincuencia organizada, cuando lo que necesitamos es que el contribuyente esté fuera pagando los adeudos fiscales no generando más cargas al Estado dentro de prisión.

Es por este motivo que la criminalización de las conductas no traerá nada bueno en términos recaudatorios, pues la historia nos ha demostrado que una vez que el contribuyente conoce la penalidad, el grado de impunidad y la posibilidad para burlar la norma, vuelve a incurrir en las mismas conductas y no debemos pasar por alto, que esta filosofía sólo opera para los incumplidos, pero no para aquellos que son fiscalizados por la Administración citada y que por errores formales son determinados con créditos impagables, pues en ellos el fenómeno de ira, enojo e inconexión se vuelve más agudo, pues consideran injusto la determinación y poco funcional, prefiriendo cesar operaciones que continuar con un sistema catalogado como irracional.

Es por ello anterior que existe un deber de tres ángulos; la autoridad, que debe corregir la determinación masiva de créditos sólo por errores formales con el propósito de cumplir metas recaudatorias; del legislador, que debe crear normas que se adapten a una realidad jurídica, evitando criminalizaciones y, del contribuyente; que debe utilizar mejores prácticas para reducir el número de errores que constantemente se cometen por falta de un buen control administrativo. Con sinergia de los tres actores, el comercio exterior podrá evolucionar, de lo contrario, todos estarán condenados a la involución administrativa que perjudicará todos los ángulos del comercio exterior.

ADOLFO SOLÍS FARÍAS

SOCIO DIRECTOR DE
LA FIRMA GRUPO
FARÍAS, ABOGADOS
TRIBUTARIOS

“Pensamos en México que determinar un crédito fiscal exorbitante, es el camino para recaudar más, sin embargo, esta premisa resulta errónea”.



CONOCE A GRUPO FARIAS EN:
WWW.GRUPOFARIAS.COM

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR

LA ÚNICA CONSTANTE DEL COMERCIO EXTERIOR, ES SU INDUDABLE ADAPTACIÓN AL CAMBIO

A lo largo de las últimas dos décadas se ha dado la mayor cantidad de cambios en cuanto a la forma en que vemos el comercio exterior en México, incluso podemos considerar que el punto de partida es precisamente el 1 de enero de 2001, con la entrada en vigor de lo que en aquel momento llamamos “*mecánica de pago de impuestos al amparo del Artículo 303*” del extinto TLCAN.

A partir de ese momento, el esquema que tradicionalmente usaban para operar las empresas IMMEX, donde solo se ocupaba un Programa o autorización, se transformó en una combinación de programas y hasta certificaciones, los cuales en conjunto permite que las empresas obtengan la mayor cantidad de beneficios que les permitan operar lo que hasta 2001 eran beneficios directos del IMMEX.

Como consecuencia, vimos surgir también en enero del 2001 el Decreto que establece los Programas de Promoción Sectorial (*Prosec*), y mucho más tarde la creación del esquema de Certificación de IVA, que permite aminorar el impacto por el pago de IVA en las importaciones temporales, éste último en relación con las modificaciones que sufrió el artículo 25 de la Ley de IVA en 2014.

Desde luego, a lo largo de esos años también hemos visto cambios importantes con relación al tratamiento que tienen las disposiciones legales en materia de la importación de bienes catalogados como sensibles, en específico por la importación de bienes del sector textil, acero y aluminio, lo cual ha llevado a las empresas a solicitar autorizaciones adicionales que les permitan importar productos clasificados en dichos sectores, como lo son ampliaciones a los programas IMMEX, o bien, una autorización especial dentro de la Certificación de IVA para importar dichos bienes.

Estos cambios, han traído como consecuencia que las empresas busquen desarrollar internamente procedimientos de gestión de riesgos, de tal suerte que puedan tener un correcto cumplimiento de las obligaciones vinculadas a cada uno de los programas o certificaciones que ocupan para la operación diaria de su programa IMMEX.

Si a esto le sumamos que, a partir del 2013, con la creación de la Administración General de Auditoría en Comercio Exterior (AGACE), las autoridades han estado llevando a cabo una mayor

cantidad de revisiones a las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, para confirmar el debido cumplimiento de las obligaciones, hace que el tema del compliance adquiera mayor relevancia la gestión de riesgos y los esquemas compliance interno en materia de comercio exterior que implementan las empresas.

Por su parte, la metamorfosis que tuvo el TLCAN para convertirse en lo que hoy en día es el TMEC, se convirtió en un parteaguas para que las empresas revisaran internamente temas específicamente relacionados con sus análisis de origen, y se replantearán el origen de su proveeduría, así como se adentrarán al cálculo de sus porcentajes de contenido regional, e inclusive integren el valor de contenido de mano de obra.

Sin olvidar, que derivado de los acuerdos que se toman en la Organización Mundial de Aduanas (OMA), México, tenía pendiente desde 2017 la implementación de la Sexta Enmienda, que finalmente, a pasos apresurados entró en vigor el pasado 28 de diciembre, lo cual ha implicado que las empresas IMMEX, adecuen, entre otras cosas sus sistemas de control de inventarios, permisos de regla octava, entre otros.

En los dos últimos años, también hemos visto que se han endurecido los procedimientos para la obtención de nuevos programas, ampliaciones y hasta certificaciones, por lo que quienes ya cuentan con dichas autorizaciones, deben de mantener un correcto cumplimiento para no poner en riesgo sus autorizaciones. Sin olvidar, que se han implementado el requerimiento de documentos emitidos por terceros, como sucede con el Informe de Contador Público Autorizado, así como la Fe de Hechos.

¿Qué más sigue? Aún hay más cambios por venir, esquemas que aún están en el tintero y en proceso de aprobación, que seguramente traerán consigo nuevos trámites, pero sobre todo que implicarán una adaptación a los esquemas de control interno que ya tienen las empresas.

Lo que nos queda claro, es que a lo largo de este camino, las empresas IMMEX han logrado ir adecuando su operación a este tumulto de cambios a los que se han enfrentado en los últimos años, pero sobre todo, han logrado, en el caso de muchas de ellas, tener un correcto control del cumplimiento de sus obligaciones, ya que sin él, pondrían en riesgo la continuidad y los beneficios de sus distintas autorizaciones.

SANDRA VALERIA JIMÉNEZ MEDINA

SOCIA DE LA FIRMA
BAKER TILLY MÉXICO
EN EL ÁREA DE
COMERCIO EXTERIOR

“Las empresas IMMEX han logrado ir adecuando su operación a este tumulto de cambios a los que se han enfrentado en los últimos años”.



CONOCE A BAKERTILLY EN:
WWW.BAKERTILLY.MX



APLICACIÓN DE LA REGLA 3.7.20 RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LAS RGCE ¿BENEFICIO O TRAMPA?

El año pasado se modificó anexo de normas en su numeral 2.4.1 el cual como recordaran, ayudaba a los importadores a exceptuar el cumplimiento de algunas de las Normas Oficiales a la entrada de la mercancía al país presentando al despacho la denominada con carño Carta de excepción de Normas.

Muchas fueron las circunstancias para derogarla y si está justificada o no su desaparición no será lo que motive este comentario.

Por lo que en relación a esto hablaré de las Normas de Etiquetado (información Comercial) en donde han pagado justos por pecadores y se ha afectado duramente a las empresas quienes aplicaban correctamente los beneficios de la extinta carta y que ahora están obligadas a cumplir con estas normas cuando muchos casos no deberían hacerlo. Esto ha provocado procedimientos de retención de las mercancías en la Aduanas y ha dado como resultados una paralización en muchos sectores y provocado pérdidas en tiempo y dinero para los importadores.

Después de mucho discutir con autoridades sobre el daño que causa la retención de las mercancías durante el despacho, el Servicio de Administración Tributaria el día 05 de febrero de este año ha publicado en su página un beneficio para los importadores que por algún motivo están en el supuesto de retención ante la aduana por falta de etiquetado específicamente para el caso de la información comercial y a la letra dice que:

Texto de la autoridad

"Prevía notificación de la retención y el pago de la multa correspondiente el infractor podrá optar por que la retención de las mercancías en términos del artículo 158, fracción II de la Ley, sea en el domicilio declarado en el pedimento, siempre que cumplan con lo dispuesto en la ficha de trámite"

Este beneficio, como tal vemos, nos da la opción de llevarnos la mercancía al domicilio del importador, lo cual puede ser una ventaja sin embargo considero que esta se ve opacada por la obligación que la propia regla indebidamente aplica y que dice así:

Texto de la autoridad

"en cuyo caso, la autoridad nombrará como depositario de las mercancías al infractor en términos del artículo 153 del CFF, el cual deberá mantenerlas en el domicilio señalado en el pedimento, sin enajenarlas mientras dure la depositaria. Ley 43, 46, 158-II, 184-XIV, 185-XIII, 153 CFF"

Esta regla dice que la autoridad nombrará como depositario al importador en términos del artículo 153 del código fiscal.

También nos indica que la mercancía será retenida por el importador en su domicilio Ojo. No podemos disponer de ella, ya que sigue sujeta a la retención por parte de la autoridad.

Pero que implica esta responsabilidad y que consecuencias entraña para los importadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Fiscal los bienes embargados se podrán dejar a guarda y custodia de los depositarios. En este caso la autoridad esta designado como depositario al propio importador.

Y que pasa si por algún motivo se hace disposición indebida de estos bienes o se ordena la remoción de estos por parte de las autoridades hacendarias y no están en el lugar que deben estar.

La respuesta nos la da el artículo 112 del Código fiscal que a la letra dice:

Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión, al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales que, con perjuicio del fisco federal, disponga para sí o para otro del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubieren constituido, si el valor de lo dispuesto no excede de \$172,830.00 cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión.

De acuerdo con esto estamos ante un delito fiscal señalado por propio Código fiscal, el depositario sería denominado como depositario infiel y la sanción podría alcanzar hasta los 9 años de prisión.

Por lo que en resumen, los invito a que valoren si vale la pena optar por este beneficio o si mejor etiquetamos para no tener problemas, en mi humilde opinión considero que el ser depositario implica una responsabilidad muy grande por lo que el beneficio no vale la pena.

Al día de hoy hay más gente en la cárcel por depositaria infiel que por defraudación fiscal.

GERARDO CASTRO VÁZQUEZ

SOCIO GERENTE DE
TRÁFICO EN GTA AGENCIA
ADUANAL

"Esto ha provocado procedimientos de retención de las mercancías en la Aduanas y ha dado como resultados una paralización en muchos sectores y provocado pérdidas en tiempo y dinero para los importadores".



CONOCE A GTA ADUANALES EN:
WWW.GTADUANALES.COM

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR

OEA CTPAT COMO CULTURA DE SEGURIDAD DE LAS ORGANIZACIONES

La seguridad en el comercio exterior es ya un elemento esencial en las empresas participantes en los programas OEA CTPAT. Ahora ya no solo debemos considerar estos programas de seguridad en cadena de suministro para la obtención de facilitación aduanera, debemos darles el valor que aporta a la organización por lo que representa.

Los programas de OEA CTPAT operan como un conjunto fundamental de bloques de construcción, para ayudar a los participantes a desarrollar prácticas de seguridad efectivas, que los ayudarán a establecer un sistema de gestión de seguridad de la cadena de suministro global, diseñado para mitigar las amenazas a tal cadena de suministro por parte de los actores en la operación de comercio exterior y los agentes externos.

El valor de la participación en OEA CTPAT, va más allá del ámbito económico: Incluye evitar riesgos, un enfoque comunitario para una cadena de suministro más segura, la capacidad de proteger a nuestros socios de negocio, como también la confianza y credibilidad ante las autoridades aduaneras, como participante seguro.

¿Cómo llegamos al desarrollo de una cultura de seguridad en las organizaciones? Mi recomendación sería implementar los siguientes 4 pilares.

1. Liderazgo gerencial o Alta Dirección: destacando la importancia que es la seguridad en la empresa, participación activa en capacitaciones, auditorías y muy importante dando el ejemplo.

“Lo que verdaderamente debemos implementar, es la seguridad de nuestra empresa, por lo que vale nuestro negocio”.

2. Desarrollo de equipo multidisciplinario: la seguridad en cadena de suministro es de toda la empresa y no nada más de un departamento o persona.
3. Política de seguridad en cadena de Suministro: que esta está alineada a los valores de la empresa, enfoque en prevención de actividades ilícitas, como cuidar a nuestros empleados y asociados de negocio.
4. Mejora continua: Como todo sistema de Gestión, la seguridad en cadena de suministro debe siempre ser proactiva identificando las mejores prácticas de seguridad en la industria.

El compromiso de cada organización, es cambiar el lenguaje que utilizamos, de tener una simple certificación OEA CTPAT a establecer un Sistema de Gestión de Seguridad en Cadena de Suministro (SGSCS). La certificación es simplemente el resultado del trabajo realizado, lo que verdaderamente debemos implementar, es la seguridad de nuestra empresa, por lo que vale nuestro negocio.

La seguridad en la organización en cumplimiento a los programas OEA CTPAT, deberá ser siempre cuestión de liderazgo y de nuestra cultura en el comercio exterior y no simplemente la obtención de una certificación.

JOSÉ RAMÓN REYNOSO CARBALLO

DIRECTOR DE
OPERACIONES DE GRUPO
UNO CONSULTORES Y
ABOGADOS

“El valor de la participación en OEA CTPAT, va más allá del ámbito económico”



ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR

LA RECONCILIACIÓN DE SALDOS “UN PROBLEMA DE BALANCES”

Más de 25 años realizando auditorías de comercio exterior a empresas con programa de exportación (IMMEX) y todavía el apartado del reporte de observaciones relativo a los saldos de importaciones temporales y sus retornos, sigue siendo el más extenso de mi reporte.

Por lo regular, el reporte que entrego auditor internacional de mi cliente, o al corporativo, y es común observar una expresión de confusión e incredulidad cuando reportamos las diferencias en saldos de comercio exterior, seguidos de misma interrogante “¿Cómo pueden estar incorrectos los saldos si al final del año revisamos el inventario y ajustamos los saldos?”.

En efecto, ahí está la problemática, la información que alimenta las importaciones y exportaciones de las empresas IMMEX se generan de información del sistema de producción de la multinacional, que está basado a los métricos de la empresa, sin considerar los efectos fiscales y aduaneros, esto con el tiempo, genera una brecha muy amplia entre los saldos de sistemas empresariales contra los sistemas de comercio exterior. Tan relevante y complicado es este tema por el impacto tributario, económico y legal, que tiene para las multinacionales que fue el tema de investigación para mi tesis de maestría, que se resumen en lo siguiente:

1. Las multinacionales basan sus sistemas de producción en órdenes de compra, billetes de materiales y un presupuesto estimado de costos y gastos. Al final del ejercicio los presupuestos se ajustan para reflejar el consumo real de inventarios, costos y gastos.
2. Los sistemas de producción son la fuente de información que alimenta a los valores y datos que se reportan para la importación temporal de las mercancías y su retorno, mismo que se registra en el Anexo 24 y 31.
3. La legislación que controla los Anexos 24 y 31 no tiene un esquema que permita llevar a cabo ajustes en forma eficiente, relativamente fácil y las únicas opciones en reglas son inoperantes, complicadas e ineficientes.

La solución para esta problemática debe abordarse con dos acciones:

- a. Las empresas deben invertir en la automatización de sus sistemas mediante el uso de interfaces y la programación de sus sistemas empresariales, con un enfoque que permita generar reportes e informes de tipo fiscal y aduanero.
- b. Las autoridades deben invertir en un sistema o metodología que permita a las multinacionales realizar una reconciliación anual y ajustes a los reportes de descargos de forma sencilla, eficiente y generalizada.

Mientras las autoridades no consideren la segunda acción para facilitar, clarificar y apegarse a las realidades de los procesos de manufactura, las empresas deben invertir en proyectos tecnológicos que adapten los sistemas empresariales (SAP, JDE etc.) y sus procesos internos de forma tal que generen reportes, interfaces y datos requeridos para una correcta declaración ante la aduana, así como para la alimentación de reportes fiscales nacionales y multinacionales, facilitando el monitoreo adecuado del cumplimiento aduanero desde la perspectiva contable de sus procesos de manufactura.

Si las autoridades fiscales, generaran un sistema de reconciliación aduanera anual aplicable para las empresas IMMEX, la información estadística de aduanas sería más real, y por lo tanto la información para la toma de decisiones del país en materia de aranceles sería más efectiva. Como especialista, la experiencia con multinacionales corrigiendo y monitoreando sus saldos me incita a seguir promoviendo la iniciativa para un sistema gubernamental de reconciliación aduanera, esta será la única forma en que la problemática de la balanza comercial de las importaciones y exportaciones de las IMMEX y los saldos de los Anexos 24 y 31 puedan reflejar la realidad del consumo de mercancías y la producción en Mexico de empresas con programa de exportación.

LOURDES MORENO QUINN

SOCIA DE LA FIRMA
ARIAS QUINN
CONSULTING LLC

“Ahí está la problemática, la información que alimenta las importaciones y exportaciones de las empresas IMMEX se generan de información del sistema de producción de la multinacional”.



CONOCE A ARIAS QUINN CONSULTING LLC EN:
WWW.ARIASQUINN.COM

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR

FISCALIZACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR EN TIEMPOS DE PANDEMIA, Y CÓMO AFRONTARLA

Una gran cantidad de personas y empresas en México, están atravesando por una crisis sin precedentes en lo económico, sanitario y/o social, producto de la pandemia del coronavirus. Sin embargo, esta situación no ha detenido la fiscalización por parte de la Federación, quien otorgo muy pocos apoyos fiscales a los contribuyentes. Para este año 2021, la meta de recaudación del SAT será de 3.53 billones de pesos, de la cual la fiscalización en materia de comercio exterior será de gran importancia para cumplir la meta.

En los últimos años, los actos de fiscalización en materia de comercio exterior se han incrementado considerablemente; lo anterior, toda vez que el personal del SAT se ha vuelto más eficiente debido al uso de las herramientas tecnológicas.

La mayoría de los actos de fiscalización se dan con posterioridad a que las mercancías son importadas o exportadas. Por lo que, las empresas deben mejorar sus esquemas de cumplimiento de comercio exterior con el objetivo de afrontar con éxito cualquier auditoría que realice la autoridad.

Glovico Consulting Group ha focalizado esfuerzos realizando auditorías preventivas, con el fin de detectar irregularidades y evitar multas debido al incumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, todo esto, antes de que la autoridad inicie facultades de comprobación.

“Es importante que los contribuyentes implementen mejores prácticas de comercio exterior, para que de esta forma no sean acreedores a créditos fiscales”.

De igual forma, Glovico Consulting Group ha capacitado y dado asesoría a los departamentos de comercio exterior de cada uno de sus clientes, toda vez que al contar con personal de comercio exterior altamente capacitado, se disminuye de forma significativa los errores que pueden derivar en créditos fiscales.

Por último, pero no menos importante, Glovico Consulting Group ha ayudado a diversos contribuyentes a obtener los programas y certificaciones que la ley permite, con la finalidad de aprovechar al máximo los beneficios que ofrece la legislación en materia de comercio exterior.

Es importante que los contribuyentes implementen mejores prácticas de comercio exterior, para que de esta forma no sean acreedores a créditos fiscales o multas derivados de actos de fiscalización, que puedan traer más problemas económicos en tiempos de pandemia, una época en la que muchas empresas pueden desaparecer sino tienen cuidado.

JUAN KIM

DIRECTOR GENERAL DE
GLOVICO CONSULTING
GROUP

“Las empresas deben mejorar sus esquemas de cumplimiento de comercio exterior con el objetivo de afrontar con éxito cualquier auditoría que realice la autoridad”.



CONOCE A GLOVICO CONSULTING GROUP
EN WWW.GLOVICOGROUP.COM

OBLIGACIÓN DE EXPEDIR CFDI-IMMEX MAQUILA

Las operaciones realizadas por las empresas que cuenten con el programa de fomento al comercio exterior "IMMEX" son siempre causa de confusión cuando se habla de la emisión y el soporte de un CFDI a tasa 0 % de IVA por el servicio realizado por las empresas que operan bajo el esquema de maquila del artículo 181 de la Ley de ISR.

El conflicto se encuentra en la obligación de plasmar el valor comercial de las mercancías en el pedimento de exportación, de conformidad con el artículo 36 fracción II inciso a), 59 A y 79 de la Ley Aduanera, el cual no encuadraría por el valor plasmado en el CFDI del servicio de maquila.

Sumando otra obligación y conflicto que trae la nueva modificación al primer párrafo del artículo 29 del CFF, donde se expresa que se debe expedir un CFDI en las operaciones de exportación tengan carácter de enajenación o sean a título gratuito y aun cuando se exporte con clave pedimento RT o V1 (retorno de mercancía de empresas IMMEX).

Para el presente esquema recomendamos realizar las operaciones de exportaciones bajo las siguientes consideraciones:

"El conflicto se encuentra en la obligación de plasmar el valor comercial de las mercancías en el pedimento de exportación"

Expedir un CFDI de tipo traslado sin que sea obligatorio el complemento de comercio exterior de la regla 3.1.38 de las RGCE, de esta forma se cumple con la modificación del primer párrafo del artículo 29 CFF y no se acumula para efectos de ISR, así como tampoco para efectos contables.

Aunado al párrafo anterior se cumple con el supuesto del artículo 36 fracción II inciso a), 59 A y 79 Ley Aduanera, en relación a expedir un "comprobante fiscal digital o documento equivalente".

Por último, la empresa deberá expedir un CFDI de tipo ingreso bajo la tasa 0% del IVA de conformidad con el artículo 29 Fracción IV inciso b), para tener el soporte legal del ingreso por el servicio de maquila realizado.

ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ

SOCIO DE CONSORCIO
JURÍDICO ADUANERO

"Expedir un CFDI de tipo traslado sin que sea obligatorio el complemento de comercio exterior de la regla 3.1.38 de las RGCE".



CONOCE A CONSORCIO JURÍDICO
ADUANERO EN:
WWW.CJADUANERO.COM

ESCANÉA EL CÓDIGO PARA CONOCER
MÁS SOBRE ESTE ASESOR

EL NUEVO MUNDO DEL COMPLIANCE

*S*iempre han existido prácticas comerciales y de negocios íntimamente relacionadas con temas éticos. Puede afirmarse que, en la práctica, no es común referirse a estos temas como “éticos”, que tienen que ver con prácticas, comportamientos y asuntos relacionados con conducirse de manera, no solamente legal, sino también ética y correcta, conforme a las buenas prácticas y principios de honestidad, prudencia, diligencia e integridad. Así, hay fenómeno global, y ahora nacional, de un marco jurídico que tiene relación con temas muy puntuales incluyendo leyes anticorrupción, tales como el *Foreign Corrupt Practices Act* de los EE. UU., el *Anti Bribery Law* del Reino Unido, la Ley del Sistema Nacional de Anticorrupción; leyes antilavado; la Ley Federal de Delincuencia Organizada, la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos; reformas al Código Fiscal, entre otras.

En el entorno de cuestiones legales y éticas de cumplimiento en el ámbito fiscal, se ha ido modificando la lista emitida por el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) relativa a contribuyentes incumplidos. Esta lista forma parte de aquellos ordenamientos y disposiciones relativas al incumplimiento legal y ético.

Nadie debe limitarse al cumplimiento estrictamente legal, sin atender a que sus actos, estén dotados de una calificación de eticidad. No alcanza con la aplicación de la legislación fiscal, penal, administrativa, etc. Hay una nueva forma de aproximar y asumir la función y el rol que tenemos cada uno de nosotros como ciudadanos, contribuyentes, importadores o exportadores. Tenemos que reforzar nuestras acciones como una obligación moral y legal y cerciorarnos que los terceros con los que tenemos relación comercial o corporativa, ya sean proveedores, clientes, socios comerciales, entre otros, estén en también en cumplimiento de sus propias obligaciones fiscales. Es una especie de fun-

ción derivada de vigilancia a cargo de los particulares, bajo principios de prudencia y debida diligencia.

En el mismo sentido, se publicó la Ley Nacional de Extinción de Dominio (“LNED”) el 9 de agosto de 2019, como resultado de la reforma y adiciones al artículo 22 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2019. LA LNED tiene como fin principal atender asuntos puntuales relacionados fundamentalmente con la delincuencia organizada, corrupción, operaciones con recursos de procedencia ilícita, delitos cometidos por servidores públicos, encubrimiento, entre otras conductas. La cuestión no está en la LNED en sí misma, sino que regula actividades relacionadas y/o consideradas como crimen organizado, lo cual permite al Estado ampliar el concepto de crimen organizado, siendo expansivo e intrusivo para otros ordenamientos como lo es en el caso de las leyes fiscales y aduaneras, en las cuales, ciertas conductas, anteriormente eran infracciones administrativas y, en su caso, delito, ahora, además de ser infracción y/o delito, puedes ser tipificadas como crimen organizado.

Ante este nuevo entorno legal y de cumplimiento ético, de obligaciones fiscales y aduaneras. El reto radica en cuestionarnos, ¿cómo nos vamos a enfrentar o cómo nos vamos a preparar en este nuevo entorno, complejo, de regulaciones que contemplan una ley que puede, en última instancia, privarnos de nuestro patrimonio? Ante esta pregunta, pensamos que la clave radica en la propia LNED y en el planteamiento de la llamada “presunción de inocencia”, añadida de un nuevo estándar elevado y complejo, que consiste en la presunción de buena fe, es decir, actuar en forma diligente y prudente para demostrar la no culpabilidad todos los actos y negocios jurídicos, donde la buena fe se construye, se documenta, se implementa y demuestra, no se presume. Menuda tarea; es un nuevo entorno, y así debemos asumirlo, evitando, mediante el actuar ético y legal, riesgos operacionales, patrimoniales y reputacionales.

EDMUNDO ELÍAS - FERNÁNDEZ

SOCIO LÍDER DE LA PRÁCTICA
DE COMERCIO EXTERIOR DE
LA FIRMA RAMOS, RIPOLL &
SCHUSTER

“Tenemos que reforzar nuestras acciones como una obligación moral y legal y cerciorarnos que los terceros con los que tenemos relación comercial o corporativa, ya sean proveedores, clientes, socios comerciales, entre otros, estén en también en cumplimiento de sus propias obligaciones fiscales”.



CONOCE A RAMOS, RIPOLL & SCHUSTER EN
WWW.RRS.COM.MX

INADECUACIÓN DE LA JUSTICIA ADUANERA A LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Desde el año de 1994, en que tuve la oportunidad de laborar en la Administración General de Aduanas (AGA), hasta el día de hoy, he visto pocos cambios en la manera en que la autoridad inicia, tramita y resuelve los procedimientos administrativos en materia aduanera. Con base en la experiencia que he tenido al ser abogado litigante, profesor universitario y servidor público de la AGA, puedo aseverar que el procedimiento administrativo en materia aduanera (en adelante PAMA), no cumple con las diversas disposiciones internacionales y constitucionales que rigen la materia.

Para empezar, diremos que el artículo VIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio establece con claridad que *“Ninguna parte contratante impondrá sanciones severas por infracciones leves de los reglamentos o formalidades de aduana. En particular, no se impondrán sanciones pecuniarias superiores a las necesarias para servir simplemente de advertencia por un error u omisión en los documentos presentados a la aduana que pueda ser subsanado fácilmente y que haya sido cometido manifiestamente sin intención fraudulenta o sin que constituya una negligencia grave.”* Pero nuestra Ley Aduanera no respeta esta disposición.

Asimismo, el artículo 6 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (ASFC), de la OMC, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de abril de 2017, prescribe que: *“3.3 La sanción impuesta dependerá de los hechos y las circunstancias del caso y será proporcional al grado y la gravedad de la infracción cometida.”*, misma disposición que se incluye en el Capítulo 7, artículo 7.18 del T-MEC y que obliga a graduar la infracción cometida con la sanción impuesta.

Así, en contradicción con lo anterior la Ley Aduanera mexicana continúa prescribiendo multas excesivas (basta con ver el capítulo de infracciones y sanciones aduaneras). Además, los PAMAs se basan en un procedimiento en donde la autoridad es juez y parte, resolviendo los procedimientos como mejor le convienen, sin cumplir con el requisito de imparcialidad que establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Adicionalmente, en violación al mismo precepto constitucional, el legislador no ha establecido en la Ley Aduanera los medios alternativos de solución de controversias que permitan una solución a las infracciones, sino que

el único camino es el contencioso administrativo.

Además, es asombroso que a 10 años de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, la justicia sigue siendo igual, aún y cuando la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el derecho administrativo sancionador comparte la misma naturaleza que el derecho penal, y que por lo mismo, el importador o la empresa sujeta a un procedimiento tiene los mismos derechos que una persona sujeta a un procedimiento o proceso penal, como la garantía de tipicidad y presunción de inocencia, entre otros derechos humanos importantes.

Es también de notar que el propio Acuerdo sobre Facilitación de Comercio establece en su artículo 10 denominado “Formalidades en relación con la Importación, la exportación y tránsito, en su numeral 8, establezca lo siguiente:

ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO

8 Mercancías rechazadas

8.1 Cuando la autoridad competente de un Miembro rechace mercancías presentadas para su importación porque no cumplen los reglamentos sanitarios o fitosanitarios o los reglamentos técnicos prescritos, el Miembro permitirá al importador, con sujeción a sus leyes y reglamentos y de modo compatible con ellos, reexpedir o devolver al exportador o a otra persona designada por el exportador las mercancías rechazadas.

8.2 Cuando se ofrezca la opción prevista en el párrafo 8.1 y el importador no la ejerza dentro de un plazo razonable, la autoridad competente podrá adoptar otra forma de proceder con respecto a tales mercancías no conformes.

Pero la Ley Aduanera establece en su artículo 151, fracción II, que las mercancías que no cumplan con las restricciones y regulaciones no arancelarias serán embargadas y de conformidad con el artículo 183-A de la misma Ley, las mismas pasarán a favor del fisco federal si no se les da cumplimiento en un plazo de 30 días. Incluso la multa es de por lo menos el 70% del valor comercial de la mercancía. Es por lo anterior que urge reformar nuestra Ley Aduanera a fin de cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano, en beneficio de un mejor Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos de las personas y un sistema aduanero más justo.

DR. JUAN RABINDRANA CISNEROS GARCÍA

RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE
ESTUDIOS JURÍDICOS - CUEJ

“Los PAMAs se basan en un procedimiento en donde la autoridad es juez y parte, resolviendo los procedimientos como mejor le convienen”.



CONOCE AL CENTRO DE ESTUDIOS
JURÍDICOS EN:
WWW.CUEJ.EDU.MX



LA IMPORTANCIA DE LOS IDENTIFICADORES, EN LAS REVISIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

MA. GUADALUPE
DEL CARMEN
RAMÍREZ ESTRADA

GERENTE DE OPERACIONES
EN CLI GRUPO

Dentro del contexto del fortalecimiento de la inspección de las aduanas y aumentar el porcentaje de recaudación para este año, podemos resaltar la militarización de las aduanas; como parte de este plan, el pasado 2 de marzo del presente año, se publicó la toma del ejército de las aduanas de Nuevo Laredo y Tamaulipas, esto después de siete meses de que el presidente Andrés Manuel López Obrador ordenó al ejército asumir el manejo de las aduanas del país, sin antes resaltar que ya algunas aduanas tienen en su administración a militares, siendo algunas de las siguientes: Colombia, Nuevo León, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros y Manzanillo.

A finales del año 2020, la jefa del SAT Raquel Buenrostro Sánchez, comentó que, en el año 2021, no se realizaría ninguna reforma fiscal, que tenía un gran margen para continuar aumentando la recaudación en el próximo año hasta en 150 mil millones de pesos por el fortalecimiento en la inspección fiscal de aduanas y de comercio exterior. Reforzando que solo se han revisado un aproximado de 650 contribuyentes de un padrón de 12 mil 500 grandes contribuyentes del país, es decir, aún quedan muchos por analizar.

Con estos antecedentes, debemos de considerar que las revisiones por parte de la autoridad seguirán en aumento; a partir de mediados del año 2020 se registró un alza en las visitas sobre todo a organizaciones que

cuentan con Programas de Fomento a la exportación.

Recordemos que esta facultad esta mencionada en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación “Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados o los asesores fiscales han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:

V. Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. Las relativas a la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y de presentación de solicitudes o avisos en materia del registro federal de contribuyentes;

B. Las relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;

C. La consistente en que los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas cuenten con el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

D. La relativa a que las cajetillas de cigarros para su venta en México contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico;

E. La de contar con la documentación o los comprobantes que acrediten la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías de procedencia extranjera, debiéndola exhibir a la autoridad durante la visita, y

F. Las inherentes y derivadas de autorizaciones, concesiones, padrones, registros o patentes establecidos en la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas Generales de Comercio Exterior que emita el Servicio de Administración Tributaria;

La visita domiciliaria que tenga por objeto verificar todos o cualquiera de las obligaciones referidas en los incisos anteriores, deberá realizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 de este Código y, cuando corresponda, con las disposiciones de la Ley Aduanera.

Tomando en cuenta lo mencionado, es importante resaltar en específico un punto donde las autoridades están

revisando a las organizaciones:

A. Identificadores, listados en el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, regularmente dentro de la revisión de nuestro pedimento aduanal, dejamos al final o incluso no le tomamos la importancia debida a este concepto, cabe resaltar que algunos de los identificadores, nosotros como actores de las exportaciones o importaciones, debemos de puntualizar e informar a nuestro agente aduanal para que coloque los identificadores adecuados a nuestra operación aduanal.

Algunos de ellos, que la autoridad esta considerando en sus revisiones y que a muchas organizaciones estan olvidando el uso en sus operaciones, son los siguientes (ver tabla abajo)

Les invitamos a revisar la aplicación de estos indicadores para evitar el pago de las multas correspondientes por la omisión de esta obligación.

CLAVE	NIVEL	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3
PT Exportación o Retorno De Producto Terminado	P	Especificar que se trata de producto terminado de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas en recinto fiscalizado o por EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX	No asentar datos (Vacío)	No asentar datos (Vacío)	No asentar datos (Vacío)

CLAVE	NIVEL	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3
MS Modalidad de Servicios de empresas con Programa IMMEX	G	Indicar la actividad de servicios que corresponda a las empresa con Programa IMMEX	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: 1. Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías; 2. Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías; 3. Operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía, de conformidad con el artículo 15, fracción VI (DECRETO IMMEX: Art. 15) del Decreto IMMEX, que incluye envase, lijado, entre otros. 4. Integración de juegos (kits) o material con fines promocionales y que se acompañen en los productos que se exportan; 5. Reparación, retrabajo o mantenimiento de mercancías; 6. Lavandería o planchado de prendas; 7. Bordado o impresión de prendas; 8. Blindaje, modificación o adaptación de vehículo automotor; 9. Reciclaje o acopio de desperdicios; 10. Diseño o ingeniería de productos; 11. Diseño o ingeniería de software. 12. Servicios soportados con tecnologías de la información. 13. Servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información. 14. Otras actividades.	No asentar datos (Vacío)	No asentar datos (Vacío)

CONTROL DE ANEXO 24 VS ANEXO 31

*S*abemos que el IVA (Impuesto al Valor Agregado) es el segundo ingreso público tributario después del ISR, y que desde 2015 se crea la fracción I del artículo 25 de la LIVA el cual excluye la exención del IVA a los bienes que se destinen a los regímenes de importación temporal y a la par el artículo 28 de la LIVA para aplicar un crédito fiscal y anular el impacto financiero del pago del IVA, siempre que se obtenga la certificación requerida. Lo anterior permitiría no pagar el IVA y mantener liquidez en la empresa.

Lo anterior les da a las IMEX el beneficio de solicitar dicho esquema de Certificación y llevar el control de acuerdo con el Anexo 31 de las RCGMCE, el cual establece los lineamientos de operación del Sistema de Control de Cuentas Créditos y Garantías (SCCCyG). A 5 años de la entrada en vigor del anexo 31 las preguntas sugeridas son: ¿Se han aplicado los controles adecuados para dicha certificación? ¿Cómo estamos asegurando que todo el IVA que se carga al momento de importar temporalmente lo estamos abonando en la exportación?

Toda IMEX funcionando en el esquema de certificación IVA e IEPS debe tener clara la respuesta a las preguntas anteriores, y podemos empezar con tener certeza que los descargos realizados en su sistema automatizado de control de inventarios (Anexo 24) son correctos ya que en base a estos se determinarían los abonos al crédito de IVA por dicha certificación, a pesar de ser con-

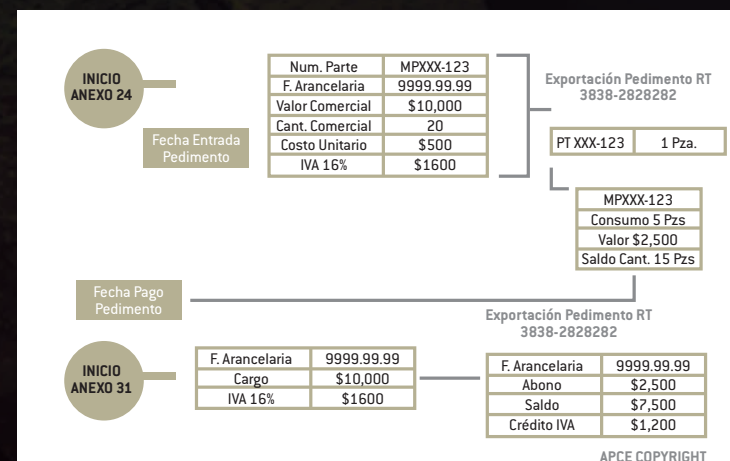
troles diferentes uno depende del otro y lo muestro en el siguiente gráfico:

El proceso de control de inventarios registra los cargos (Importaciones Temporales - Entradas) y abonos (Exportaciones-Salidas), de esta forma, el cargo y el abono bajo el método PEPS (Primeras Entradas Primeras Salidas) de acuerdo con Fecha de Pago del Pedimento, conforman la ecuación para acumular el valor de las mercancías importadas y disminuir el valor comercial de las mercancías retornadas. Nota importante, en Anexo 24 el método PEPS es de acuerdo con Fecha de Entrada de Pedimento para aquellas que utilizan pedimentos consolidados.

Las Auditorías de Comercio Exterior además de requerir el reporte de descargos del Anexo 24 también están requiriendo los descargos de Anexo 31, lo que nos lleva al siguiente cuestionamiento: ¿Estos controles deben coincidir? La respuesta: No necesariamente, sin embargo, si existe un control adecuado de los dos anexos, deben estar afectadas por lo menos las mismas fracciones del periodo auditado con un valor comercial igual o mayor. Aun no es claro como determinarían si existe un saldo de IVA pendiente de abono al validar la información que están requiriendo y lo reportado por el propio contribuyente en el SCCCyG. Es por ello los invito a realizar un diagnóstico integral de su Anexo 24 y Anexo 31, sobre todo si existe incertidumbre en los controles que llevan de sus Anexos o peor aún, si los llevan de manera independiente.

En APCE hemos desarrollado exitosamente herramientas tecnológicas, proyectos de regularización y corrección de estos controles, llevando a las IMEX de la mano, desde la identificación, análisis y cumplimiento de control en anexo 24 y anexo 31 (SCCCyG), con modelos de administración, actividades y planes de trabajo que incluyen la continuidad en el control de manera permanente y segura.

**El gráfico mostrado es un ejemplo simple y general del control, sin embargo, existen muchos factores que se relacionan y deben tomarse en cuenta.*



DINORAH NAVARRO ESTRADA

SOCIA DIRECTORA EN
AUTOMATIZACIÓN DE
PROCESOS DE COMERCIO
EXTERIOR S.C.

“Los invito a realizar un diagnóstico integral de su Anexo 24 y Anexo 31, sobre todo si existe incertidumbre en los controles que llevan de sus Anexos o peor aún, si los llevan de manera independiente”.

BLOCKCHAIN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL INTELIGENTE

Amás de un año de la pandemia a nivel mundial estamos viviendo una Revolución Tecnológica que enmarca una inclusión y transformación en la era digital, la cual no se procuraba en años y se concibió en solamente semanas; ejemplo claro se muestra en el impulso el uso de plataformas para comunicación y desempeño, el comercio electrónico y desarrollando las vacunas en menor tiempo que antes se demoraban años.

Las empresas que se han acoplado a esta pandemia sobrevivirán en la era del Post Corona, algunas compañías, o servicios independientes desaparecieron por falta de liquidez, adaptación y carencia de apoyos gubernamentales. El futuro no solamente es la tecnología, sino también la innovación, una empresa o persona que no contemple dichos elementos, le será difícil competir en su sector. La Revolución Tecnológica es el reflejo de mayor productividad con inclusión digital, lo cual debemos implementar desde lo personal y en los negocios. Por lo que respecta al Comercio Internacional, como consultores, empresas, operadores, abogados, aseguradores, agentes aduanales, transportistas debemos de invertir en tecnología y no lo hemos de ver como un desembolso económico, al contrario, a partir del coronavirus hay otras necesidades a las que nos enfrentamos y las crisis representan grandes oportunidades.

Uno de los cambios tecnológicos es aplicar Blockchain como una herramienta inteligente en el Comercio Internacional e incorporar una oportunidad para maximizar las operaciones aduanales.

Visualiza aduanas inteligentes en donde no existe manipulación de la mercancía, ni previos o revisiones físicas, es decir que todos los datos se encuentran en un sistema que permite confiar en la operación y que no hay robo alguno. En esta plataforma la facturación y los documentos no llegan a cada ente sino en un sistema con conectividad, en el cual la información y los pagos se ejecutan con flujo y sin temor a costos extras; Por generarse en el menor tiempo y con mayor capacidad para cada empresa que ofrece su servicio, los resultados son la productividad con mayor número de

transacciones. Revisa tus costos de almacenaje y traslado por demoras humanas; Percibe que no habrá mayor mano de obra para la supervisión y que en un futuro no muy lejano los robots harán gran parte de los trabajos conectados en una plataforma con protección de datos. [Algunas de las compañías trasnacionales ya lo implementan ejemplo Alibaba, Amazon, Wal Mart].

Los beneficios ya mencionados no los apreciamos porque estamos acostumbrados a trabajar con redes digitales centralizadas, que tienen acceso a nuestros datos, fotografías, información y contactos; Sin embargo, Blockchain, es una red descentralizada, es una base de datos virtual y segura. La cadena de bloques tiene trazabilidad, certeza y es 100% auditable. La información viaja encriptada e inmutable.

Actualmente el Blockchain ya se implementa en diversos negocios, en Gestión de Logística, Administración de Aduanas, Control de la piratería, Control de Substancias y Químicos, Financiamiento y control para Comercio, Pagos Intrafronterizos y Contratos Inteligentes ¿acaso se eliminará la intervención de abogados y notarios? En el aspecto salud, ¿qué esperamos al respecto?, ¿un pasaporte digital o de salud con la vacunación de Coronavirus? En este 2021 es necesario fomentar la cooperación y crear joint ventures para buscar mejores soluciones para el desarrollo del Comercio Internacional inteligente, digital y eficiente.

Las aduanas fungen un gran reto, vislumbran que la frontera tiene toda la información confiable tanto de personas como de la mercancía, la aduana podría restringir o agilizar el paso, auditar, revisar fiscalizar en línea por la conexión en Blockchain, se reduciría la burocracia y tiempos. Países como Estados Unidos, Reino Unido, Singapur, Corea ya están operando con Blockchain. México, Perú y Costa Rica, también tiene algunos bloques en pruebas y siguen trabajando. BID Lab, el laboratorio de innovación del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y empresas tecnológicas lanzarán: LACChain, alianza para impulsar el uso de Blockchain en América Latina y el Caribe.

El Blockchain junto con la Inteligencia Artificial serán futuro de la sociedad, cómo planeemos e implementemos la tecnología será cuestión de nuestra propia reinversión, no importa el producto o servicio que brindemos, el cliente escogerá el más eficaz.

KARINA SÁNCHEZ MÁRQUEZ

ASESORA DE NEGOCIOS,
INVERSIONES EN
INTERNATIONAL TRADE &
BUSINESS

“El futuro no solamente es la tecnología, sino también la innovación, una empresa o persona que no contemple dichos elementos, le será difícil competir en su sector”.

GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL COMERCIO EXTERIOR

La gestión del cumplimiento en Comercio exterior es un sistema y método que se implementa para garantizar el cumplimiento de los procesos con las regulaciones legales, las pautas de gobierno y los requisitos comerciales basado en la prevención y las operaciones seguras. Implica cumplir con las disposiciones legales, vigilarlas, dar seguimiento y evitar la corrupción.

Se requiere:

Compromiso. - Para implementar controles a nivel empresa. Deben implementarse procedimientos tomando en cuenta las operaciones de importación y exportación de la empresa (que son la columna vertebral de maquiladoras, importadoras y/o exportadoras) e incluir todas las áreas relacionadas con dichas operaciones.

Distribución de las actividades o determinar estrategias fiscales. - Basados en el tipo de operaciones de la empresa y sus actividades, determinar las estrategias fiscales de comercio exterior y aduanas para que la empresa obtenga los mayores beneficios

Implementar manuales e instructivos. - Estos manuales e instructivos deben incluir la observancia o cumplimiento de las disposiciones legales en materia aduanera y fiscal, que le permitan a la empresa tener seguridad en sus operaciones, así como también, deben incluir el código de ética de la empresa. Deben contar con las siguientes características:

- Útiles, realistas y prácticos para lo cual deben incluir un objetivo, alcance, definiciones, responsables, método, documentos de referencia (legislaciones aplicadas) y control de cambios.
- Flexibles, de tal forma que permitan incluir las reformas de las disposiciones aduaneras. En este punto es importante controlar los cambios para asegurarse del cumplimiento, es decir, se reforma una disposición aduanera, debe registrarse el cambio en el manual y/o instructivo tanto del dueño del proceso

como en el de todas las áreas o departamentos que tengan relación con dicha disposición.

- Amigable a los sistemas de controles de la empresa.
- De fácil comprensión para las distintas áreas de la empresa. Para lo cual debe incluirse un glosario en los manuales en los que definan los términos técnicos o de uso poco común que puedan crear duda o confusión, además de la capacitación que se debe proporcionar a todos los usuarios de los procesos.

Asumir la responsabilidad. - Se debe establecer un responsable (departamento y persona) para cada una de las actividades que se deberán realizar para el cumplimiento legal y fiscal en las operaciones.

Autoevaluaciones:

- Implementar autoevaluaciones periódicas (mensuales, bimestrales, trimestrales, tetramestrales, semestrales, etc.). Cabe señalar que no es una actividad extra, sino que forma parte del mismo proceso.
- Realizar revisiones del cumplimiento con un enfoque preventivo y para la mejora continua.
- Determinar en qué aspectos se requiere apoyo del asesor.
- Determinar los requerimientos de capacitación del personal.
- Garantizar el cumplimiento, la eficiencia y la eficacia al operar los procesos
- Revisión del estado de cumplimiento. - Con qué regulaciones estoy cumpliendo y cómo estoy cumpliendo.

Seguimiento:

- Contratar capacitaciones y asesorías.
- Capacitar a todos los involucrados para que sean capaces de realizar autocorrecciones cuando detecten errores.
- Determinar que el personal ya se encuentre capacitado para realizar sus funciones y responsabilidades.
- Dar seguimiento a los cambios en las regulaciones para mantener actualizado el cumplimiento.

VÍCTOR VÁZQUEZ POLA

SOCIO DE COMERCIO
EXTERIOR DE LA FIRMA
BDO MÉXICO

“Para implementar controles a nivel empresa. Deben implementarse procedimientos tomando en cuenta las operaciones de importación y exportación”.






“Lo que
hacemos juntos
es lo que
nos distingue”

Conoce nuestra oferta académica

LICENCIATURA

LICENCIATURA EN DERECHO
RVOE: 20121990

ECEX

TRÁFICO DE MERCANCÍAS
Y TRAMITACIÓN ADUANAL
18FT234 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2018

MAESTRÍAS

MAESTRÍA EN SISTEMA ACUSATORIO
Y JUICIOS PENALES ORALES
RVOE: 20150061

MAESTRÍA EN DERECHO ADUANERO
Y DERECHO DE COMERCIO EXTERIOR
RVOE: 20150103

MAESTRÍA DERECHO CIVIL
Y FAMILIAR
RVOE: 20181226

MAESTRÍA EN DERECHO
CONSTITUCIONAL
RVOE: 20150104

MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL
Y ADMINISTRATIVO
RVOE: 20121644

DOCTORADOS

DOCTORADO EN DERECHO
RVOE: 20130002

DOCTORADO EN DERECHO ADUANERO
Y DERECHO DE COMERCIO EXTERIOR
RVOE: 20192323

DIPLOMADOS EN LÍNEA

DIPLOMADO EN DERECHO ADUANERO
DIPLOMADO EN ISR PERSONAS MORALES
DIPLOMADO EN ISR PERSONAS FÍSICAS
DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS Y
AMPARO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
DIPLOMADO EN JUICIO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO FEDERAL Y RECURSO
DE REVOCACIÓN

Síguenos en:
f t y i n



Campus Central | CDMX
5243.0290 - 5998.8186
5575.9840 - 5672.2020

CUEJ Baja California | Tijuana
(664) 200 2770
(664) 684 2303

CUEJ Veracruz
229 3753 434
229 3752 431

www.cuej.edu.mx • www.ecex.edu.mx

LOS
PRINCIPALES
ASESORES
EN COMERCIO
EXTERIOR



UN BREVE
ACERCAMIENTO
AL IMMEX
MARIO ALBERTO
CORTÉS CORTÉS
DIRECTOR FUNDADOR
DE BG GROUP

Desde su creación en el 2006, el programa IMMEX (Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación) ha servido como un gran apoyo para la economía de nuestro país. Según datos del INEGI, hasta el 2020 eran más de 6 mil empresas las que formaban parte del programa y el 50% de las exportaciones se realizaban a través de ellas, aportando de manera considerable al crecimiento del PIB del país.

Esto, en parte, se debe a todos los beneficios que obtienen estas empresas; principalmente el acceso a aranceles preferenciales y la reducción o eliminación de pago de varios impuestos como el IVA, el ISR o el IGI.

Formar parte del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) es sin duda un gran impulso para las empresas que lo conforman, con beneficios como acceso a aranceles preferenciales y la reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto General de Importación (IGI) y cuotas compensatorias que puedan presentarse. El programa fue creado específicamente para esto: para apoyar a una de las industrias más importantes del país y que deja gran aporte económico.

Para ser parte del programa, las empresas maquiladoras y manufactureras tienen que seguir un proceso con múltiples trámites, como tener el certificado de firma

“El futuro para el IMMEX parece positivo y hay que aprovechar eso para fomentar el crecimiento económico del país y de nuestro comercio exterior”.

electrónica avanzada (expedido por el Servicio de Administración Tributaria), contar con el registro federal de contribuyentes, que el domicilio fiscal esté activo e inscrito también en el RFC y presentar múltiples documentos necesarios para completar el registro. Una vez aprobado, no habrá una vigencia para el programa siempre y cuando se siga cumpliendo con los requisitos pedidos, lo cual es importante en especial ya que cada año son varias las empresas que pierden el estado activo dentro del IMMEX.

En los próximos años del sexenio, se implementarán diversas medidas que apoyen estas causas, empezando en las aduanas para disminuir la corrupción, atrayendo así más inversión extranjera que impactará directamente a las empresas IMMEX y las ayudará a seguir creciendo, creando un ciclo positivo entre el crecimiento de las empresas y la cantidad de la inversión. Todavía falta ver de qué manera se irá dando el cambio, pero lo que sí es seguro es que el futuro para el IMMEX parece positivo y hay que aprovechar eso para fomentar el crecimiento económico del país y de nuestro comercio exterior.



EL CONTROL DE LA ADUANA EN EL DESPACHO

EDGARDO
ROMERO VALDEZ

DIRECTOR FUNDADOR
DE BG GROUP

Una de las principales competencias de la Autoridad Aduanera en las operaciones de comercio exterior es el control del despacho de las mercancías, es decir, que de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Aduanera, nos referimos en forma muy general al conjunto de actos y formalidades que deben cumplir, ante la aduana, quienes realizan operaciones de importación o exportación, incluida la propia autoridad aduanera.

¿Pero qué es el control de la aduana en el despacho?

Podemos resumir que son todas aquellas medidas de fiscalización y operación contenidas en los ordenamientos aplicables en materia aduanera para, en primera instancia, asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en segunda instancia, se responsabilice a la aduana de su correcta aplicación y estricta vigilancia dentro de su esfera de competencia. En otras palabras, es el ejercicio práctico de sus facultades de comprobación, las cuales están expresamente contenidas en el artículo 144 de la Ley Aduanera, así como en los demás ordenamientos supletorios, como lo establece el artículo 1, segundo párrafo, de la citada ley.

El control de la aduana en el despacho se clasifica en tres momentos:

1. Aplicación de la ley.
 - a. Control previo, antes de entrar al recinto fiscal.

- b. Control inmediato, durante el despacho de las mercancías.
 - c. Control a posteriori, después del despacho de las mercancías.
 - d. Control permanente, como parte de sus facultades de comprobación.
2. Por el régimen aduanero.
 - a. Control de importaciones y exportaciones.
 - b. Tratamiento legal que le corresponde a las mercancías.
3. Según el tipo de obligación.
 - a. Tributarias, por el pago de contribuciones al comercio exterior.
 - b. Administrativas, por el cumplimiento de barreras no arancelarias.

Ahora bien, quienes importan o exportan mercancías, en cualquiera de los regímenes aduaneros citados en el artículo 90 de la Ley Aduanera, deben entender la importancia de este tema y considerarlo como una directriz dentro de sus políticas de cumplimiento legal (compliance en inglés), ya que la inobservancia por acción

“Hablar del cumplimiento legal implica dos posturas centrales, la primera, se refiere a observar los ordenamientos legales al pie de la letra y, la segunda, entender que debemos hacer las cosas bien desde un principio”.

o acción por omisión, cuyo sinónimo es “negligencia e ignorancia”, son las causas de mayor incidencia en la comisión de infracciones en materia aduanera.

Como lo mencionamos en publicaciones anteriores, hablar del cumplimiento legal implica dos posturas centrales, la primera, se refiere a observar los ordenamientos legales al pie de la letra y, la segunda, entender que debemos hacer las cosas bien desde un principio. Para lograr este nivel de control operativo debemos, como doctrina administrativa, establecer una estrategia de aseguramiento en la calidad de los diversos procesos que realizamos, basada en el conocimiento de las leyes y en la disciplina del personal que desarrolla dichas funciones.

Un modelo efectivo de control se basa en los siguientes puntos:

1. Previo al despacho, aquí nos debemos concentrar en el punto de recibo de las mercancías que serán importadas o exportadas. En la importación, generalmente dependemos de una locación remota donde podemos tener empleados de la misma empresa o en su defecto, socios comerciales especializados en el manejo de mercancías y procesos logísticos; la clave del éxito reside en la metodología para administrar las operaciones y el manejo de la responsabilidad de todos los que en ella participan. Además, debemos elaborar procedimientos operativos, llevar a cabo capacitaciones en temas aduaneros, establecer filtros de revisión para las mercancías y los documentos aduanales, auditar periódicamente los procesos para detectar áreas de oportunidad y mejora y, en particular, sanciones a quienes no respeten lo establecido por la empresa. En la exportación, sin dejar a un lado su importancia, adoptamos las mismas consideraciones descritas para la importación, solo que, en este caso, la mayoría de las empresas llevan a cabo este proceso en sus propias instalaciones y con su personal, lo que en teoría facilita el control general del proceso.
2. Posterior al despacho, aquí nos debemos concentrar en las acciones que debemos llevar a cabo una vez que el despacho de las mercancías se ha concretado. Nuestro enfoque se concentra, por lógica de estrategia, en las operaciones donde el resultado del mecanismo de selección automatizada determinó desaduanamiento libre, ya que es bastante común que algunas empresas, en la mayoría de estos casos, no prestan la atención requerida y asuman que no hay errores en la documentación aduanera y en los sistemas automatizados

para el control de las operaciones de comercio exterior. Al igual que en el punto anterior, la clave del éxito reside en la metodología para administrar las operaciones y el manejo de la responsabilidad de todos los que en ella participan, pero ahora, en esta etapa, las auditorías a la información y documentos aduanales son de carácter prioritario. Siguiendo la ley de Murphy, no podemos esperar resultados diferentes si nuestro proceso comienza mal o tiene vicios operativos, es decir, si en la importación o en la exportación no hacemos las cosas bien desde un principio.

3. Debemos contratar a proveedores logísticos que estén alineados con las políticas de seguridad y control de riesgo en la cadena de suministros de la empresa, ya que, con esto, se cuenta con mayor certeza en las actividades que no son administradas directamente por la propia empresa.
4. Contar con el soporte de una firma especializada en materia de comercio exterior, ya sea para aclarar dudas, reafirmar criterios o proponer mejoras relacionadas con el cumplimiento legal, el anexo 24 y 31, entre otros temas importantes. Siempre es conveniente tener una segunda opinión o una óptica distinta a la nuestra, en ocasiones, la misma rutina diaria puede llegar a generar una ceguera operativa.

Históricamente, muchas empresas minimizaban el papel que jugaba el departamento de comercio exterior, sobre todo, en aquellas que operan bajo un programa IMMEX; se interpretaba como el cruce fronterizo de materias primas y productos terminados exclusivamente, sin entender el verdadero impacto legal que representa dicho proceso. Generalmente solo se prestaba atención cuando los materiales no cruzaban a tiempo y esto generaba un impacto directo al proceso de manufactura o cuando los productos terminados no llegaban a los clientes en la fecha acordada.

En la actualidad, y derivado en gran medida de la evolución del sistema aduanero mexicano, nos encontramos ante la necesidad de contar con profesionales del comercio exterior que estén a cargo de una responsabilidad igual de importante que cualquier otra que se lleva a cabo en la empresa; no perdamos de vista que, en el caso de las empresas IMMEX, si no se llevan a cabo las operaciones de importación y exportación, se extingue el objeto jurídico por el cual se obtuvo dicho programa de fomento a las exportaciones.



IMPORTANCIA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

JUDITH
ÁLVAREZ PLANCARTE

SR. CONSULTANT MÉXICO & LATAM
EN LIVINGSTON INTERNATIONAL

Es muy interesante observar cómo el comercio internacional ha ido evolucionando en las últimas décadas. Como muchos saben, México abrió sus puertas al libre comercio de manera exponencial desde 1994, cuando se firmó el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá (TLCAN). A partir de ese momento, el volumen de operaciones de comercio exterior incrementó de manera significativa, creando vínculos estratégicos entre los tres países.

Desde entonces, México inició negociaciones con otros países para firmar tratados y acuerdos comerciales que, al pasar del tiempo, han ayudado a fortalecer el crecimiento económico del país, a través de la comercialización de diferentes productos y servicios. Por ello, ahora es, una de las naciones con más tratados de libre comercio y acuerdos firmados a nivel global.

Actualmente, México tiene 12 Tratados de Libre Comercio firmados con 46 países, 32 Acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones con 33 países, 9 Acuerdos de Alcance Limitado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y es miembro del Tratado de Asociación Transpacífico.

Es importante recordar que, a partir del 1 de julio de 2020, entró en vigor el renegociado Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que fortalece las relaciones comerciales ya existentes entre los tres países desde 1994. Este acuerdo es un parteaguas por la adición de 10 capítulos y modificación de otros 24, que exigen un mayor nivel de cumplimiento en diferentes rubros para los países miembros.

Considero de suma importancia que las empresas mexicanas con operaciones de comercio exterior conozcan los tratados de libre comercio y acuerdos vigentes para aprovechar de manera correcta los beneficios arancelarios que los mismos ofrecen, así como para generar ahorros significativos en el pago de aranceles por las importaciones de mercancías que califican como originarias para el tratado o acuerdo para el que pudieran aplicar un certificado de origen válido, tomando en consideración el cumplimiento de las obligaciones que conlleva la aplicación de tasas arancelarias preferenciales.

A su vez, los exportadores que faciliten un certificado de origen a sus clientes en el extranjero deben conocer y analizar las reglas de origen que les aplican a sus productos, previo a emitir un certificado de origen, teniendo el soporte de los costos de los materiales que integran el bien final, los documentos que avalen el origen de las materias primas y la correcta fracción arancelaria tanto del producto terminado como de sus componentes.

Como asesora en comercio exterior he tenido la oportunidad de apoyar a empresas de diferentes sectores en el análisis para la correcta aplicación de tasas arancelarias preferenciales de los diferentes Tratados de Libre Comercio, asegurando el cumplimiento de la normatividad aplicable y, al mismo tiempo, realizando análisis de calificación de origen de bienes finales de exportación que aseguren la correcta emisión y aplicación de Certificados de Origen, generando un valor agregado en el cumplimiento de las operaciones de comercio exterior, que se traduce en competitividad y buenas prácticas por parte de los importadores y exportadores.

Diagnosticamos sus expedientes de Comercio Exterior

Solicita un **Reporte Gratis** mencionando
a Estrategía Aduanera

- **Monitoreo de Operaciones**
- **Capacitación**
- **Defensa Legal**
- **Administración y Operación IMMEX**
- **Asesoría**

LOS
PRINCIPALES
ASESORES
EN COMERCIO
EXTERIOR

Tel. (55) 4632 2870

www.cjadianero.com

info@cjadianero.com

Petrarca 133, Polanco CDMX

www.cjadianero.com



¿NUEVOS CORREDORES Y PUERTOS LOGÍSTICOS?

**PEDRO
TREJO VARGAS**

SOCIO DIRECTOR DE
CONSULTORÍA Y SERVICIOS
ENCOR Y ENCOR LOGISTICS

Uno de los detonantes para potencializar en el país los corredores y puertos logísticos de mercancías de comercio exterior, es el uso apropiado de los regímenes aduaneros, que determinan el estatus fiscal y administrativo que se da a las mercancías, ya que determina el destino, características, alcances y limitaciones que tendrán las mismas, así como la actividad personal, comercial, económica o industrial de la que podrán ser objeto las mercancías. La correcta determinación del régimen aduanero es importante ya que de éste dependerá el destino final o temporal en México o en el extranjero que se dará a una mercancía en cada caso evitando repercusiones fiscales y administrativas negativas.

Por lo que respecta al régimen de tránsito en la logística, éste es necesario para en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra; el cual se puede clasificar en tránsito interno a la importación o a la exportación y tránsito internacional por territorio nacional o extranjero; y en éstos la aduana tienen el control de las mercancías mediante la verificación electrónica del arribo y de sus medios de transporte a la que se encargará de su despacho, de su salida, de su arribo o de su reingreso a territorio nacional, según se trate. Este régimen es provisional en tanto se determina el régimen final al que se destinarán las mercancías, ya que una vez concluido el tránsito dejará de subsistir para dar paso al régimen final al que se destinarán las mercancías. Por ejemplo, cuando se trata de un tránsito

interno a la exportación, el régimen final de la mercancía será el de exportación que se despachó con un aviso de tránsito. Después de concluida la operación aduanera, el tránsito y la documentación con la que se amparó esta operación solo tendrán valor para efectos estadísticos, salvo que la aduana hubiese detectado alguna irregularidad en la operación.

Algunas ventajas de utilizar el régimen de tránsito, es que las mercancías se podrán desaduanar en una aduana interior menos congestionada en donde el importador, exportador, representante legal o agente aduanal, tenga personal u oficinas para realizar la liberación final de las mercancías, evitándose gastos innecesarios de oficinas de representación en la frontera, así como el ahorro de tiempo en las filas de los andenes o módulos de carga de las aduanas situadas en dichas fronteras territoriales. Sin embargo, este régimen es sumamente fiscalizado y sobre regulado debido al mal uso que le daban los agentes económicos y por el no arribo de las mercancías a las aduanas. Ahora con el uso de las tecnologías, la certificación OEA y socios comerciales, el registro de empresas transportistas y de responsables solidarios, así como la modernización de los sistemas aduaneros y caminos federales, se sugiere se flexibilice con el fin descongestionar los servicios del despacho en los puntos de entrada y salida del país, y puesto que es una herramienta potencial para detonar nuevos corredores y puertos logísticos en México, así como para potencializar los que ya existen en esta época caracterizada por el uso de las tecnologías post COVID-19.

Uruchurtu Abogados consultores

Nuestro bufete está compuesto por un grupo de abogados con un profundo conocimiento de la interpretación judicial y la práctica administrativa de las autoridades mexicanas, combinado con más de 20 años de práctica independiente, lo que nos brinda suficiente experiencia para brindar un servicio de clase mundial que cumpla con los altos estándares que nuestros clientes demandan.

Garantía

Nuestro compromiso con nuestros clientes es ofrecerles un servicio profesional basado en nuestra experiencia y valores, para que puedan llevar a cabo su negocio en un entorno de seguridad y certeza. Seguridad y certeza para su negocio.

Socio Principal

**Mtro. Gustavo Alejandro
Uruchurtu Chavarín**



Especialista en comercio exterior, aduanas y arbitraje, con más de siete años de experiencia en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía, primero como abogado responsable de administrar investigaciones sobre antidumping y subsidios comerciales, y luego en encargado de la defensa de los intereses de la Secretaría en los procedimientos de solución de controversias ante las diversas instancias internacionales (TLCAN, OMC); también participó en la negociación de diversos tratados comerciales, como el TLCAN, es socio fundador de Uruchurtu & Abogados Consultores, S.C., defendiendo intereses de exportadores, importadores y productores nacionales y miembro de la lista de panelistas del Capítulo XIX del TLCAN, habiéndose desempeñado como panelista en 4 casos. Arbitro de la ICC y la LCIA.

Se desempeñó como Vicepresidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio México-China.

Servicios de Comercio Exterior

- ✓ **Consultoría y defensa en procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional** (dumping y subvenciones) así como también en investigaciones de salvaguarda, antielusión, cobertura de producto, revisiones administrativas.
- ✓ **Asesoramiento y obtención del registro en el Padrón General de Importadores.**
- ✓ **Asesoría de los beneficios fiscales y aduaneros de los distintos regímenes aduaneros**, exención de contribuciones y cuotas compensatorias, así como de los diversos beneficios derivados al amparo de los distintos tratados en materia comercial.
- ✓ **Asesoría en materia de origen de las mercancías**, de conformidad con las distintas disposiciones de los tratados y acuerdos de libre comercio.
- ✓ **Asesoría en la planeación de estrategias para la adopción de aranceles y regulaciones y restricciones no arancelarias** con las autoridades para la defensa de diversas ramas industriales.
- ✓ **Asesoría y tramitación de los programas de fomento a la exportación e importación de mercancías** (IMMEX, PROSEC), así como para la devolución de impuestos (Draw Back).
- ✓ **Asesoría y cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias** a las que las mercancías a importar se encuentren sujetas, tales como permisos previos ante la Secretaría de Economía, normas de etiquetado, salud y seguridad, obtención de registros, permisos y autorizaciones de SAGARPA, COFEPRIS, SEDENA, SEMARNAT, entre otras.

📍 Bosques de Cipreses Sur 51, Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11700

Uruchurtu Abogados
consultores



guruchurtu@uruchurtuabogados.com



www.uruchurtuabogados.com



(52) 5552458005 y
(52) 5552511695



RECESIÓN Y UNA ESTRATEGIA CONTRA LAS TRES “B”

**ESAÚ
MENCHACA GARCÉS**

SOCIO GERENTE DE TRÁFICO EN
GTA AGENCIA ADUANAL

*B*uilding Back Better, es muy importante no perder de vista esta estrategia y política interna del presidente número 46 de los Estados de Norte América el abogado y político Joseph Robinette Biden Jr, quien como vicepresidente, supervisó el gasto en infraestructura en 2009 para contrarrestar la gran recesión, quien con apoyo de legisladores republicanos ayudó en la administración de Barack Hussein Obama II al aprobar distintas leyes, incluida la ley de alivio impositivo de 2010, que resolvió un estancamiento fiscal, la ley de control presupuestario de 2011, que resolvió una crisis de techo de deuda y la ley de alivio al contribuyente estadounidense de 2012, que abordó un inminente abismo fiscal.

Con este antecedente México, dentro del marco del T-MEC, como miembro activo y principal exportador con una tasa no menor al 80% de sus exportaciones destinadas a Estados Unidos que ascienden a los 289 millones de pesos, mismas que intervienen en la generación de no menos del 30% de empleos en nuestro país México y tomando en consideración que el objetivo de Joe Biden no es precisamente el orientado a apoyar los acuerdos multilaterales, sino el de fortalecer el empleo en el país vecino, y que las medidas del actual gobierno de México generarán

diferencias muy importantes a lo previsto en dicho acuerdo inicialmente, podemos decir que esto podría resultarle a México ni tan Bueno, ni tan Bonito y mucho menos Barato. y la excepción será hacerlos en papel. Lo que significa pues que México cuenta ya con la información necesaria para el uso de las nuevas tecnologías y está a punto de iniciar con el esquema de fiscalización electrónica, que desde luego incluirá el uso de inteligencia aduanera en nuestros procesos para hacer más con menos.

“El objetivo de Joe Biden no es precisamente el orientado a apoyar los acuerdos multilaterales, sino el de fortalecer el empleo en el país vecino”.



ESCANÉA EL CÓDIGO QR
PARA SABER MÁS DE ESTE ASESOR

www.estrategiaaduanera.mx



CTA
Agencia Aduanal



Somos una empresa integradora de soluciones en comercio exterior, contamos con las mejores tarifas para trámites de importación, exportación e intercambios comerciales.

CONTAMOS CON UNA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS EN MATERIA FISCAL Y ADUANERA, QUE NOS PERMITEN FACILITAR SUS OPERACIONES

SERVICIOS

➤ Gestión de Compras

➤ Trámites Aduanales

➤ Asesoría de Comercio Exterior

➤ Defensa Fiscal

➤ Logística Puerta a Puerta

➤ Forwarding

DIRECCIÓN

González #3525.
Col. Centro
Nuevo Laredo, Tamps, CP. 88000

CONTACTO

+52 (867) 714-3435 / 52 (867) 712-1499



A.A Carlos Fco. Cruz: carlos.cruz@gtaduanales.com
Lic. Gerardo Castro: gerardo.castro@gtaduanales.com
Lic. Esau Menchaca: esau.menchaca@gtaduanales.com



MÉXICO ANTE UNA NUEVA REALIDAD

JULIO CÉSAR
CUEVAS CASTRO

GERENTE DE TRÁFICO Y ADUANAS
DEL GRUPO ADUANAL YARZA

Aunque parezca un poco trillada la pregunta que se ha planteado una y otra vez recientemente: “¿te esperabas alguna vez un año como el que acaba de pasar?”, ésta cobra más vigencia que nunca.

Sobra mencionar, además de las evidentes consecuencias a la salud mundial, las devastadoras consecuencias a la economía de los países que ha traído la pandemia generada por el virus del Covid-19.

Para México y su ambiente de negocios dicha situación se complicó aún más. El trato que han recibido las empresas IMMEX por los encargados de “fomentar el comercio exterior” del Gobierno de México, ha sido de un impacto negativo y con serias consecuencias; los trámites para las nuevas inversiones que desean utilizar a los programas de fomento, así como a las empresas ya establecidas se han encontrado con un sistema férreo, complejo y sin reglas claras que no permite la obtención de las autorizaciones que se requieren para operar este tipo de empresas.

No sabemos si les queda claro o no a las autoridades lo que han provocado al respecto con sus políticas y las consecuencias que pueden acarrear para la economía y muy en particular para la creación de empleos.

Un golpe de timón a estas políticas puede ser el nuevo nombramiento de la persona a cargo de la Dirección encar-

gada de dar trámite a este tipo de solicitudes, el cual llega al ambiente de negocios del comercio exterior en el momento oportuno como pudiera ser la famosa vacuna contra el virus del Covid-19.

No es correcto generar falsas expectativas, pero la sorpresa y bien recibida apertura que se ha tenido por parte de las nuevas autoridades, aumenta la posibilidad de poder gestionar de forma ágil los trámites señalados en un ambiente de legalidad y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, sin ocurrencias sin sentido que imposibilitan su cumplimiento.

“El trato que han recibido las empresas IMMEX por los encargados de “fomentar el comercio exterior” del Gobierno de México, ha sido de un impacto negativo y con serias consecuencias”



ESCANÉA EL CÓDIGO QR
PARA SABER MÁS DE ESTE ASESOR

www.estrategiaaduanera.mx

HACIENDO COMERCIO EXTERIOR SEGURO Y EXITOSO

www.grupounoca.com



Grupo Uno
Consultores & Abogados

CUMPLIMIENTO EN PROGRAMAS DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO OEA CTPAT

Nuestro servicio especializado en Seguridad en Cadena de Suministro apoya a su empresa en procesos de certificación a programas como CTPAT y OEA cumplimiento y excediendo con los requerimientos mínimos de seguridad de cada uno de estos programas.

- Desarrollo de Análisis de Riesgos.
- Implementación de programas.
- Auditorías de cumplimientos
- Capacitación de cumplimiento.
- Soporte en visitas de validación.
- Verificación a Socios de Negocio.
- Re-Incorporación a programas OEA CTPAT Posterior a suspensión.
- Programas de cumplimiento en monitoreo y mantenimiento.

SOPORTE PROGRAMAS IMMEX

Asesoría y Consultoría enfocada al cumplimiento de los programas IMMEX.

- Auditoría de cumplimiento programa IMMEX.
- Operaciones de Outsourcing.
- Auditoría y Supervisión de sistema Anexo 24 y 31.

DEFENSA FISCAL

La defensa Jurídica en Materia de Comercio Exterior y Aduanas es una de nuestras áreas de especialidad por lo cual nuestra experiencia apoya a su empresa en cualquier tipo de litigio fiscal.

- Asesoría Jurídica.
- Recurso de Revocación.
- Juicio de Nulidad.
- Amparo

CAPACITACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

- In House.
- Diplomado de formación Aduanera.



10231-301 Paseo de los Héroes Zona Rio Tijuana CP 22010



(664) 2855284 | (664) 6312219

✉ info@grupounoca.com



LA IMPORTANCIA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA ADUANERA

**JOSÉ ALBERTO
ORTUZAR CÁRCOVA**

DIRECTOR DE COMERCIO
INTERNACIONAL EN GRUPO
PRODENSA

La interdependencia que hoy en día tenemos a nivel comercial con diversos países es tan fuerte que se requiere por parte del gobierno una validación de transacciones internacionales con base en datos o informes generados fuera de nuestras fronteras. En efecto, desde hace tres décadas ha existido una proliferación de oferta y demanda con el exterior, lo cual ha provocado un alto dinamismo de la economía generando negocios nuevos y muchos de ellos con atractivos niveles de rentabilidad para los actores económicos.

En este entorno, se presenta naturalmente la amenaza de cometer fraudes o ilícitos para maximizar dichas ganancias, ya sea mediante la elusión de requisitos para importar, o a través de la evasión de impuestos. La posibilidad de que estas infracciones sean detectadas por el gobierno son muy bajas, sobre todo, tomando en cuenta el número tan limitado del personal revisor y, además, por el hecho de que existen esquemas muy sofisticados para diluir el rastreo de operaciones a nivel global.

Las principales irregularidades que se cometen se refieren a la alteración del origen de productos, modificación del valor —ya sea al alza o a la baja— así como distorsiones en cuanto descripciones y cantidades de mercancías, clasificaciones arancelarias, aunado al uso de documentos falsos, mismas que resulta imposible materialmente determinarlas al momento de la inspección aduanera.

Por ello, el gobierno cuenta con un marco legal com-

puesto por diversos ordenamientos que le permiten corroborar, por ejemplo, desde el valor asentado en una factura expedida por un proveedor en otro país, o incluso la existencia misma de dicho proveedor, hasta llevar a cabo auditorías directas para comprobar el origen en instalaciones de productores o exportadores extranjeros. Dichos ordenamientos son los siguientes:

- a) Acuerdos de intercambio de información aduanera administrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- b) Cláusulas de cooperación y asistencia contenidas en los tratados comerciales administradas Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- c) Disposiciones para comprobar el origen en los acuerdos comerciales, administrados tanto por la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- d) Apoyo consular por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aplicable solo para México con base en lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación

De igual forma, si algún país tuviese dudas sobre alguna transacción ocurrida en México puede solicitar asistencia. Los tipos de solicitudes de información pueden ser automáticas, espontáneas, rutinarias, o específicas y deben hacerse atendiendo al principio de reciprocidad, donde además no exista un traslado de cargas administrativas de un gobierno a otro.

Con base en lo anterior, los actores de comercio exterior deben conocer el alcance y relevancia de la cooperación internacional. El cuidar la simetría de la información que se declara a la salida de la mercancía de un país y la forma en que se declara a su arribo a otro, es algo que desde la Organización Mundial de Aduanas y otros organismos internacionales se ha propugnado a fin de asegurar un comercio transparente y expedito.



No interrumpas tus operaciones de comercio exterior

Si requieres apoyo en cualquier tema relacionado con comercio exterior, **acércate a nosotros, estamos aquí para apoyarte.**

- Asesoría en T-MEC y otros tratados.
- Nueva LIGIE y sus disposiciones aduaneras.
- Obtención y conservación del Programa IMMEX y PROSEC.
- Certificaciones OEA, IVA-IEPS y padrones sectoriales.
- Asesoría en servicios de maquila.
- Fiscalización y auditoría preventiva.
- Soluciones tecnológicas para el control de operaciones.
- Revisiones especializadas.
- Inventarios de importaciones temporales (anexos 24 y 31).
- Acompañamiento logístico y aduanero.
- Peritaje.
- Capacitación.

Socios de comercio exterior:

Valeria Jiménez
sjimenez@bakertilly.mx

Eliel Amaya
eamaya@bakertilly.mx

Javier Balderas
j.balderas@bakertilly.mx

Paulina Mariani
pmariani@bakertilly.mx

Pedro Canabal
pcanabal@bakertilly.mx

in bakertilymexico | @bakertilymexico
f @BakerTillyMex | @bakertilymex



FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN MÉXICO: ¿MITO O REALIDAD?

**CECILIA
MONTAÑO HERNÁNDEZ**

SOCIA EN MATERIA DE COMERCIO
EXTERIOR Y ADUANAS DE LA FIRMA
DELOITTE

Uno de los temas que han marcado mayor tendencia en los últimos años en el ámbito global es la facilitación al comercio exterior, que a menudo es visto como un contrapeso del control y combate a los actos ilícitos. Sin embargo, la facilitación comercial es una oportunidad para establecer procedimientos simples y eficientes que focalicen los controles en aquellos operadores que son considerados riesgosos.

México no es ajeno a esta tendencia y desde hace algunos años ha venido impulsando una reforma y modernización aduanera basada en la automatización de procesos, la gestión de riesgo y el establecimiento de mecanismos como la Ventanilla Única y el Operador Económico Autorizado.

Como parte de las presiones internacionales, al ser miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), México ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), que entró en vigor a principios de 2017. Este acuerdo contempla compromisos para los miembros, entre los que destacan la simplificación y modernización de sus procesos aduaneros, eliminación de trámites y costos no indispensables, mejor coordinación entre autoridades que inciden en frontera y mayor cooperación con el sector privado, entre otros.

No obstante, aún queda mucho camino por recorrer, pues México continúa siendo calificado por organismos

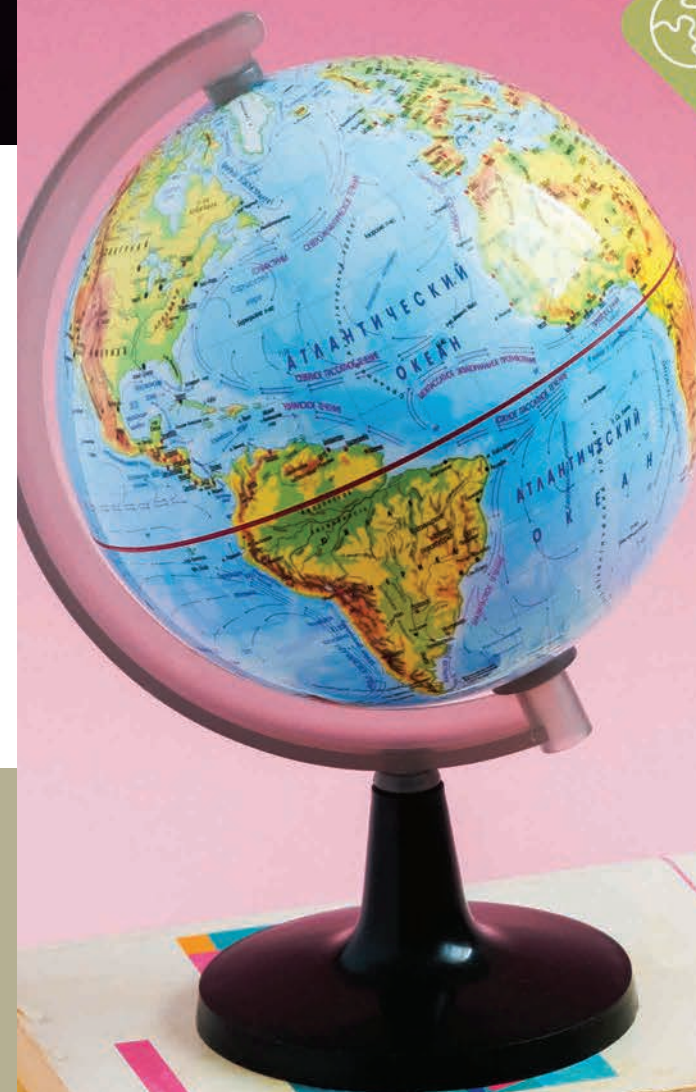
internacionales como un país altamente regulado en materia aduanera y de comercio exterior, en especial en ciertos sectores industriales considerados como sensibles, tales como acero, hidrocarburos y textiles.

Si bien es cierto, estas excesivas y complejas regulaciones han sido implementadas como controles para evitar abusos por conductas practicadas por algunos usuarios del comercio exterior, que al final perjudican a todos los usuarios por igual.

Un gran paso que ha dado México, es la reciente creación del Comité Nacional de Facilitación, liderado por la Secretaría de Economía, que busca precisamente atender los compromisos adquiridos por nuestro país en el marco del AFC.

Este Comité, está conformado por representantes de diferentes dependencias de gobierno, con derecho de voz y de voto, así como la participación solo con voz de los principales organismos empresariales, como lo son el CCE, COMCE, CAAAREM, entre otros.

La tarea de nuestras autoridades y los representantes de la iniciativa privada en el Comité Nacional de Facilitación no es fácil, pues requiere establecer una agenda de cooperación efectiva que nos permita, como nación, atender los compromisos internacionales, salvaguardar los intereses nacionales y asegurar la competitividad de nuestro sector productivo. Una tarea que sin duda México logrará superar a través de la propuesta y suma de voluntades.



AMA

Asociación de
Mujeres Aduaneras

**Mujeres
trabajando**
por el
comercio
exterior
mexicano.



ESCRÍBENOS A:



contacto@mujeresaduaneras.mx

SÍGUENOS EN:



[@AMAduaneras](https://twitter.com/AMAduaneras)



Asociación de Mujeres Aduaneras



[mujeresaduaneras](https://www.instagram.com/mujeresaduaneras)



FACILITACIÓN AL COMERCIO

**ARMANDO
MELGOZA RIVERA**

SOCIO FUNDADOR Y
DIRECTOR DE MFB ASESORES
CORPORATIVOS S.C.

El 22 de enero del 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio (CNFC), el cual se encontrará presidido por la Secretaría de Economía, y surge ante los compromisos adquiridos por México el 6 de abril del año 2017 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), el cual aceptado el 22 de febrero de 2017 a nivel mundial, siendo el primer acuerdo multilateral concluido en los 21 años de existencia de la Organización Mundial del Comercio, fue aceptado por más de dos tercios (112) de los 164 Miembros de la Organización, en donde México presentó su ratificación el 26 de junio de 2016.

Con dicho Acuerdo se busca que se reduzcan los costos del comercio de los Miembros en un 14,3%, en promedio, y que sean los países en desarrollo los que más se benefician, buscando de igual forma que se reduzca el plazo para importar y exportar, lo que representará una reducción del 47% y del 91% respectivamente respecto del promedio actual.

Además de que una vez que el AFC se aplique en su totalidad, se desea que los países en desarrollo aumenten el número de nuevos productos exportados hasta en un 20%.

El CNFC, con base en lo anterior, tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y las diver-

sas entidades de la Administración Pública Federal para el diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de facilitación del comercio, así como para la implementación y aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio con base en la normatividad nacional e internacional aplicable, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, lo cual no es poca cosa, máxime si se tienen en cuenta que el AFC contiene varios temas que no se definen de manera clara, pudiendo dejar a la interpretación de las autoridades los verdaderos alcances, por lo cual tendremos que esperar a ver los trabajos del Comité, esperando que sean los esperados por todos los agentes del Comercio Exterior.

“Se busca que se reduzcan los costos del comercio de los Miembros en un 14,3%, en promedio, y que sean los países en desarrollo los que más se benefician”.



ESCANÉA EL CÓDIGO QR
PARA SABER MÁS DE ESTE ASESOR

www.estrategiaaduanera.mx

ASEGURE SUS GANANCIAS COMERCIALES INTERNACIONALES CON ATENCIÓN PERSONALIZADA

Arias Quinn es una firma de consultoría “boutique” con asistencia personalizada para asegurar sus ganancias en el comercio exterior.



CONSULTORÍA CONFIABLE

Con nuestra experiencia, conexiones y capacidades le damos certeza y seguridad a sus operaciones en Estados Unidos y México, con un enfoque Global.

SERVICIOS EN MÉXICO

Consultoría

Para hacer eficientes tus operaciones de comercio exterior y actualizarte en los cambios.

Gestoría

Para obtener autorizaciones, permisos y reglas necesarias para expedir tus operaciones transnacionales.

Certificaciones

Para agilizar tu logística, asegurar la cadena de suministro y acceder a beneficios en materia de comercio exterior.

Programas de Exportación

Para obtener beneficios fiscales y aduaneros que disminuyan la carga tributaria en tus operaciones en México.

Auditoría Especializada

Para garantizar el éxito de tu negocio y obtener la certeza de que tus procesos de comercio exterior están blindados y son efectivos.

Servicios Legales

Para apoyar a tu negocio con servicios en materia laboral y defensa fiscal y corporativa.

Sistemas de control

Para analizar y corregir en forma automatizada los saldos temporales y créditos en materia de IVA-IEPS.

SERVICIOS EN ESTADOS UNIDOS

- ✓ Draw Back
- ✓ Mitigación de Sanciones
- ✓ Protestas

- ✓ Resoluciones particulares
- ✓ Certificación y Clasificación

- ✓ C-TPAT
- ✓ Auditoría Aduana Americana

contacto

Info@ariasquinn.com
+ 52 656 265 9571
+ 1 915 238 2757

Lourdes Quinn / Socio
lquinn@ariasquinn.com

Gilberto Arias / Socio
garias@ariasquinn.com

www.ariasquinn.com

síguenos

in /ariasquinnusmx

f /AriasQuinnUSMX

@AriasQuinnUSMX





BLINDAJE ANTICORRUPCIÓN EN EL SECTOR ADUANERO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN (SAC)

**ARTEMIO
BECERRIL HUETT**

DIRECTOR GENERAL DE C&S

En los últimos años, la corrupción a través de sus distintas variantes, a lacerado a los gobiernos, a las empresas, al desarrollo, a los derechos humanos e inclusive a las familias, pero todas estas variantes tienen un factor en común, el vulnerar el estado de derecho el cual nos otorga como individuos seguridad y tranquilidad en nuestro paso en la sociedad.

Pero definamos, ¿qué es la corrupción?

Una definición que en lo personal se me hace de las más acertadas es la de Transparencia Internacional como institución no gubernamental y sin fines de lucro, que señala que: La Corrupción es el abuso de un poder confiado para el beneficio privado; y esto no solo aplica a los gobiernos esto aplica de ida y vuelta, tanto se puede llevar a cabo por la iniciativa privada o particulares así como por la parte gubernamental, pero debemos enfocarnos no solo a que tipo o quienes fomentan la corrupción, si no el daño que realmente causa y el cómo nos afecta a todos.

El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) como indicador más usado en todo el mundo, evalúa a más de 180 países, otorgando un Rankin o puntuación en una escala de 0 a 100, donde 0 implica que un país se percibe como sumamente corrupto y 100 significa que se percibe como un país muy transparente, donde Dinamarca y Nueva Zelanda lideran el ranking con 88 puntos estando en el primer nivel de calificación, reflejo de un grado muy bajo

de corrupción, y en cambio México desafortunadamente cuenta con 31 puntos y se encuentra posicionado en el nivel 124, Rankin nada favorable donde países de África y de América Latina se encuentran con mejor calificación.

Lo anterior ha implicado que sectores fundamentales en el desarrollo de nuestro país como lo es el Sector Aduanero, se sume a estos esfuerzos en contra de la Corrupción, transparentando sus actividades, sus operaciones, al llevar a cabo análisis de riesgo, auditorías internas y externas, personal capacitado evaluado y certificado, hasta lograr así la obtención e implementación de un Sistema Anticorrupción como lo es el SAC.

El SAC, concentra dos factores principales en el desarrollo de sus lineamientos y políticas aplicables a un sistema anti-soborno para las empresas y organizaciones que garantice la debida diligencia. Otro factor más es el enfocado al recurso humano, con evaluaciones encaminadas a su desempeño laboral y tendencias a incurrir en actos ilícitos, ambos factores validados y acreditados tanto por el Sistema Mexicano de Infraestructura de la Calidad, anteriormente denominado Sistema Mexicano de Metrología y Normalización, así como por el Sistema Mexicano de Competencias.

El SAC otorgará la seguridad de que nuestras instituciones y nuestro personal cumplen con los estándares más altos Anti-corrupción que existen, no solamente a nivel nacional e incluso se podría decir que ningún otro país cuenta con esquema así. Por ello el Sector Aduanero se convertirá en punta de lanza al fomentar, implementar y certificar este sistema que obligará a disminuir los factores o causas del fomento a la corrupción.



✈️ ADUANAS

- Despacho de mercancías.
- Operaciones especiales.
- Regularizaciones.
- Cambios de regimen.
- Virtuales.

Orgullosos miembros de:



🚚 AUDITORÍA

- Auditoría preventiva en expedientes de comercio exterior.
- Apoyo y asesoría en elaboración de documentos de sus operaciones de comercio exterior.
- Gestión y tramitología de comercio exterior.
- Asesoría y consultoría en operaciones de comercio exterior.
- Apoyo y gestión de programas de fomento a la exportación.
- Asesoría en Anexo 24 y Anexo 31.

🚢 LOGÍSTICA

- Transporte marítimo (FCL, LCL & Cargas Proyecto).
- Transporte aéreo de carga internacional.
- Transporte terrestre Internacional (FTL & LTL).
- Arrastre terrestre nacional (Dedicado y Consolidado).
- Seguro de mercancías DOOR to DOOR.
- Forwarder.
- Acondicionamiento de mercancías.
- Manejo de carga general y mercancías peligrosas (Hazmat).



CORRUPCIÓN VS CORRUPCIÓN

JOSÉ
DOMÍNGUEZ MURO

DIRECTOR Y AGENTE
ADUANAL DEL GRUPO CARGO
Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.

donde las grandes cantidades de faltantes de nuestros impuestos pagados por nuestros trabajos, fueron malversados.

Pero, ¿por qué sigue creciendo la corrupción si se está combatiendo?, pues creo que hay una contestación muy fácil y que los ciudadanos estamos viendo, el mismo gobierno está trabajando con Corrupción, es decir, ataca la corrupción pero trabajo bajo corrupción.

Las licitaciones directas por el gobierno, de cada diez pesos de gasto en compras públicas, 4 pesos fueron adjudicados directamente dice (IMCO), y esto es Corrupción. El apoyo desmedido al partido en el poder por parte del gobierno es corrupción, el prometer y no cumplir es corrupción, en lugar de fortalecer las instituciones que mucho han ayudado a la ciudadanía, ahora son desaparecidas por que no ayudan al poder, esto es corrupción, y podremos nombrar muchas y muchas más.

Por qué no voltear a ver a Dinamarca que es el país menos corrupto y cómo lo logró llevar a cabo en su historia. Me gustaron mucho algunos de sus principios más importantes:

1. No están pensando en sustituir el trabajo por el engaño, es decir quiero tener lo de el de enfrente, pero nunca eludiendo el esfuerzo para llegar a este.
2. Primero se tiene que ser más exigente con uno mismo y luego con los demás.
3. El ciudadano no puede pretender solo la búsqueda de un interés privado y personal, si no de la colectividad.
4. Los daneses se aprecian de tener tolerancia cero en cualquier actitud impropia de un cargo público, y enfatizan la inversión que llega a través de sus impuestos en sus propios ciudadanos.
5. La honradez de su ciudadanía se ve reflejada en la clase política del país.

Concluyo que la corrupción en México, se puede ir arreglando solo con EDUCACIÓN Y CONCIENCIA SOCIAL, VALORES, EL APOYO MUTUO Y EL BIEN COMÚN.

Y el punto más importante UNIR Y NO DESTRUIR.

*F*rancia, Estados Unidos, Brasil, España, Rusia, Argentina, Perú, Gran Bretaña, Israel, Colombia, Venezuela, México, los Políticos, la IP, la FIFA, el COI, y donde quiera que ahora alguien vaya a escarbar cualquier tipo de asunto político, privado, sacerdotal, las cloacas se abren y los lobos afilan sus largos colmillos para atacarlos.

¿Acaso los 7730 millones de personas en el planeta somos corruptos?

¿Acaso solo los nuevos actores políticos que ahora entran en el poder público no han sido corruptos?

Pero me pregunto: ¿Acaso existe un lobo que pueda tirar la primera piedra?, creo para el que es creyente del Catolicismo, solo se ha conocido a una sola persona en dos mil años, que no fue corrupto y fue sentenciado, fue crucificado y muerto por los mismos corruptos que lo acusaban.

Hoy en México el 53% de los mexicanos percibe más corrupción que el año anterior, y el 43% considera que aumentará este año electoral. Según Mexicanos Unidos contra la corrupción hoy 8 de cada 10 empleados ha cometido corrupción en cohecho como sobornos, fraudes robos, violencia y acoso sexual según encuestas de (AMITAL), y lo peor es que según el índice de capacidad para combatir la corrupción elaborado por el Consejo de las Américas México, se estancó en su calificación como país a un 4.55 de diez puntos posibles.

Existe un dicho que dice "El que es buen juez por su casa empieza".

Y sí, en México se está luchando contra la corrupción, pero todos esos casos son casos buscados en el próximo pasado,

Ramos, Ripoll & Schuster es una firma de abogados fundada en México con visión global dedicados a ofrecer asesoría legal de alto valor agregado y especializado con presencia en la Ciudad de México, Guadalajara y Veracruz.

RRS cuenta con una combinación de áreas de práctica que mezcla las disciplinas comerciales y transaccionales de negocio, por ello contamos con abogados especializados en cada una de las diferentes prácticas legales, lo que permite ofrecer a nuestros clientes soluciones inmediatas y prácticas a sus necesidades.

ÁREAS DE PRÁCTICA:

- Arbitraje Internacional
- Bancario & Financiero
- Comercio Internacional & Aduanas
- Corporativo & Negocios
- Derecho Deportivo
- Energía & Recursos Naturales
- FinTech & Criptoactivos
- Fiscal
- Inmobiliario
- Laboral & Seguridad Social
- Litigio & Solución de Controversias
- Medio Ambiente
- Migratorio
- Notaría Pública
- Propiedad Intelectual
- Proyectos de Infraestructura

Nuestra firma tiene una gran **experiencia** en brindar **asesoría legal** en asuntos de comercio exterior y aduanas, a empresas nacionales y transnacionales, de diversos sectores e industrias, tales como, la industria maquiladora, energética, farmacéutica, automotriz, productos de consumo, tecnologías de información, agroindustrial, entre otras.

www.rrs.com.mx
contacto@rrs.com.mx
Guadalajara (33) 3627 5035
CDMX (55) 1518 0445





MEDIDAS CAUTELARES EN LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

JESÚS
MORENO MENDOZA

SOCIO DIRECTOR FUNDADOR DE
BM&A MÉJICO, S.C.

Las Medidas Cautelares Innominadas, como les llamo, son aplicables la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, porque así lo contempla el artículo primero de la misma Ley (“Artículo 1.- Los juicios, ... se regirán por las disposiciones de esta Ley... A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles,...”)

Las Medidas contempladas en el CFPC, en su Art. 384, “pueden dictarse antes de iniciarse el juicio, y decretar las medidas necesarias para mantener la situación de hecho existente. Y se decretarán sin audiencia de la contraparte. Y no admiten ningún recurso.”

Estas medidas constituyen una novedad de vital importancia para la impartición de la justicia administrativa, toda vez que, son instrumentos establecidos en la ley a favor del demandante, con la finalidad de asegurar el resultado del juicio.

Y, por el contrario, las contempladas en el Art. 24, LFPC, son vía Incidental, ya que se realizan una vez iniciado el juicio. Condicionadas a; no se ocasione perjuicio al interés social, o se contravengan disposiciones de orden público. Y son apelables.

En efecto ambas medidas son providencias dictadas para impedir la modificación de un hecho existente. Son provisorias e interinas, su vigencia se prolonga desde el momento que han sido dictadas hasta la ejecución de la sentencia definitiva.

La medida cautelar, del Art. 384 del CFPC, podrá ser decretada, aún, por un juez incompetente y será válida siempre que haya sido dictada de conformidad con el principio de derecho: Esta medida cautelar podrá ser decretada por un juez incompetente, será válida siempre que haya sido dictada de conformidad con los principios de derecho: “la apariencia del buen derecho”, “el peligro en la demora” y dado el “lite pendiente nihil innovetur”, no podrá modificarse la Medida concedida, hasta en tanto se dicte una resolución que ponga fin al proceso. No así la del Art. 24, ya que este es apelable, revocable, etc.

Hoy en día nuestros ordenamientos procesales no toman en cuenta los avances que han alcanzado la doctrina nacional y extranjera, en el estudio de estos instrumentos.

Las medidas cautelares, del Art. 384 del CFPC, pueden otorgarse o pedir las, con anterioridad a la iniciación del proceso como durante toda la tramitación del mismo, en tanto se dicta sentencia firme que le ponga fin, o termine definitivamente el juicio por alguna otra causa.

Cabe señalar que la medida cautelar de mayor trascendencia en los ordenamientos mexicanos son las que se agrupan dentro del concepto de la suspensión de los actos reclamados a través del juicio de amparo, medida cautelar que puede ser de oficio o a petición de parte. De estas mismas características participan Las Medidas contempladas en el Art. 384 del CFPC.



PPHG

MULTIPLATAFORMA LOGÍSTICO - AGROALIMENTARIA

La **Multiplataforma PPHG** contempla capacitación y apoyo a productores del campo, educación continua a la industria agroalimentaria en áreas de competitividad, procedimientos y procesos de importación y exportación, compliance y mercadotecnia.

Proceso de Facilitación, Certificación y Exportación Agro-Alimentaria.

El proyecto **Agro-México 2025** incluye productores desde parcelas hasta grandes exportadores adscritos a la plataforma de productor y comercio seguro.

Transportación y Logística

Trazabilidad, Control de Cadena Segura y Supply Chain Event & Management System.

Port
Laredo
TEXAS

info@freshandgreen.us



NO RETORNOS DE MERCANCÍA. ¿ESTÁ CONSIDERADO POR LA LFCDO?

VÍCTOR MANUEL
MARTÍNEZ CONTRERAS

EX SUBPROCURADOR FISCAL
FEDERAL-SHCP

Nota introductoria
EL CFF -Código Fiscal de la Federación- contempla en el artículo 103, diversas hipótesis o supuestos típicos relacionados con el “Contrabando Presunto o bien, la Presunciones de Contrabando”. La fracción XVII del mencionado numeral, define o tipifica los “No Retornos de Mercancías”, esto es, una modalidad del contrabando presunto. El no retorno de mercancías, podemos asegurar, es una de las conductas que mayor impacto negativo generan al fisco de la federación, a las empresas y a la propiedad intelectual. Se trata de un delito de cuello blanco de alta sofisticación y de alto impacto a la economía nacional. La PFF -Procuraduría Fiscal de la Federación-, durante 2007 y 2011 integró a solicitud del SAT -Servicio de Administración Tributaria- asuntos penales, los cuales derivaron en órdenes de aprehensión y algunas sentencias condenatorias. Después de 2011, la PFF no recibió más asuntos. Consideramos que la investigación, persecución y combate al contrabando o presunción de contrabando deben ser prioridad del Gobierno Federal. CENCOMEX como líder indiscutible en materia de comercio exterior debe advertir, sensibilizar y coadyuvar con el Gobierno Federal a efecto de exhortar al combate real, frontal y transparente de esa lacerante actividad criminal organizada.

Los no retornos de mercancía, o bien, la presunción de contrabando prevista en el artículo 103 fracción

XVII del CFF, ¿Puede ser considerada una conducta o un delito cometido por la Delincuencia Organizada?

Esta pregunta debe ser una inquietud de la autoridad fiscal y de la Fiscalía General de la República FGR. Sin duda, la misma pregunta, también debe preocupar a quienes de manera criminal se organizan para el contrabando (no retornos de mercancía). Sirva la presente reflexión que se manifiesta en este ensayo, para afirmar que: “el no retorno de mercancía” es una actividad que debe ser considerada una conducta cometida por la delincuencia organizada. sobre la afirmación anterior presentamos el siguiente análisis:

El artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada LFCDO, en su fracción VIII señala lo siguiente:

“VIII. Contrabando y su equiparable, previstos en los artículo 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación;”

De la simple lectura del artículo 2 fracción VIII de la mencionada LFCDO, podemos advertir que sólo se mencionan al artículo 102 -contrabando- y el 105 -equiparable al contrabando-, no así el artículo 103 fracción XVII referente a los no retornos de mercancía. Esta simple lectura, no es suficiente para afirmar que las presunciones de contrabando, especialmente la prevista en el mencionado artículo 103 en su fracción XVII -no retornos de mercancía- no es un supuesto típico que combate la LFCDO.

Tenemos entonces que, la fracción XVII del mencionado 103 del CFF, para ser considerado un tipo penal, debe contener en su estructura una descripción típica, que sea contraria a derecho, que sea susceptible de reproche penal y punible. A propósito de punibilidad, ¿el artículo 103 y la fracción XVII, tienen una punibilidad?, para responder esta duda, tenemos que revisar el artículo 104 del mencionado CFF. En el artículo 104 se mencionan punibilidades exclusivamente para las fracciones IX, XIV, XIX y XX del artículo 103 –contrabando presunto-, como podemos advertir, no se menciona la fracción XVII. En este orden de ideas, los no retornos de mercancías a los que se refiere el artículo 103 fracción XVII del CFF, constituyen un supuesto previo –tipo complementario- del delito de contrabando. Entonces, podemos advertir que los no retornos de mercancías en los plazos establecidos por la ley al extranjero, son en realidad un contrabando calificado. Sobre la base de los argumentos anteriores, advertimos que el artículo 103 fracción XVII es un supuesto típico o complementario del delito de contrabando previsto en el artículo 102 del CFF. En este orden de ideas, podemos concluir que los no retornos de mercancías en los plazos establecidos en Ley, siempre que se comentan por tres o más personas que se organicen de manera permanente y reiterada para simular o engañar a las autoridades fiscales para contrabandear mercancía bajo una supuesta introducción legal a México, en realidad están cometiendo el delito calificado de contrabando previsto en la LFCDO.

La anterior afirmación, guarda relación con la interpretación realizada por la primera sala de SCJN¹, de la que derivó que el artículo 103, fracción II, debe entenderse como un tipo penal que en torno a su ordenación metódica, se le conoce como delito complementado², porque para su integración requiere del tipo básico de contrabando, previsto en el artículo 102³, en cualquiera de sus 3 fracciones, del C.F.F., más el 103 F II del C.F.F, más el 104 del C.F.F⁴.

Por lo anterior podemos afirmar que la presunción de contrabando prevista en el artículo 103 fracción XVII del CFF, puede ser considerada una conducta o un delito cometido por la Delincuencia Organizada.

1. CONTRABANDO PRESUNTO. EL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LO PREVE, NO VIOLA LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL.
La presunción del delito de contrabando se integra por los elementos siguientes: a) La posesión de un vehículo extranjero fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección, contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las

“El no retorno de mercancía” es una actividad que debe ser considerada una conducta cometida por la delincuencia organizada”.

poblaciones fronterizas; b) Que el tenedor no cuente con la documentación aduanera que acredite que se sometió a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país; c) La lesión al bien jurídico que lo constituye la hacienda pública; y, d) El contenido doloso de la conducta. De lo anterior se sigue que la descripción típica indicada es clara, precisa y exacta, ya que contiene los elementos necesarios para su acreditación, dotándose de certeza jurídica a los gobernados en la medida en que pueden conocer la conducta que pretendió prohibir el legislador o, a contrario sensu, de realizarse la conducta prohibida se considera delictiva dicha acción. AHORA BIEN, EN EL ÁMBITO DE LA DOCTRINA PENAL EXISTEN DIVERSAS CLASES DE TIPOS PENALES QUE, POR SU NATURALEZA, SON COMPLEMENTARIOS, ES DECIR, QUE NO SON INDEPENDIENTES, PUES PARA EXISTIR REQUIEREN LA ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE UNO BÁSICO, AL QUE SE INCORPORAN AMBOS FORMANDO UN SOLO TIPO. Así, la descripción contenida en el artículo 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación configura un tipo penal complementario, pues para su existencia presupone la aplicación del tipo básico del que depende, como lo es el contenido del artículo 102 del Código Fiscal de la Federación, que prevé el delito de contrabando, y el numeral 104, del citado Código, que establece su sanción correspondiente conforme al valor del vehículo, sin que represente obstáculo que dicha fracción II del artículo 103 establezca una situación posterior a la introducción de vehículos extranjeros (cuando están dentro del territorio nacional), pues se entiende que si éstos son encontrados fuera de la indicada zona de vigilancia aduanal, la sola objetividad de su hallazgo ubica como responsable del ilícito a quien los posea, se ostente como propietario o sea porteador, sin contar con la documentación que acredite su legal introducción o estancia en el país, ya que, al encontrarlos fuera de la zona aduanal permitida, se presume que fueron introducidos por quien asuma la detentación de tales vehículos, salvo prueba en contrario. EN CONSECUENCIA, DEL ANÁLISIS CONJUNTO DE LOS CITADOS NUMERALES 102, 103, FRACCIÓN II Y 104 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ADVIERTE QUE LA PRESUNCIÓN LEGAL DEL DELITO DE CONTRABANDO SE INTEGRA CON LOS INDICADOS ELEMENTOS; DE AHÍ QUE DICHO ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, NO VIOLA LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2. DELITO COMPLEMENTADO: Son aquellos que aumentan o disminuyen la intensidad antijurídica de la conducta tipificada. El tipo complementado no solamente necesita del tipo básico, sino que se agrega como aditamento la norma que contiene la suplementaria circunstancia o peculiaridad.

3. Artículo 102.- Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.

II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.

III. De importación o exportación prohibida.

También comete delito de contrabando quien interne mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres al resto del país en cualquiera de los casos anteriores, así como quien las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregados legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello.

4. Artículo 104.- El delito de contrabando se sancionará con pena de prisión:

I. De tres meses a cinco años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, es de hasta \$1,243,590.00, respectivamente o, en su caso, la suma de ambas es de hasta de \$1,865,370.00.

II. De tres a nueve años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, excede de \$1,243,590.00, respectivamente o, en su caso, la suma de ambas excede de \$1,865,370.00.

III. De tres a nueve años, cuando se trate de mercancías cuyo tráfico haya sido prohibido por el Ejecutivo Federal en uso de las facultades señaladas en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los demás casos de mercancías de tráfico prohibido, la sanción será de tres a nueve años de prisión.

IV. De tres a seis años, cuando no sea posible determinar el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas con motivo del contrabando o se trate de mercancías que requirieran de permiso de autoridad competente no cuenten con él o cuando se trate de los supuestos previstos en los artículos 103, fracciones IX, XIV, XIX y XX y 105, fracciones V, XII, XIII, XV, XVI y XVII de este Código.

Para determinar el valor de las mercancías y el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas, sólo se tomarán en cuenta los daños ocasionados antes del contrabando



REVISIÓN DE GABINETE

ALEJANDRO EMMANUEL
ESPADAS MARTÍNEZ

SOCIO FUNDADOR DE LA FIRMA
ESKA CONSULTORES Y ASESORES S.C

“En tiempos de covid, la autoridad ha incrementado los actos de fiscalización de esta naturaleza”.

La revisión de gabinete o solicitud de información y documentación es la facultad de comprobación contemplada en el artículo 42, fracción segunda, del Código Fiscal de la Federación, ésta consiste en solicitar mediante notificación en buzón tributario documentos informes que serán analizados por la autoridad fiscal a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido de manera correcta con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en caso contrario, determinará las contribuciones omitidas correspondientes.

Es importante manifestar que en tiempos de covid, la autoridad ha incrementado los actos de fiscalización de esta naturaleza, ya que, al solicitar mediante buzón tributario diversa información y documentación, la autoridad puede ejercer sus facultades de comprobación de manera segura y sin generar un riesgo a los contribuyentes, sin embargo, la autoridad deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 38 y 48 del Código Fiscal de la Federación al emitir la referida solicitud, es decir, la misma deberá constar por escrito, señalar la autoridad que lo emite, mencionar el lugar, la fecha de emisión, estar debidamente fundado y motivado, expresar el objeto de la solicitud, el periodo sujeto a revisión, y en el caso de comercio exterior las operaciones que desea revisar, indicando el lugar y el plazo en el cual se deberán proporcionar los informes y documentos solicita-

dos, así como ostentar la firma electrónica de la autoridad que emite el acto.

El contribuyente deberá atender la solicitud de documentación e información dentro de los 15 días siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación por buzón tributario, cabe recordar que las notificaciones electrónicas surtirán sus efectos en el momento en que el contribuyente autentifique con su firma electrónica haber abierto el documento o en caso de no abrirlo se tendrá por notificado el cuarto día hábil siguiente al que fue enviado el aviso de la solicitud de información.

Los requisitos que el contribuyente debe cumplir al momento de presentar la información solicitada, serán los contemplados en el artículo 18 y 18 A, del Código Fiscal de la Federación, es decir, presentar documento digital que contenga firma electrónica avanzada, el nombre, la denominación o razón social de la empresa, el domicilio fiscal manifestado al registro federal de contribuyentes, señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción, la dirección de correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones, señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, el nombre de la persona autorizada para recibirlas, además deberá anexar los documentos e informes solicitados por la autoridad.

Una vez presentada la documentación, la autoridad analizará y valorará la documentación y de ser necesario requerirá información adicional, en caso de que la autoridad consi-



dere que con la documentación proporcionada es suficiente y derivado de su análisis determine que no existe irregularidad, cerrará el acto de fiscalización sin observaciones, en caso contrario, si determina alguna irregularidad deberá notificar mediante buzón tributario, el derecho que tiene el contribuyente de acudir a las oficinas de la autoridad a conocer dichas irregularidades y de considerarlo pertinente realizar la corrección correspondiente, dicha notificación tiene que ser con cuando menos diez días hábiles antes de la notificación del oficio de observaciones.

Transcurrido el plazo del párrafo anterior, la autoridad notificará mediante buzón tributario el oficio de observaciones, el cual deberá ser notificado por regla general dentro de los 12 meses siguientes a que se notificó la solicitud de documentación e información, de no hacerlo dentro de este plazo todo lo actuado quedará sin efectos.

Notificado el oficio de observaciones la autoridad otorgará un plazo de 20 días hábiles a efecto de que se presenten pruebas y alegatos con los cuales se desvirtúen las irregularidades detectadas, es importante manifestar que el escrito debe presentarse realizando argumentos lógico jurídicos de manera detallada en cuanto a las irregularidades detectadas por la autoridad, explicando por qué es incorrecta la determinación de la autoridad y presentado las pruebas correspondientes que demuestren la veracidad de lo manifestado, dicho plazo podrá ampliarse por 15 días siempre que la autoridad revise

más de un ejercicio fiscal y el contribuyente avise a la autoridad que ocupara dicho plazo, en el entendido de que el referido plazo no está sujeto a autorización.

Transcurrido el plazo otorgado, la autoridad contará con un plazo de seis meses contados a partir de que venzan los plazos para la presentación de pruebas y alegatos para emitir la resolución la cual podrá ser notificada por buzón tributario.

Del procedimiento antes transcrito, se aprecia, que la autoridad al notificar mediante buzón tributario, elimina muchos de los vicios de procedimiento que cometían al hacer las notificaciones personales, por lo que dicha facultad de comprobación se vuelve muy eficaz y certera para las autoridades fiscales al reducir los errores que podrían ocasionar la nulidad del acto, por lo tanto, se recomienda realizar revisiones preventivas de su operación a fin de determinar posibles infracciones o irregularidades y en caso de localizar alguna realizar la corrección pertinente con los beneficios que la legislación otorga.

“Notificado el oficio de observaciones la autoridad otorgará un plazo de 20 días hábiles a efecto de que se presenten pruebas y alegatos con los cuales se desvirtúen las irregularidades detectadas”.



NECESIDAD DE UNA RELACIÓN COLABORATIVA ENTRE AUTORIDADES ADUANERAS Y CONTRIBUYENTES

DANIEL CABRERA HERNÁNDEZ

SOCIO FUNDADOR DE LA FIRMA
ESKA CONSULTORES Y ASESORES S.C



ESCANÉA EL CÓDIGO QR
PARA SABER MÁS DE ESTE ASESOR

www.estrategiaaduanera.mx

En tiempos recientes, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha sido pionera de una serie de recomendaciones para fomentar la cooperación y la coordinación entre las empresas y la Administración Tributaria, siendo así que decidió en el año de 2002, la creación del Foro de Administración Tributaria, en él se trata de promover la cooperación entre Administraciones Tributarias y desarrollar buenas prácticas, tratando temas como la gestión de riesgos, los servicios al contribuyente, el cumplimiento o la utilización de tecnologías modernas.

En el documento denominado “Declaración Final de Seúl”, resultado de la tercera reunión del Foro de Administración Tributaria, celebrada en 2006 en la Ciudad de Seúl, los países participantes consideraron que la eficaz administración implica por un lado, la recaudación de no más de las cantidades legalmente a cobrar y, por el otro, que las administraciones tributarias se ven bajo constante presión para eliminar las diferencias entre las cantidades que se deberían legalmente recaudar y las ingresadas realmente.

Bajo esta perspectiva, en el año de 2008 la OCDE en el “Comunicado del Cabo”, concluye que “para una buena gestión de riesgos es esencial disponer de información actualizada, pertinente y fiable, y la mejor fuente es el propio contribuyente. Podría obtenerse si fuera posible una relación administración-contribuyente basada en la comunicación temprana y la transparencia”, y que deben ser características

de dicha relación: i) comprensión fundada en conocimientos del mundo de la empresa; ii) imparcialidad; iii) proporcionalidad; iv) transparencia y, v) agilidad. Esta nueva relación es bautizada como “relación cooperativa” en la que debe privar la cooperación y la confianza, siendo las administraciones tributarias las que deben dar el primer paso demostrando que pueden reunir los atributos antes mencionados generando la certeza que demandan los contribuyentes.



“Los contribuyentes deben evitar prácticas fraudulentas y la obstaculización de los procedimientos, asimismo, tendrán que fomentar el control interno y corporativo”.

En ese sentido, México como miembro de la OCDE, debe adoptar medidas, incluso legislativas, para que esa relación tradicional en la que uno manda y el otro obedece, se transforme en una relación más colaborativa, de tal forma que las autoridades aduaneras faciliten el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes al tiempo en que éstos últimos sean estimulados a facilitar información correcta a las autoridades y pagar sus impuestos de manera correcta y oportuna. En esta nueva relación colaborativa propuesta por la OCDE, se generarían beneficios para las autoridades aduaneras, al permitir una mejor gestión de riesgos, una eficiente asignación de recursos y la resolución temprana de conflictos (incluso remedios legislativos). Para el contribuyente, los beneficios principales de esta relación tienen que ver con la certeza jurídica y la reducción de costos de cumplimiento a largo plazo.

En tales circunstancias, estimo sería oportuno que los operadores del comercio exterior, pugnáramos por la existencia de un Código de Buenas Prácticas, promoviendo una relación colaborativa autoridad-contribuyente, basada en principios de buena fe y transparencia, con elementos

esenciales como la seguridad jurídica, el trato no discriminatorio y equitativo de los contribuyentes, la imparcialidad y la presunción de inocencia, permitiendo una fiscalidad eficiente, facilitando que tanto las autoridades aduaneras como los contribuyentes, tengan expectativas razonables, compatibles y recíprocas, acerca de la conducta esperada y requerida.

En esta nueva relación colaborativa, los contribuyentes deben evitar prácticas fraudulentas y la obstaculización de los procedimientos, asimismo, tendrán que fomentar el control interno y corporativo, aprendiendo a mitigar riesgos a través de programas o políticas de gestión; por su parte, la autoridad aduanera, debe privilegiar la transparencia y seguridad jurídica en la aplicación e interpretación de las normas aduaneras, así como reducir la litigiosidad de los asuntos, respetando en todos los casos, los derechos humanos de los contribuyentes.

En conclusión, es necesario cambiar el paradigma de la relación tradicional autoridad aduanera-contribuyente, pues en últimos tiempos hemos visto una gran disparidad de criterios como aduanas existen en el país, también se ha observado una violación constante del principio de presunción de inocencia, lo que provoca que se viole la certeza y seguridad jurídica del contribuyente, causando un aumento de litigios en los tribunales, situación que a fin de cuentas redundará en la fiscalidad y recaudación.



DELITOS FISCALES DE EFOS Y EDOS

ERICK
FIMBRES RAMOS

DIRECTOR GENERAL DE LA FIRMA
FIMBRES SOLUCIONES FISCALES S.C.

afirmar que se trata de la parte penal de los “EFOS” y “EDOS” contenida en el artículo 69-B que es propiamente administrativa, es el **DELITO DE FACTUREROS DE OPERACIONES FALSAS**, se persigue por querrela a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al igual que el resto de los delitos fiscales es la mayor premisa de la actual administración federal “*la persecución de los delincuentes fiscales*” pero desde nuestra perspectiva **la criminalización del contribuyente**.

Consiste precisamente en facturar operaciones inexistentes y obviamente aplicar cualquier efecto fiscal sobre el comprobante fiscal digital correspondiente, de manera directa o por medio de un tercero, por lo que además de los efectos y sanciones administrativas, aplicadas por el Servicio de Administración Tributaria, serán objeto de investigación y persecución por la Fiscalía General de la República y en su caso de la sanción penal respectiva; aunque como lo afirmamos en nuestra obra **“LINEAMIENTOS DE DERECHO PENAL ADUANERO: Nadie puede ser sancionado ni encarcelado por delitos fiscales”** tal como lo señalamos debido a la vacatio legis o ausencia de vigencia de la que se encuentra afectado nuestro Código Fiscal de la Federación en su contenido adjetivo penal (procesal penal) ya que se contraponen al Código Nacional de Procedimientos Penales y al actual sistema penal acusatorio.

Lamentablemente las autoridades hacen caso omiso a esta ausencia de vigencia y lo siguen aplicando con normalidad, lo más lamentable es que supuestos abogados expertos especialistas en delitos fiscales y de renombradas firmas lo permiten y defienden a sus clientes con estrategias que les da permanencia en prisión por meses y en ocasiones años, cuando deberían de exigir y obtener su liberación inmediata.

*S*obre el tema propuesto en el presente artículo, respecto del ilícito fiscal previsto en el artículo 113 Bis de nuestro código tributario, que dispone:

“Artículo 113 Bis.- Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión, al que por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Será sancionado con las mismas penas, al que a sabiendas permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, será destituido del empleo e inhabilitado de uno a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos, en adición a la agravante señalada en el artículo 97 de este Código.

Se requerirá querrela por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proceder penalmente por este delito. El delito previsto en este artículo, así como el dispuesto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente.”

Es un delito relativamente nuevo ya que apenas en dos mil dieciséis se incluyó dentro del catálogo de los delitos fiscales contenido en nuestro código fiscal, podemos



EL T-MEC DEBE INCORPORAR UN MECANISMO DE PANELES EN MATERIA DE ORIGEN

ADRIÁN
VÁZQUEZ BENÍTEZ

SOCIO DE LA FIRMA DE ABOGADOS,
VÁZQUEZ TERCERO & ZEPEDA

*E*l T-MEC renueva disciplinas para el comercio internacional e inversiones y crea otras nuevas, desplazando otros tratados de libre comercio de nueva generación. Entre muchas de estas disciplinas, la administración de Trump le dio mucha importancia al tema de reglas de origen en la negociación, para tratar de evitar que China se colara a la fiesta.

En tiempos de baja recaudación fiscal por la pandemia y desaceleración económica, no nos debería sorprender que el SAT inicie muchos procedimientos de verificación de reglas de origen y que sus decisiones puedan ser “*cuestionables*”, por ponerlo en términos amistosos. En ese sentido, ¿el T-MEC estará a la altura para garantizar reglas del juego predecibles en materia de procedimientos aduaneros? ¿La comunidad de negocios de América del Norte tendrá un guardián de legalidad?

El T-MEC contempla la existencia de diversos mecanismos o paneles. Al respecto, destacamos las disputas Inversionista-Estado (i.e. Capítulo 14) y las “Controversias Generales” (i.e. Capítulo 31). La mayoría de los mecanismos de solución de controversias contemplan procesos que involucran la participación –casi– exclusiva de México, EE.UU. y Canadá; es decir, son disputas Estado-Estado. En cambio, las personas privadas únicamente tienen la legitimación para activar ciertas controversias, i.e. Inversionista-Estado y de remedios comerciales (i.e. antidumping). No obstante, el T-MEC no introduce reglas especiales para controversias de reglas de origen y los

“El T-MEC no introduce reglas especiales para controversias de reglas de origen y los procedimientos de verificación a que se refiere el Capítulo 5 ‘Procedimientos de Origen’”

procedimientos de verificación a que se refiere el Capítulo 5 “Procedimientos de Origen”.

Si el SAT emite una determinación que niegue el trato arancelario preferencial que se estime ilegal, el productor o exportador verificado puede impugnar la decisión a través de los recursos legales internos, pero no a través de instancias de controversia internacional previstas en T-MEC.

Nos preguntamos, para evitar un tortuoso litigio administrativo que requiere un alto grado de especialidad en la aplicación de reglas de origen para industrias muy variadas, derecho de los Tratados, y de auditoría contable y de costos, ¿no habría sido conveniente diseñar en T-MEC un mecanismo de solución de controversias alternativo, que revisara la legalidad de las determinaciones de la autoridad aduanera al negar un trato arancelario preferencial?

Proponemos que al revisar el T-MEC en su sexto aniversario, se negocie un mecanismo de solución de controversias alternativo que revise la legalidad de las determinaciones de la autoridad aduanera al negar un trato arancelario preferencial. Este mecanismo podría diseñarse a partir de otras experiencias del TLCAN, como las controversias de remedios comerciales e inversión, contando con panelistas expertos en materia de origen de mercancías, materia de suyo complicada.



GASTOS INCREMENTABLES Y DECREMENTABLES EN PEDIMENTO

OMAR
CHÁVEZ QUIROZ

MANAGING PARTNER EN
CMO ADVISORS

De conformidad con la publicación en el DOF del pasado 26 de octubre de 2020, respecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus Anexos 1, 1-A, 19, 22 y 26, entrando en vigor el 26 de febrero, es menester recapitular las responsabilidades y obligaciones que se dieron a conocer, que entre otros cambios, se encuentra la reforma al formato del pedimento para agregar los conceptos decrementables conformados de la siguiente forma:

- Transporte Decrementables
- Seguro Decrementables
- Carga
- Descarga
- Otros Decre

Los conceptos anteriores, atienden a lo referido en el Artículo 66 de la Ley Aduanera haciendo referencia, dentro de la descripción de los mismos, a que dichos conceptos serán con posterioridad a las fechas de causación, es decir, posterior al cruce de la línea divisoria, arribo de la aeronave y/o Fondeo, atraque o amarre; dependiendo del tipo de transporte que se maneje.

Ahora bien, es de suma importancia considerar que el propio artículo 66 indica en su primer párrafo que el Valor de Transacción NO Comprenderá los conceptos, siempre

que se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado, por lo que para la determinación de dichos gastos, es importante tomar como base el Método de Valoración, las Reglas INCOTERMS y gastos incrementables al Valor en Aduana de las mercancías.

En este sentido y considerando lo especificado en el párrafo anterior, para que el vendedor pueda incluir los gastos que se generen respecto del traslado de las mercancías con posterioridad a que se den los supuestos previstos en las fechas de causación, deberemos atender a las Reglas INCOTERMS (siempre y cuando éstas sean aplicadas con base en lo publicado por la ICC y que no se trate de una alteración / Desviación / modificación de las mismas); podemos observar que las Reglas del tipo “D” son las que mejor se adecuan pues el vendedor incurre en gastos que se dan con posterioridad al despacho aduanero, por lo que se podría presumir que para que un gasto sea considerado como decrementable (No incrementable al Valor de Transacción) se encuentra condicionado a que la Regla INCOTERMS sea DAP, DPU o DDP. Claro está que si el gasto por dichos conceptos no está desglosado o especificado de forma separada del precio pagado, entonces aun y cuando la Regla INCOTERMS sea alguna de las mencionadas, el valor de decrementables será de cero.

De lo anterior, cabe resaltar que NO en todos los casos depende del uso de la Regla INCOTERMS, pues el propio artículo 66 en ningún momento hace referencia a ello, sin

embargo sí es funcional como guía para un mejor entendimiento de los conceptos y de su correcta aplicación.

Ahora bien, en esta publicación de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio exterior, se adicionan como datos generales inexactos los conceptos de **INCOTERMS y Gastos decrementables**, por lo que su correcta interpretación y aplicación será de suma importancia para los Importadores, ya que si bien los gastos decrementables no repercuten en la determinación y cálculo de contribuciones, su incorrecta declaración sí será objeto de multa para el contribuyente si se realiza una compulsión de erogación de gastos en contabilidad versus declaración en pedimento.

Por otro lado, la correcta utilización y declaración de reglas INCOTERMS (y sus desviaciones) en relación con los Gastos incrementables, considerando las condicionantes observadas por el artículo 65 de la Ley, son pieza fundamental para evitar ser sancionados por una presunta declaración de la Regla INCOTERMS. En este sentido, resulta importante remarcar las condicionantes para la correcta declaración de los gastos Incrementables con base en el artículo antes referido.

En resumen, si el Método de Valoración utilizado es “Valor de Transacción de mercancías”, entonces se proce-

“Si el Método de Valoración utilizado es “Valor de Transacción de mercancías”, entonces se procederá con la declaración de gastos incrementables”.

derá con la declaración de gastos incrementables, para lo cual, el importador deberá tomar en cuenta las siguientes condicionantes sobre dichos gastos:

- No estar incluido en el precio pagado
- Haber corrido a cargo del importador
- Erogación previo a las fechas de causación a que refiere el artículo 56 de la Ley Aduanera.
- Encontrarse en una base de datos objetiva y cuantificable.

Como comentado líneas arriba, la correcta aplicación de la Regla INCOTERMS y sus desviaciones, así como la determinación de un gasto incrementable y decrementable, será fundamental para evitar sanciones relacionadas con datos generales inexactos y/o rechazo al valor en aduana determinado.





NUEVO AMBIENTE DE LOS NEGOCIOS Y EL COMERCIO EXTERIOR

**GUILLERMO
DÍAZ DE LA GARZA**

DIRECTOR GENERAL DE D & C
GLOBAL LOGISTIC DEL SUR S.C.

En las últimas dos décadas, la característica del medio ambiente de negocios, internacional y nacional, se ha caracterizado por su dinamismo y rapidez de cambios frecuentes.

Para los empresarios que llevan en su negocio más de 15 años, si bien han logrado implementar estrategias para estas circunstancias, algunos no han reaccionado relativamente rápido a los cambios para evitar fracasos o quiebras ante movimientos del mercado, pero otros sí lo lograron.

Sin embargo, los empresarios que tienen al menos 5 años en la vida empresarial, se han adecuado más rápidamente y con mayor eficiencia a los mercados.

Por eso nos debemos preguntar: ¿existe alguna posible explicación en el ámbito empresarial, para esta mayor adaptabilidad al medio ambiente de los negocios?

La respuesta está en la tecnología relacionada con la digitalización de procesos, bases de datos, comunicación y capacidad de uso de los mismos para procesos de planeación y toma de decisiones. Se engloba en ello Tecnología de la Información, Inteligencia Artificial, Robótica, Plataformas de Comunicación y Sistemas Integrales.

El mundo y las empresas en particular lo han sentido y vivido en los últimos años de la década pasada, cambios que se han acelerado con un dinamismo jamás visto al grado que el efecto en la cultura de negocios y de los consumidores está cambiando dramáticamente.

Nadie en el mundo se esperaba que un pequeño brote de un nuevo Virus en China en diciembre del 2019 iba a generar en el mundo una pandemia de la magnitud y consecuencias en vidas humanas, servicios públicos de salud, psicosis social, cambio de hábitos de consumo y relaciones interpersonales que podríamos catalogar que pusieron al mundo en una crisis no vivida para las generaciones presentes y que por su duración e intensidad ha definitivamente cambiado procesos de producción, de consumo, de distribución, de servicios, de educación, de comunicación, en general estamos viviendo un cambio radical en lo que definíamos como nuestras formas de vivir, convivir y relacionarnos los seres humanos, a nivel mundial en familia, sociedad y entre países.

Los hombres de negocios siempre vemos las crisis como grandes oportunidades que se presentan en el ámbito de nuestros negocios o en nuevas áreas relacionadas, y el aprovecharlas depende de nuestra visión y formas de comprender los cambios que han surgido y el impacto que tienen en el mercado y los consumidores.

Quiero concentrarme principalmente en el Comercio Exterior y los nuevos retos que deparan a los negocios en esta área dependiendo de nuestra función como fabricantes de bienes, proveedores de servicios, proveedores de insumos, clientes o intermediarios de los procesos. Cualquier que sea nuestro papel debemos considerar cuatro elementos determinantes del nuevo

ambiente de negocios, aunque algunos de ellos siempre han existido, ahora tenemos nuevas herramientas a disposición, para procesos y análisis. El uso e implementación de ellas permiten cambios substanciales del nuevo "Como hacer Negocios".

La tecnología de la información, inteligencia artificial, tecnología de comunicación en diferentes formas y plataformas están haciendo cambios muy importantes y pudiéramos decir determinan procesos eficientes e integrales en producción, distribución, venta, atención y comunicación con clientes y proveedores.

La pandemia ha obligado a empresas y consumidores a utilizar como medios para las funciones de compra, venta, distribución, promoción y atención pos venta a los clientes, mecanismos digitales ya como la nueva normatividad del mundo de los negocios.

La habilidad empresarial para seleccionar, implementar y capacitar recursos humanos en las mejores tecnologías disponibles para su empresa y lograr adecuarlas en función de su sector productivo, área urbana o rural y obviamente de acuerdo a las limitaciones que los gobiernos establecen a los empresarios por sus políticas públicas y sociales, nos dan las respuestas del éxito o fracaso de los negocios.

En el ámbito del Comercio Exterior las cadenas de suministro (logística internacional), han sufrido cambios importantes al volverlas más regionales, mayor trazabilidad, transparencia informativa y sobre todo los tiempos de respuesta que son esenciales. En el hábito nacional, los mismos cambios se observan.

Buena parte de los empresarios todavía tienen procesos deficientes en sus análisis para evaluar la rentabilidad de la logística como un tercero necesario para volverse más eficientes, ya que comparan simplemente los costos del logístico con los costos de proveedores: llámense transportistas, agentes aduanales, etc. concluyendo que son más caros los logísticos.

Por desgracia, las empresas no toman en cuenta en su evaluación los costos internos de horas-hombre, viajes y otros gastos indirectos. Estos gastos si bien no son explícitos si existen y deben contabilizarse por atender cada uno de los proveedores. Por otro lado, no sé toma en cuenta, las economías a escala que tienen los logísticos por la escala de operación y especialización del trabajo que permite tener costos menores de transporte, maniobras, bodegas, distribución, cobranza, atención a clientes.

"No importa el tamaño de las empresas, no importa el sector productivo, no importa si son privadas o públicas todas las empresas estamos enfrentando este nuevo ambiente para hacer y desarrollar nuestros negocios".

Si a todo lo anterior, le agregamos el costo alternativo que la empresa está teniendo por un mal uso de sus recursos humanos, por no considerar la especialización de la empresa, en lo que son buenos: ya sea produciendo un bien o servicio, por lo que debe dirigir principalmente sus fuerzas y habilidades de la mayoría de sus Recursos Humanos en esa dirección y dejar en logísticos los servicios requeridos en forma complementaria.

Creo que muchos empresarios no toman en cuenta que la selección y utilización de un logístico especializado en su área, viene a ser un socio estratégico de su negocio y que en la medida que se permita con transparencia y profesionalismo, una integración de procesos informativos y mecanismos de comunicación, la empresa puede exponer su crecimiento.

Desde hace décadas, la logística es una piedra angular en la competitividad de las empresas y sobre todo en el mercado internacional, donde en el último año y producto de la pandemia, las cadenas de suministro han generado fuertes dolores de cabeza a muchas empresas.

La falta de disponibilidad de aviones, buques, camiones y demás infraestructura por la que se mueven las mercancías han obligado a buscar cadenas de suministro más seguras y cortas, cambiando la logística internacional. Hoy más que nunca las empresas deben de tener mayor cuidado con los gastos logísticos, por lo que la selección de un socio logístico se vuelve más estratégico en esta nueva normatividad.

Finalmente deseo apuntar cuatro recomendaciones para aquellos empresarios que están de alguna forma involucrados en el Comercio Exterior:

1. Conocer muy bien su producto. ¿A qué nos referimos en este punto?, a que tenga un buen conocimiento de todas y cada una de las diferentes normas, reglas, leyes, aspectos sanitarios, ambientales que nuestro

gobierno les exige para sus productos, tanto para importar como para exportar.

Lo ideal es que, si ustedes van a exportar, también deberían conocer los requisitos que demanda los gobiernos de los países a los que exportan ya que con ello están ayudando a sus posibles clientes y eso es un Valor Agregado muy importante. Lo mismo se recomienda que ustedes capaciten y den información a sus proveedores sobre los requisitos que debe cumplir por exigencias de la autoridad a los productos que importan.

Partimos y damos por hecho que ustedes saben que su producto es competitivo en el mercado por precio, calidad, volumen, características, etc.

2. Conocer el mercado. En este sentido estamos hablando de saber cómo se manejan mis competidores, los consumidores y proveedores. Recuerden que nada es estático, menos los humanos y los negocios, por lo que debemos estar alertas y planear más por esa razón. Se preguntarán: Porque planear más. Porque ahora la rapidez de la respuesta de mis clientes y proveedores es más rápida por lo que mis procesos de planeación deben ser más dinámicos, flexibles y ajustables, es decir más adaptables a variables que no controla. La mejor forma de planear es identificar las variables que controla y tengo capacidad de definir claramente y cuáles variables me son determinadas por entes públicos, privados o externos que no puedo modificar y que son datos dados pero que cambian en el tiempo.

3. Conocer cómo funciona la tecnología digital en los negocios para procesos de: comercio, comunicación, producción, promoción, distribución, planeación, servicios, atención clientes pre y pos venta. La Pandemia ha cambiado la cultura de la humanidad buscando cada vez más la tecnología como refugio para solventar los procesos de interacción social ya sea en lo familiar, trabajo, educación, esparcimiento, colaboración, comunicación y atención.

Tenemos que aprender a que nuestros negocios estén incorporando estas tecnologías en nuestros procesos porque se corre el riesgo de quedar obsoleto en el mercado y aunque tengamos un buen producto nuestra competencia está siendo más hábil en adaptarse a los nuevos métodos tecnológicos para estar en el mercado. Páginas web dinámicas e interactivas son básicas. Procesos internos con tecnología de bases de datos dinámicas, integradas con clientes y proveedores que permitan mayor análisis de las áreas

del negocio, criterios explícitos de políticas incorporadas tecnológicamente para toma de decisiones y establecimiento de presupuestos. Implementar una "Contabilidad de Costos" para analizar eficientemente costos con precios automáticamente con la TI (Tecnología de la Información).

4. Hoy más que nunca en donde el aislamiento social ha sido una estrategia sanitaria pública contra la pandemia nos demanda a los empresarios estar más integrados y asociados. Tenemos que buscar estar en al menos un NET WORKING o varias de acuerdo a la especialidad que buscamos, en donde recibamos información actualizada, participemos en buscar soluciones y tener la posibilidad de intercambiar experiencias y recibir apoyo del grupo. Incluso a través de estas asociaciones podemos encontrar clientes, proveedores, socios estratégicos.

Recuerden que como líderes naturales que somos los empresarios, tenemos una responsabilidad social ante nuestros ciudadanos y es construir una mayor oferta en México, que conlleve aumentar el bienestar de la población a través de más y mejores empleos, más productos necesarios y una distribución de la riqueza mejor.

Esto siempre será el mayor reto que tendremos, algunos lo lograremos, otros probablemente lleguen a la mitad y los menos se resignarán del esfuerzo que ello implica, lidiar con políticas públicas o privadas poco transparentes y viciadas, siempre serán parte de nuestro entorno y así ha ocurrido desde el siglo pasado y ello nunca ha detenido el progreso del país. Es preferible intentar con esfuerzo lograr las metas que proponemos, qué quedarse sentado lamentando no haber intentado buscar cómo llegar a la meta deseada.



ARTÍCULO 184-C DE LA LEY ADUANERA (NICO)

RUBÉN
GONZÁLEZ CONTRERAS

FUNDADOR DEL GRUPO MEXICANO
CONSULTOR EN COMERCIO Y
NEGOCIOS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 184-C. El agente aduanal e importador serán suspendidos para operar en el sistema electrónico aduanero para el despacho de mercancías, hasta por un mes calendario, cuando las autoridades aduaneras, en ejercicio de sus facultades, detecten que en el pedimento se declaró con inexactitud el número de identificación comercial que corresponda a las mercancías, siempre que dicha omisión implique la falta de presentación del documento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía, tratándose de la importación definitiva de mercancía sujeta a precios estimados, o bien, que el documento anexo al pedimento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía resulte insuficiente.

Una vez conocidos por las autoridades aduaneras los hechos u omisiones que configuren la suspensión, éstas los darán a conocer en forma circunstanciada al agente aduanal o importador, y le concederán un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente en

“Dicha suspensión quedará sin efectos, una vez que el interesado desvirtúe la causal o presente la garantía a que se refieren los artículos 36-A, fracción I, inciso e), 84-A y 86-A, fracción I de esta Ley”.

que surta efectos la notificación, para que desvirtúen la causal, o bien, presenten el documento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía, a través de la rectificación al pedimento, en caso contrario, se suspenderá la patente o autorización de que se trate, hasta en tanto se presente la documentación respectiva, sin que la suspensión pueda ser superior a un mes de calendario.

Dicha suspensión quedará sin efectos, una vez que el interesado desvirtúe la causal o presente la garantía a que se refieren los artículos 36-A, fracción I, inciso e), 84-A y 86-A, fracción I de esta Ley, conforme al procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.



LO VERDADERAMENTE IMPORTANTE ES FOCALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS EN LAS SOLUCIONES;

QUE POR SUPUESTO LAS HAY,
DE VERAS QUE LAS HAY

**FRANCISCO JAVIER
BALBÍN BOTELLO**

DIRECTOR DE NEGOCIO
INTERNACIONAL DEL BANCO
ESPAÑOL SABADELL

Cuando hace poco más de un año escribí mi último artículo en esta prestigiosa publicación, salvo quizás alguno de los llamados gurús, si es que existen, el resto de los mortales ni remotamente nos imaginábamos lo que de inmediato nos tenía deparado el destino.

Y llegó, vaya si llegó; en forma de una terrible pandemia que asoló a todo el mundo y que todavía nos tiene en un suspiro. Pero a estas alturas no es preciso relatar lo que ese maldito bichito conocido como SARS-CoV-2 (abreviatura del inglés *severe acute respiratory syndrome coronavirus 2*) ha conseguido, aunque más bien convendría decir, ha destruido.

Pero, por si todavía alguien no lo tiene claro, en primer lugar, sin duda, están las personas. Puesto que la ausencia del factor humano es la nada. A esta escala le suceden cohabitando otros elementos, otros factores, como por supuesto son los negocios; y, por ende, la economía. Así que es justamente de cómo rescatar el comercio, de lo que trata este artículo.

Comencemos diciendo que no se debe caer en el error de instalarse en el cruel impacto que los problemas que la Covid19 deparó a las empresas y a sus trabajadores; aunque si bien es cierto que, en parte, las dificultades ya venían arrastradas. De todos modos, como punto de partida, ahora lo importante es identificar dichos problemas; diagnóstico que constituirá la base de trabajo para una profunda reflexión estratégica, de cuyo resultado se dedirán las soluciones.

De todos modos, cuidado con el vocablo “profundo”, que en ningún caso es sinónimo de lento. Según la RAE, en una de sus acepciones, describe el término profundo como algo “Intenso, o muy vivo y eficaz” y eso es precisamente lo que la situación requiere; análisis que se deberá combinar junto con una posición neutra y realista. Por lo que, para este fin, lo aconsejable será tomar cierta distancia respecto al centro de los problemas.

La cuestión es cómo y quién debería hacer ese trabajo. Para la primera pregunta, la respuesta es que el requisito básico radica en el expertise del profesional que asuma esta importante responsabilidad. Mientras que, para la segunda interrogante, procede ser pragmático, y volviendo de nuevo a la RAE, esto viene definido como la “preferencia por lo práctico o útil”.

En resumen, “Hoy es siempre todavía...”, parafraseando al gran poeta español Antonio Machado en su “Antología poética”. Es decir, aún se está a tiempo de revertir buena parte de las situaciones problemáticas, que hoy ponen en serio peligro la supervivencia de infinidad de empresas; por lo que podríamos concluir reafirmando la necesidad, ahora más que nunca, de que es el momento de tomarse las cosas muy serio y reaccionar. Los empresarios no deben demorar más tiempo en abrir sus puertas a los consultores demandando asesoramiento. Profesionales que reúnen el necesario expertise en la intensa búsqueda de prácticas y eficaces soluciones, a la medida de las empresas a las que asesoran.



LA AGILIDAD DE LA DIGITALIZACIÓN, EN LA CADENA LOGÍSTICA

**ÓSCAR
BAZÁN VELASCO**

JEFE DE RELACIÓN
GUBERNAMENTAL Y
COMUNICACIÓN DE CHINA
HARBOUR ENGINEERING COMPANY,
(CHEC)

No hay duda de que el Covid-19 puso a funcionar el tamiz a través de la eficiencia a una gran velocidad, aquellas empresas preparadas o en procesos de agilizar el esfuerzo tecnológico en sus organizaciones han sido las que han pasado la prueba.

Algunos retos han sido darle continuidad al negocio mientras se acomodan al cambio provocado por la pandemia, el preparar y educar al recurso humano se ha dado en paralelos y de allí que es digno mencionar a héroes tecnológicos que de la noche a la mañana se convirtieron en mentores, educando a mucha fuerza laboral a reactivar tecnologías que estaban disponibles pero que su uso no se consideraba necesario.

El sector logístico no estuvo ajeno a esta situación, sin embargo, tomó medidas inmediatas y fortaleció su resiliencia reflejando resultados positivos para el año 2020. El secreto ha sido sencillo: acelerar la digitalización para alcanzar el ritmo, satisfaciendo las necesidades del momento, sorprendentemente muchas empresas en el sector lo lograron.

La revolución digital obliga a la integración lo que produce una inmediatez competitiva, este ha sido un

“El secreto ha sido sencillo: acelerar la digitalización para alcanzar el ritmo, satisfaciendo las necesidades del momento”.

valor no esperado en muchas las organizaciones que además han contribuido a la reducción de costo en el comercio internacional.

La lección hasta ahora aprendida es que el efecto digitalizador en la cadena logística no solamente es de ejecución tecnológica sino también de desarrollo de capital humano con un fuerte llamado de atención a las organizaciones para que le den prioridad al manejo del cambio que esta pandemia nos ha dejado.



ESCANÉA EL CÓDIGO QR
PARA SABER MÁS DE ESTE ASESOR

www.estrategiaaduanera.mx



LA NOCIÓN POSITIVA DEL VALOR: A 40 AÑOS DE VIGENCIA

MIGUEL ÁNGEL
GALEANO

ASESOR DEL CENTRO DE
DESPACHANTES DE ADUANA
(ARGENTINA)

Un hito importante en la historia de la valoración en aduana fueron las negociaciones comerciales que se celebraron en Ginebra durante los años 1973 y 1979 conocidas como la Ronda de Tokio.

Constituye uno de los acontecimientos de política comercial más significativo de nuestro tiempo ya que el objetivo era *“lograr la expansión y la liberalización cada vez mayor del comercio mundial por medio, entre otras cosas, de la supresión progresiva de los obstáculos al comercio”*.

Un medio de lograr este objetivo fue la adopción de un sistema de valoración internacional común de mayor aceptación que el vigente, materializado en la Definición de Bruselas.

Esta última se basaba en una noción teórica del valor que considera el valor en aduana como el precio al que se vendería la mercadería que se ha de valorar en condiciones determinadas.

Los elementos esenciales de esta Definición fueron el precio, el tiempo, el lugar, la cantidad y el nivel comercial. Uno de los resultados de estas negociaciones fue la adopción del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT, que establece un sistema positivo de valoración en aduana basado en el precio realmente pagado o por pagar por la mercadería importada. Tiene por objetivo establecer un sistema equitativo, uniforme y neutro para la valoración en aduana de las mercaderías que se

corresponda a las realidades comerciales y que prohíba el empleo de valores en aduana arbitrarios o ficticios.

El Acuerdo reconoce que el valor en aduana deber ser en la mayor medida el precio real de las mercaderías objeto de valoración, generalmente indicado en la factura y que se denomina “de transacción”, sin perjuicio de ciertos ajustes.

Para una gran mayoría de las mercaderías importadas, el valor de transacción será el valor en aduana, así pues, el valor de transacción constituye el primero y más importante método.

Si no existe el valor de transacción o si ese valor no puede aceptarse como valor en aduana, porque el precio ha sufrido distorsiones debido a condiciones o restricciones, el Acuerdo prevé cinco métodos de valoración en aduana que deberían aplicarse en un orden de prioridad prescripto.

Esos métodos subsidiarios son brevemente en su orden de prioridad normal, el valor en aduana establecido en el mismo momento o en uno próximo para mercaderías idénticas, el valor en aduana establecido en el mismo momento o en uno próximo para mercaderías similares, el valor establecido a partir del precio de venta en el país de importación de las mercaderías importadas o mercaderías idénticas o similares, el valor reconstituido a partir del costo de los materiales y de la fabricación, de los beneficios y gastos generales y los gastos de transporte y seguro y finalmente el método del

último recurso que indica cómo fijar el valor en aduana cuándo este no puede determinarse con arreglo a las disposiciones de los artículos precedentes.

Este Acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 1981, siendo Partes Contratantes: Austria, Comunidad Económica Europea (10 Estados Miembros), Estados Unidos, Finlandia, Hungría, Japón, Noruega, Rumania y Suiza.

En esa fecha, Argentina, Canadá, Corea, España, India y Yugoslavia ya habían firmado el Acuerdo con la condición de poder retrasar su aplicación según lo dispuesto en su artículo 21 que otorga un período de transición para los países en desarrollo.

A través de la Ley 23311 Argentina aprueba el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y su protocolo con algunas reservas. Tiene vigencia a partir del 1 de enero de 1988 y por medio del Decreto 1026/87 se procedió a ordenar la aplicación del mismo.

No obstante, lo indicado en la primera parte y con el fin de aportar una mayor liberalización y expansión comercial y potenciar el GATT, se inicia en Punta del Este en el año 1986, la Ronda Uruguay.

“El Acuerdo reconoce que el valor en aduana deber ser en la mayor medida el precio real de las mercaderías objeto de valoración”.

El 15 de abril de 1994 se firma en la ciudad de Marrakech, el Acta Final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, iniciándose la transición del GATT a la Organización Mundial de Comercio.

Concretamente con la culminación de la Ronda Uruguay se consagra el sistema multilateral en el comercio, que se verá reforzado con la puesta en práctica de esta Organización y que velará por el cumplimiento de las normas y disciplinas pactadas.

En conclusión, los 40 años de vigencia de la normativa de valoración, en el marco de la noción positiva del valor, ha permitido una aplicación de la misma en forma más sencilla, respondiendo a una realidad más tangible, que es la propia transacción, haciendo abstracción a condicionamiento teóricos.





NUEVA REVISIÓN DEL CONVENIO DE KYOTO

HÉCTOR HUGO
JUÁREZ ALLENDE

VOCAL (JUEZ) DEL TRIBUNAL
FISCAL DE LA NACIÓN
ARGENTINA

Desde la conformación de la OMA a mediados del siglo pasado, se ha procurado —de manera exitosa— armonizar y uniformar los sistemas aduaneros del mundo.

En el pasado, los operadores de comercio exterior que se desenvolvían en más de un país necesitaban lidiar con diferentes reglas, lo que agregaba un gasto adicional a los costos del comercio internacional y a los sistemas de transporte.

Había una necesidad creciente y urgente de aplicar, a nivel mundial, sistemas y procedimientos aduaneros simplificados y armónicos.

En el año 1969, y con la participación activa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se presentó formalmente la propuesta de analizar y preparar un instrumento internacional sobre armonización de las técnicas aduaneras. Dicha propuesta fue aceptada, dando inicio a los trabajos de análisis de legislación comparada y sistematización de las denominadas “*mejores prácticas*”, dando por resultado el proyecto que se presentó el 18 de mayo de 1973 bajo el marco del Cuadragésimo Primer y Cuadragésimo Segundo Períodos de Sesiones del Consejo de la OMA, celebrados en la ciudad de Kyoto, Japón, el cual fue aprobado bajo la denominación de: “*Convenio Internacional sobre Simplificación y Armonización de los Procedimientos Aduaneros*”, y que entró en vigencia el 25 de septiembre de 1974.

A partir de ese momento, este cuerpo normativo insufló el espíritu del tráfico internacional de las mercaderías, y la mayoría de los servicios aduaneros de los países del mundo, tanto los que habían adherido como los que lo miraban de reojo, procuraban seguir sus propuestas y recomendaciones, toda vez que las mismas mostraban —además de su efectivo arraigo a las prácticas aduaneras de la realidad operativa— una estructura lógica y sistémica difícil de eludir.

A raíz del incremento en el comercio exterior global, el desarrollo tecnológico (en particular de las comunicaciones), y la necesidad de disminuir costos con aduanas más modernas y eficientes, en el año 1995 se comenzó a analizar la posibilidad de su revisión y actualización.

Luego de 5 años de trabajo, se concluyó la obra denominada “*Versión Revisada del Convenio de Kyoto*” (o “*Convenio de Kyoto Revisado*”, o CKR), que aparece al mundo en Bruselas el 26 de junio de 1999 y que incorpora los principios y elementos conceptuales modernos desarrollados para aumentar la eficiencia del despacho de mercaderías sin comprometer el control aduanero. Esta versión, actualmente en vigencia, ostenta la adhesión de 126 países.

Llegados al año 2017, y durante las reuniones llevadas adelante por el Comité de Administración del Convenio de Kyoto Revisado (RKC / MC, por sus siglas en inglés), se discutió y aprobó por unanimidad la necesidad de una revisión “*exhaustiva*” del RKC. En base a los fuertes argumentos allí esgrimidos, el Consejo, en su reunión Número 132 (14 de

agosto de 2018) aprobó el establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre una revisión integral del RKC, junto con su Reglamento de Funcionamiento, y a mediados del año 2020, dicho grupo concluyó las tareas primarias de identificación de los temas a modificar y sus propuestas de modificación, elevando sus extensas conclusiones al Comité de Gestión del CKR a efectos de continuar con el proceso.

Esta revisión “*exhaustiva*” (integral) cubre tanto la estructura como el contenido del Convenio, esto es, su Cuerpo Principal, su Anexo General y sus Anexos y Directrices Específicas.

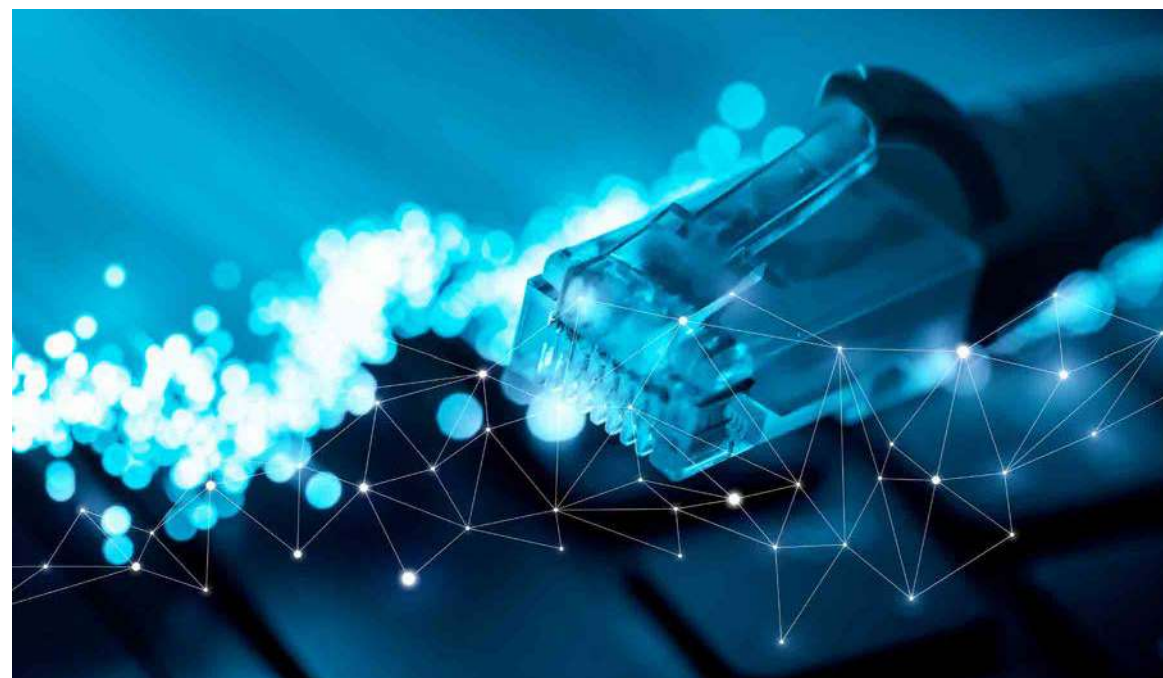
Conscientes de que el RKC es uno de los Convenios insignia de la OMA, se procura incorporar los últimos desarrollos, tales como: el uso de las tecnologías de la información, la importancia de los acuerdos multilaterales en la coordinación de acciones, la conformación de una red mundial de aduanas, la importancia de afianzar (asegurar) la trazabilidad de las cadenas logísticas de mercaderías, las declaraciones electrónicas y su anticipo al país de destino, la estandarización de datos, la interoperabilidad e interconectividad de sistemas informáticos, las firmas electrónicas, el uso de la “big data”, “blockchain” e inteligencia artificial, los sistemas de monitoreo y segui-

Conscientes de que el RKC es uno de los Convenios insignia de la OMA, se procura incorporar los últimos desarrollos, tales como: el uso de las tecnologías de la información

miento en los procesos de implementación, el Comercio Electrónico Transfronterizo, por solo mencionar algunos de los puntos bajo tratamiento.

Mediante la actualización del RKC se procura obtener los siguientes “*beneficios*”:

1. Mantener la preeminencia del Convenio como “Guía” del quehacer aduanero mundial;
2. Apoyar el cumplimiento del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC y otros desarrollos relevantes (por ej.: Acuerdos de Integración que incorporan Capítulos Aduaneros) surgidos desde la anterior revisión;
3. Incorporar mecanismos eficaces de adopción de las enmiendas; y
4. Brindar garantía al comercio internacional en términos de eficiencia en los procedimientos aduaneros.



Laredo, Tx., el mejor destino para hacer negocios.



¡Aprovecha, vuelo directo!
CDMX - LAREDO, TX.

AEROMAR





La Universidad de los
verdaderos expertos del comercio exterior



www.iside.mx